



RESOLUCIÓN No. SSPD - *RAD_S* DEL *F_RAD_S*

“Por la cual unifican los lineamientos para el cargue de información al Sistema Único de Información – SUI aplicable a los prestadores del servicio público de gas combustible por redes”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las conferidas por los artículos 53 de la Ley 142 de 1994, artículos 14 y 15 de la Ley 689 de 2001 y artículo 15 de la Ley 1955 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Colombia, en su artículo 365 dispone que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley (...).”* Así mismo, en su artículo 370 establece que *“Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y la vigilancia de las personas naturales o jurídicas que los presten”*.

Que, en desarrollo de los anteriores preceptos constitucionales, el legislador expidió la Ley 142 de 1994¹, en cuyo artículo 53 dispuso la creación del Sistema Único de Información (SUI), el cual almacena la información técnica, administrativa, comercial y financiera de las personas que prestan servicios públicos domiciliarios.

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios o SSPD), conforme con lo dispuesto en el mencionado artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 14 de la Ley 689 de 2001², establecer, administrar, mantener, y operar el Sistema Único de Información - SUI, que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, sujetos a su inspección, vigilancia y control, quienes de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución SSPD 321 de 2003³, deben reportar la información a través del sistema aludido.

Así mismo, el artículo 15 de la Ley 689 de 2001 establece que la SSPD elaborará un Formato Único de Información, el cual deberá actualizarse de conformidad con los objetivos asignados por la Constitución Política y la ley, a la SSPD, conforme con las necesidades de los Ministerios y de las Comisiones de Regulación.

¹ “Por el cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”

² “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994”

³ “Por la cual se regulan algunos aspectos del Sistema Único (sic) de Información – SUI- “

Que a través del artículo 15.6 de la Ley 1955 de 2019⁴, se adicionó el numeral 36 al artículo 79 de la Ley 142 de 1994, así: *Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información (SUI) de los Servicios Públicos Domiciliarios que se nutra con la información de los prestadores, auditores externos, entidades públicas, particulares, interventores y/o supervisores relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. El SUI podrá interoperar con otras plataformas públicas y privadas y, adicionalmente, podrá compartir información, inclusive aquella que tenga el carácter de confidencial o reservado, garantizando la reserva y confidencialidad de la misma.*”

Que mediante la Resolución SSPD 13092 de 2002, la Superservicios estableció el Formato Único de Información para las empresas de servicios públicos.

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución SSPD 321 de 2003, las personas prestadoras de servicios públicos a que se refiere la Ley 142 de 1994 deben reportar la información a través del SUI.

Que la SSPD y la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG), mediante las circulares conjuntas SSPD - CREG 001 del 30 de enero de 2003, modificada por la Circular SSPD – CREG No. 003 del 19 de diciembre de 2005, y SSPD – CREG No. 002 de 2006; impartieron instrucciones a los distribuidores de gas combustible por redes de tubería en relación con el reporte de información comercial y técnico operativa, así como también frente a la periodicidad de cargue al SUI.

Que en ejercicio de sus facultades la Superservicios mediante Resolución No. SSPD 20111300034005 de 2011, estableció el requerimiento de información del concurso económico de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 007 de 2010 para los servicios de Gas Natural y GLP por redes.

Que mediante la Circular SSPD – CREG No. 001 del 17 de junio de 2016, modificada por la Circular SSPD No 003 del 05 de diciembre de 2016, se estableció el reporte de información de aplicación de la fórmula tarifaria general para usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes.

Que la SSPD estableció las obligaciones de cargue relacionadas con las peticiones, quejas y reclamos en la Resolución SSPD No. 20151300054575 del 18 de septiembre de 2015, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20161300011295 del 02 de mayo de 2016 y SSPD No. 20188000076635 del 22 de junio de 2018.

Que en materia financiera, la SSPD mediante la Resolución No. 2016300013475 del 19 de mayo de 2016 y demás Resoluciones que la modificaron y/o adicionaron, actualizó las nuevas disposiciones sobre el marco normativo contable y financiero que los prestadores están obligados a reportar.

Que actualmente, las obligaciones relativas al reporte de información al Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos –RUPS-, se encuentran consagradas en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

Que la SSPD, en uso de sus facultades legales, expidió la Resolución No. SSPD 20192000034975 del 10 de septiembre de 2019, mediante la cual se modificó los lineamientos de cargue para los formatos contenidos en las Circulares SSPD – CREG No. 006 del 30 de diciembre de 2003, modificada por la Circular SSPD – CREG No. 003 del 19 de diciembre de 2005 y la Circular SSPD – CREG No. 001 del 05 de abril de 2005.

Que mediante la Resolución No. SSPD 20201000057975 del 14 de diciembre de 2020, se definió la asimilación de nuevas actividades a la cadena de prestación del servicio de gas combustible y se establecieron los criterios de reporte de información comercial y operativa de la regasificación y comercialización de gas importado a la SSPD.

Que, en ejercicio de sus funciones, la SSPD detectó la necesidad de realizar algunas modificaciones a las disposiciones vigentes relativas al cargue de información por parte de los prestadores del servicio público domiciliario de gas combustible por redes. En primer lugar, con

⁴ “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

el fin de unificar la normatividad vigente sobre el cargue de la información contenida en el SUI de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de gas combustible por redes, se requiere integrar las resoluciones y circulares previamente expedidas; en segundo lugar, se hace necesario incorporar nuevas variables al SUI y ajustar las frecuencias de recolección de datos sobre otras variables ya existentes por parte de los prestadores del servicio público domiciliario de gas combustible para la generación de indicadores relacionados con las funciones propias del sector.

Que la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, en uso de sus facultades, identificó la necesidad de trabajar en la reestructuración de la plataforma que soporta el cargue de la información de los diferentes prestadores del servicio de gas combustible por redes en el SUI.

Que, derivado de una revisión integral de la información que se reporta al SUI, se evidenció la necesidad de incorporar al Sistema nuevas variables de información comercial, técnica, financiera y de gestión del riesgo de desastres en relación con la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes.

Que, con lo anterior, la nueva estructura de cargue y nuevos formatos permitirá cumplir, entre otros, los siguientes objetivos:

Respecto de la Información Comercial:

- I) Ampliar la caracterización de todos los usuarios del servicio de gas combustible por redes garantizando su unificación.
- II) Verificar información comercial, en relación con la distribución, regasificación, comercialización de gas importado, esquema de subsidios y contribuciones, entre otros.
- III) Vigilar el cumplimiento por parte de los prestadores al reporte oportuno de la información establecida en la regulación.
- IV) Integrar al SUI la información correspondiente al Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) y tarifas aplicadas por todos los prestadores que atienden mercado regulado.
- V) Optimizar el control y vigilancia de los subsidios.
- VI) Recolectar información de facturación, recaudo y medición de consumos.
- VII) Recopilar información de la estratificación socio-económica de los usuarios de las empresas prestadoras que atienden usuarios finales.
- VIII) Vigilar las transacciones del mercado mayorista de gas natural y velar porque estas cumplan con los principios de publicidad transparencia, eficiencia, neutralidad y competencia, establecidos en la regulación y en la Ley.
- IX) Recolectar la información del mercado mayorista de los prestadores del servicio de gas combustible por redes para verificar el correcto traslado de costos de los componentes correspondientes a los usuarios.

Respecto de la Información Técnica:

- I) Obtener información completa para cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control que fueron asignadas a la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios y en particular, las funciones que fueron asignadas a la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible a través del Decreto 1369 de 2020⁵.
- II) Obtener información ajustada a la regulación actual y aplicable a las actividades de la cadena de prestación del servicio de gas combustible por redes.

⁵ "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios".

- III) Evaluar la gestión del prestador de acuerdo con los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que defina la CREG y el Ministerio de Minas y Energía.
- IV) Contar con información más completa sobre la operación y gestión del prestador y sobre el cumplimiento a las obligaciones que le corresponden para la prestación del servicio de gas combustible por redes, de acuerdo con la Codificación de la División Político-Administrativa de Colombia (DIVIPOLA) dispuesta para municipios, distritos y centros poblados.
- V) Disponer con información para evaluar la calidad del servicio de gas combustible en términos de: el producto entregado, la continuidad, la seguridad y gestión operativa de los agentes que operan las redes de gasoductos.
- VI) Tener acceso a información detallada sobre la infraestructura de transporte y distribución de gas combustible por redes.
- VII) Conocer información sobre la implementación y correcta gestión al esquema de revisiones previas y periódicas las instalaciones internas a las cuales se suministra servicio de gas combustible por redes.

Respecto de la Información Financiera:

- I) Recopilar información en el corto plazo, para verificar el nivel de recaudo de la cartera del servicio público de gas combustible por redes que tiene el prestador.
- II) Recopilar información para calcular los indicadores financieros de la regulación, y así, determinar un posible riesgo financiero en el corto plazo.
- III) Recopilar información en el corto plazo con el fin de verificar la capacidad que tiene el prestador de generar efectivo para atender el servicio público domiciliario.

Respecto de la Información de Gestión del Riesgo de Desastres:

- I) Recopilar la información relacionada con los planes de gestión del riesgo de desastres desarrollados por los prestadores del servicio de gas por redes según los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.
- II) Validar el cumplimiento de los contenidos mínimos de los planes de gestión del riesgo de desastres de los prestadores teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 2157 de 2017.
- III) Verificar la actualización anual de los planes de gestión del riesgo de desastres de los prestadores.

Que, en los diferentes capítulos que conforman el Anexo General de la presente Resolución, se incorporan 3 formularios y 36 formatos, mediante los cuales los prestadores del servicio público domiciliario de gas combustible por redes, deberán reportar la información requerida.

Que, a través de la Ley 1712 de 2014 "*Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*", el Congreso de la República decidió promover la transparencia, el acceso a la información pública, la competitividad, el desarrollo económico a través de la apertura de los datos públicos.

Que, adicionalmente, la política de datos abiertos busca que las entidades públicas difundan información de calidad en formatos estructurados a disposición de los usuarios, para que ellos y las entidades los utilicen según su interés: informes, reportes, estadísticas, investigaciones, control social y oportunidades de negocio, entre otros. Así mismo, se puede lograr un efecto multiplicador de la vigilancia de los prestadores de servicios públicos.

Que la SSPD, a través de la Resolución No. SSPD 20181000027435 del 20 de marzo de 2018, hizo pública la información que se almacena en el SUI de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible.

Que, en concordancia con la Resolución No. 270 de 2017 expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, publicó para comentarios el proyecto de la presente Resolución, del 18 de diciembre de 2020, hasta el 13 de enero de 2021, en las páginas web www.sui.gov.co y www.superservicios.gov.co.

Que los comentarios recibidos serán analizados por la SSPD y los ajustes considerados pertinentes serán incorporados en la presente Resolución.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: Mediante la presente Resolución se modifica, se compila y se crean nuevos formatos de cargue de información que deben reportar al Sistema Único de Información - SUI los prestadores del servicio de gas combustible por redes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Productores - Comercializadores, Transportadores, Distribuidores, Comercializadores y demás agentes que desarrollen actividades asimiladas a las establecidas en el artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, deberán reportar la información de conformidad con los formatos indicados en el Anexo General de la presente Resolución, teniendo en cuenta las condiciones, plazos y responsabilidad de cargue indicados en los Anexos A y B.

Parágrafo. Una vez habilitados los formatos de los Capítulos de Regasificaciones del anexo general de la presente Resolución, los agentes a los que les aplica la Resolución No. SSPD - 20201000057975 del 14 de diciembre de 2020, deberán reportar respectivamente y de manera retroactiva al SUI, la información en las condiciones de los anexos A y B de la citada Resolución a esta Superintendencia, desde su entrada en vigencia, hasta la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 3. Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios - RUPS. Para el reporte de la información en lo referente a RUPS, los prestadores deben remitirse a lo dispuesto en la Resolución No. SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, así como a aquellas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 4. Responsabilidad de los Prestadores del Servicio Público de Gas Combustible por redes.

La información que reportan los prestadores del servicio público al SUI, es una información entregada al Estado Colombiano para los fines previstos en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, en consecuencia, una vez cargada y certificada la información, ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley y podrá ser rectificadas acorde al procedimiento definido por la SSPD, sin perjuicio de las investigaciones a las que haya lugar.

Será responsabilidad de los prestadores del servicio de gas combustible por redes el reporte oportuno, veraz y completo de la información establecida en la presente Resolución en las fechas y con las características aplicables a cada formato, de conformidad con lo indicado en la Circular Externa SSPD No. 0001 del 25 de enero de 2006.

En caso de no estar habilitados los cargues de información en el SUI, es responsabilidad del prestador solicitar la habilitación de los mismos a través de los medios que disponga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para tal fin.

Para las habilitaciones, se deberá presentar una solicitud escrita a través de cualquiera de los siguientes medios: mesa de ayuda con usuario y contraseña SUI, correo electrónico oficial del solicitante u oficio firmado por el representante legal del prestador. La petición deberá describir en forma clara y precisa, cuáles van a ser los formatos y/o formularios a habilitar, así como su periodicidad, período y año.

Si la solicitud la realiza el prestador en el momento en que los plazos establecidos en la presente Resolución se encuentren vencidos, se entenderá que el prestador incumplió con las fechas para llevar a cabo el reporte.

Artículo 5. Reporte de información de Reclamaciones. Para el reporte de la información en lo referente a reclamaciones, los prestadores deben remitirse a lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20151300054575, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 del 2016 y la Resolución SSPD No.20188000076635 del 2018, así como a aquellas que la modifiquen y/o adicionen.

Artículo 6. Reporte de información Financiera. Para el reporte de la información financiera, los prestadores deben remitirse a lo dispuesto en la Resolución No. SSPD 2016300013475 del 2016, así como a aquellas que la modifiquen o adicionen, cargando de manera adicional la información prevista en el Capítulo Información Financiera Compalmentaria de la presente Resolución.

Artículo 7. Tratamiento de información. Los datos suministrados serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución No. SSPD 20181000027435 del 20 de marzo de 2018 y todas aquellas que la complementen o modifiquen, donde la SSPD hizo pública la información que se almacena en el SUI de los sectores de energía eléctrica y gas combustible.

Parágrafo. Para la información definida en la presente Resolución cualquier persona podrá presentar solicitud de reserva o de apertura de la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. SSPD 20181000027435 del 20 de marzo de 2018.

Artículo 8. Inactivación de formatos y formularios no obligados a reportar. Si dentro del proceso de cargue de información en los formatos y formularios los prestadores evidencian que se les está requiriendo el cargue de información que no están obligados a reportar de conformidad con el régimen jurídico y regulatorio vigente, deberán solicitar antes de la fecha máxima de reporte de dicho formato o formulario a la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible de la SSPD, por medio de comunicación escrita suficientemente motivada y firmada por su representante legal, la inactivación de dichos formatos. La Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible de la SSPD evaluará el mérito de la solicitud y tomará la decisión de inactivar dichos formatos a partir de su evaluación.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia una vez se publique en el Diario Oficial; no obstante, su aplicación inicia de conformidad con los plazos definidos en cada uno de los formatos y formularios de los Anexos A y B.

Artículo 11. Modificatoria. La presente Resolución modifica y compila en un solo acto administrativo las siguientes circulares conjuntas y resoluciones: circular SSPD – CREG 001 de 2006, circular SSPD – CREG 002 de 2006, circular SSPD – CREG 003 de 2006, circular SSPD - CREG 001 de 2016, circular SSPD – CREG 003 de 2016, Resolución SSPD 20111300034005 de 2011 y Resolución SSPD No. 20192000034975 del 2019.

Parágrafo. Respecto de las investigaciones en trámite, o las que en el futuro se llegaren a iniciar por parte de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, o de los requerimientos en trámite que estén vencidos o aún vigente el plazo de cumplimiento de la orden administrativa o los que se llegaren a formular en el futuro sobre incumplimientos relacionados con el reporte de información prevista en los actos administrativos citados en este artículo; por presunta omisión en el reporte de información, por reporte extemporáneo de la información o por mala calidad de la información reportada al SUI, se tendrán en cuenta los plazos, formatos y en general el contenido de dicho acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

imagen_firma

NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexo General

Anexo A: Módulos de recolección de información

Anexo B: Régimen de transición para el calendario de reporte de información

Documento Soporte: Lineamiento de cargue

Proyectó: Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible.

Revisó: Luz Mery Triana Rocha - Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible.

Revisó: Diego Alejandro Ossa Urrea – Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible.

Revisó: Ana Karina Méndez Fernández – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo – Asesor de Despacho.

Aprobó: Natasha Avendaño García - Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

ANEXO GENERAL – CONTENIDO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE	6
I. ÍNDICE DE TABLAS	10
II. INSTRUCCIONES	12
III. INFORMACIÓN COMERCIAL	13
CAPITULO TRANSVERSALES - COMERCIAL	13
FORMATO Información Comercial de Usuarios Regulados y No Regulados	13
FORMATO Información de Compensación Sector Residencial y No Residencial Usuarios Regulados	19
FORMATO Contratos en Mercado Mayorista	21
FORMATO Servicios Adicionales	24
FORMULARIO Facturación Contratos en Mercado Mayorista	25
FORMATO Ventas de Excedentes de Contratos de Usuarios Regulados	27
FORMATO Revisión de Componentes Suministro y Transporte del Mercado Regulado	29
FORMATO Concurso Económico	31
FORMATO Información de Usuarios Industriales Exentos de Contribución	33
CAPÍTULO TARIFARIO	34
FORMATO Estructura Tarifaria de Gas Combustible por Redes	34
FORMULARIO Aplicación de Opción Tarifaria	40
FORMATO Opción Tarifaria	41
CAPITULO SUSPENSIONES	43
FORMATO Información De Suspensiones Programadas	43
FORMATO Información Suspensión del Servicio Por Usuario Que No Genera Compensación	45
CAPITULO DE REGASIFICACIONES COMERCIAL	46
FORMATO Importación De Gas Natural Licuado (GNL)	46
FORMATO Inventarios De Gas Natural Licuado (GNL)	48
FORMATO Subastas De Gas Natural Licuado (GNL)	50
FORMATO Información Comercial de Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL)	51
IV. INFORMACIÓN TÉCNICA	52
CAPITULO DE REGASIFICACIONES TÉCNICO	52
FORMATO Disponibilidad Infraestructura de Regasificación	52
FORMATO Información Operativa de Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL)	53
CAPITULO CALIDAD DEL SERVICIO	54
FORMATO Información de Respuesta a Servicio Técnico	54
FORMATO Consolidación de Indicadores	56
FORMATO Información de Presión en Líneas Individuales y Nivel de Odorización	59
FORMATO Plan de Mantenimiento y Detección de Fugas	62
FORMATO Seguimiento a Plan de Mantenimiento y Detección de Fugas	65
FORMATO Revisiones Periódicas	68
FORMATO Revisiones Periódicas Datos Consolidados	70
FORMATO Revisiones Periódicas Cuentas No Normalizadas	71

FORMATO Sistemas de Protección Contra la Corrosión	73
CAPITULO INVENTARIOS.....	75
FORMATO Estaciones de Regulación de Gas Natural y Tanques de Almacenamiento de GLP Conectados a Redes de Distribución.....	75
FORMATO Gasoductos de Transporte.....	77
CAPÍTULO CALIDAD DEL SERVICIO-PERDIDAS	79
FORMATO Interrupciones	79
FORMATO Fugas En Redes	81
CAPÍTULO TRANSVERSAL TÉCNICO	84
FORMATO Proyecto de Inversión	84
FORMATO Inventario de Suscriptores	86
V. INFORMACION GESTION DEL RIESGO	89
CAPÍTULO– TRANSVERSAL GESTIÓN	89
FORMATO Gestión de Riesgos.....	89
VI. INFORMACION FINANCIERA	96
CAPÍTULO INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA	96
FORMATO Información Facturación y Recaudo.....	96
FORMATO Conceptos Financieros	98
FORMULARIO Flujo de Efectivo	103
ANEXO A: MÓDULOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	105
ANEXO B: CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACIÓN.....	108

I. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla: 1 Tipo Identificación.....	14
Tabla: 2 Ubicación	14
Tabla: 3 Conexión Red	14
Tabla: 4 Información Predial Utilizada.....	14
Tabla: 5 Predios en Condiciones Especiales	15
Tabla: 6 Tipo Usuario	15
Tabla: 7 Tipo de Factura	15
Tabla: 8 Sector de Consumo.....	15
Tabla: 9 Tipo de Lectura	16
Tabla: 10 : Tipo Revisión Instalación Interna.....	17
Tabla: 11 Sector de Consumo Regulados	19
Tabla: 12 Meses	19
Tabla: 13 Código Causal.....	20
Tabla: 14 Tipos de Agente.....	21
Tabla: 15 Actividad del Agente	21
Tabla: 16 Tipos de Contrato	22
Tabla: 17 Modalidad Contractual.....	22
Tabla: 18 Tipo de Mercado Destino.....	22
Tabla: 19 Pareja de Cargos	23
Tabla: 20 Sector de Consumo Contratos	23
Tabla: 21 Conceptos.....	24
Tabla: 22 Tipo de Agente	25
Tabla: 23 Actividad del Agente	25
Tabla: 24 Tipos Excedente Vendido	27
Tabla: 25 Vendedor de Excedente	27
Tabla: 26 Tipos de Contrato	29
Tabla: 27 Liquidación del Concurso económico	31
Tabla: 28 Pago Aporte Económico	31
Tabla: 29 Motivo por no Pago	32
Tabla: 30 Número de Aportes	32
Tabla: 31 Tipos de Novedad	33
Tabla: 32 Resoluciones.....	35
Tabla: 33 Tipos de Gas	35
Tabla: 34 Tipos de Usuario	35
Tabla: 35 Vendedor Excedente Suministro	36
Tabla: 36 Vendedor de Excedente de Transporte	37
Tabla: 37 Aplico Opción Tarifaria.....	40
Tabla: 38 Grupo de Usuarios	41
Tabla: 39 Origen Suspensión.....	43
Tabla: 40 Medios de Comunicación	43
Tabla: 41 Causales	45
Tabla: 42 Destino del Producto	47
Tabla: 43 Conceptos Facturación.....	51
Tabla: 44 Tipo Evento Regasificación	52
Tabla: 45 Tipos de Evento.....	54
Tabla: 46 Tipos de Solicitud	55
Tabla: 47 Tipos de Gases	60
Tabla: 48 Métodos	60
Tabla: 49 Sustancias Odorantes	60
Tabla: 50 Tipos de Activo	62
Tabla: 51 Actividades Programadas.....	63
Tabla: 52 Tipos de Activos	65
Tabla: 53 Actividades Ejecutadas.....	66
Tabla: 54 Grupos	68
Tabla: 55 Tipos de Revisiones	69
Tabla: 56 Casos.....	70
Tabla: 57 Casos No Normalizados.....	71
Tabla: 58 Tipos de Red.....	73
Tabla: 59 Tipos de Corrosión	73
Tabla: 60 Métodos de Protección.....	73
Tabla: 61 Tipos de Estación	75

Tabla: 62 Tipos de Activo	77
Tabla: 63 Sistema de Protección de Corrosión Externo	78
Tabla: 64 Tipos de Interrupción.....	79
Tabla: 65 Tipos de Evento.....	80
Tabla: 66 Generación de Compensación	80
Tabla: 67 Medios de Comunicación	80
Tabla: 68 Tipos de Red	81
Tabla: 69 Procedimientos de Inspección.....	81
Tabla: 70 Grados de la Fuga.....	81
Tabla: 71 Medidas adoptadas	82
Tabla: 72 Orígenes de la Fuga.....	82
Tabla: 73 Tipos de Afectación	82
Tabla: 74 Orígenes del Hallazgo	83
Tabla: 75 Actividades o Procesos	84
Tabla: 76 Tipos de Inversión	85
Tabla: 77 Tipos de Recursos.....	85
Tabla: 78 Estado Actual	85
Tabla: 79 Tipos de Usuario	86
Tabla: 80 Ubicación	87
Tabla: 81 Dirección	87
Tabla: 82 Estrato / Sector	87
Tabla: 83 Actividades.....	89
Tabla: 84 Sistema Vulnerable	90
Tabla: 85 Acciones de Mejora	91
Tabla: 86 Tipos de Acción	91
Tabla: 87 Orígenes de Amenaza.....	91
Tabla: 88 Fuente – Factor de Riesgo	92
Tabla: 89 Amenazas	92
Tabla: 90 Tipos de Amenaza.....	93
Tabla: 91 Tipos de Metodología	94
Tabla: 92 Calificaciones	94
Tabla: 93 Tipos de Medidas	94
Tabla: 94 Códigos.....	96

II. INSTRUCCIONES

La información detallada en los diferentes formatos se deberá preparar en formato de valores delimitados por comas (Comma Separated Values – CSV), en cuya elaboración se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El separador de valores o de listas será el símbolo coma (,).
2. El separador de punto decimal permitido será el símbolo punto (.).
3. Los valores numéricos deben ir sin especificaciones de unidad.
4. Para los cargues la primera línea del archivo deberá contener los títulos.
5. Los valores numéricos no deben tener separador distinto al decimal.
6. Cada registro termina en nueva línea (LF) y retorno de carro (RC).
7. Los campos de tipo texto no deben contener comas al interior de este ni caracteres especiales (ñ, tildes, etc.).
8. Los campos de tipo fecha deben reportarse en formato dd-mm-aaaa
9. Los campos de tipo hora deben reportarse en formato hh:mm (formato 24 h) exceptuando los campos que no soliciten el formato establecido.
10. La información de las categorías de las variables y/o mercados, se mantendrá actualizada a través del sitio WEB del SUI, con el fin de que se conozcan los nuevos códigos que puedan surgir.
11. Los valores decimales deberán ser redondeados en su última cifra de acuerdo con la especificación de cada variable.

Si por ejemplo el número de decimales definido es de 5, la sexta cifra indicará si el quinto decimal debe ser aumentado en 1 o no sufrirá ningún cambio. En resumen, si el dígito siguiente al que debe ser redondeado es 5, 6, 7, 8 o 9, entonces el número será redondeado hacia arriba; si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, el decimal a redondear se quedará igual.

12. Los valores en pesos (\$) no deberán contener separador de miles y no se registrarán decimales, este debe ser redondeado según lo mencionado en el literal 11.

La información se debe reportar a través de Internet, según el procedimiento que se describa en el Manual SUI.

Para efectos del envío de la información, el SUI ha dispuesto un programa SUI-Validador; todo archivo CSV debe ser cotejado mediante este validador. Este programa verifica la sintaxis del archivo, realiza controles lógicos, comprime y fragmenta el archivo en volúmenes.

En el caso de reporte a través de formularios, estos estarán disponibles en el sitio del SUI, y dispondrán de su respectivo manual de diligenciamiento.

En cualquiera de los dos casos, la información reportada deberá ser certificada. En el caso donde no aplica el reporte de la información, deberá reportarse en las fechas establecidas como “No Aplica” y al certificar el envío deberá indicar la razón correspondiente en el campo “Motivo”.

III. INFORMACIÓN COMERCIAL

CAPITULO TRANSVERSALES - COMERCIAL

FORMATO Información Comercial de Usuarios Regulados y No Regulados

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 25 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Descripción: En este formato se describen las variables y características técnicas en relación con la información comercial de los usuarios regulados y no regulados con las que el prestador (tipo de Prestador Comercializador-Distribuidor) liquida los consumos en un periodo determinado.

Para el reporte de este formato se debe tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	Tipo Identificación	25	Consumo (M ³)
2	Número Identificación	26	Cuv Cargo Aplicado por Consumo (\$/M ³)
3	Código DANE (DDMMMCCC)	27	Facturación por Consumo (\$)
4	Ubicación (R/U/C)	28	Facturación por Cargo Fijo (\$)
5	Conexión Red (D/T)	29	Valor por Mora Acumulado (\$)
6	Información Predial Utilizada	30	Intereses por Mora Acumulado (\$)
7	Cédula Catastral (NPN/NUPRE)	31	Valor del Subsidio o Contribución (\$)
8	Predios en Condiciones Especiales	32	Porcentaje de Subsidio o Contribución Aplicado
9	Tipo de Usuario	33	Valor Cuota de Conexión (\$)
10	Dirección	34	Intereses Financiación Conexión (\$)
11	ID Factura	35	Valor Cuota de Otras Financiaciones (\$)
12	Tipo de Factura	36	Valor Cuota Financiación de Otras Financiaciones (\$)
13	Fecha de Expedición de la Factura	37	Suspensión y Reconexión (\$)
14	Fecha de Inicio Periodo de Facturación	38	Corte y Reinstalación (\$)
15	Fecha de Terminación del Periodo de Facturación	39	Tipo Revisión Instalación Interna
16	Sector de Consumo	40	Fecha de la Revisión
17	Tipo de Lectura	41	Otros (\$)
18	Factor De Poder Calorífico -Fpc	42	Refacturación de Consumos(M ³)
19	Lectura Anterior (Número)	43	Valor Refacturación (\$)
20	Fecha Lectura Anterior	44	Valor Refacturación Subsidio o Contribución (\$)
21	Lectura Actual (Número)	45	Fecha Límite de Pago
22	Fecha Lectura Actual	46	Fecha de Suspensión
23	Número de Días Facturados	47	Valor Total Facturado (\$)

Donde:

- 1. Tipo Identificación:** Corresponde al tipo de identificación asociado al usuario (NIU) o contribuyente inscrito en la DIAN (NIT)

NIU: Es un campo que permite relacionar la información histórica del usuario. Si el usuario cambia de agente que lo atiende, debe conservarse el mismo NIU. El NIU debe ser único e inmodificable, salvo que exista razón justificada, caso en el cual la modificación y su causa deberán ser informadas oportunamente al SUI, y actualizar la información en las aplicaciones a las que se refiere esta Resolución.

NIT: Es el Número de Identificación Tributaria que asigna la DIAN cuando el interesado se inscribe en el RUT.

La Identificación se clasifica de acuerdo con los siguientes códigos:

Tabla: 1 Tipo Identificación

Código	Descripción
1	NIU
2	NIT

- Número Identificación:** Corresponde al número de identificación asociado a un usuario (NIU) o entidad (NIT)
- Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000. En el caso de la información histórica este campo no es de obligatorio diligenciamiento. La información de facturación de enero a junio de 2004 deberá ser reportada con la información de departamento y municipio (DDMM000). A partir de la información de julio de 2004 la información se deberá reportar con el detalle hasta centro poblado.
- Ubicación (R/U/C):** Indica si la factura reportada corresponde a un inmueble rural disperso (1), urbano (2) o centro poblado (3). Se consideran Urbanos, aquellos inmuebles localizados en la Cabecera Municipal⁶. Centro Poblado (3) es un área con características urbanas, ubicada en el espacio rural del municipio, conformado por veinte (20) o más viviendas contiguas o adosadas entre sí. Este concepto para fines censales agrupa los caseríos, corregimientos municipales e inspecciones de policía⁷. Rurales dispersos, son aquellos inmuebles localizados en el espacio rural del municipio, conformado por menos de veinte (20) viviendas contiguas o adosadas entre sí. En el caso de la información histórica este campo no es de obligatorio diligenciamiento. Los valores admisibles son:

Tabla: 2 Ubicación

Código	Descripción
1	Rural Disperso
2	Urbano
3	Centro Poblado

- Conexión red (D/T):** Hace referencia al tipo de red a la cual se conecta el usuario, se diligencia una “1”, en el caso que el usuario esté conectado a la red de distribución o una “2”, en caso de que esté conectado directamente a la red de transporte. Este campo es obligatorio para los Agentes que están facturando servicio de transporte o distribución. Los valores admisibles son:

Tabla: 3 Conexión Red

Código	Descripción
1	Usuarios conectados a la red de distribución
2	Usuarios conectados a la red de transporte

- Información Predial Utilizada:** Es la especificación de la Información Predial, consiste en establecer si el prestador utiliza la “Información Predial de cada Catastro”, el “Número Predial Nacional”, Número Único Predial – NUPRE o si es un “Predio Nuevo sin homologar o Usuario sin cedula catastral asociada por el prestador”. Los valores admisibles son:

Tabla: 4 Información Predial Utilizada

Código	Descripción
1	Si usa la “Información Predial de cada catastro
2	Si utiliza el “Número predial nacional”
3	Si usa el “Número Único Predial – NUPRE”
4	Predio Nuevo sin homologar o Usuario sin cedula catastral asociada por el prestador

⁶ Cabecera Municipal, es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del Concejo Municipal. Corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio. (División Político-administrativa de Colombia - Divipola DANE).

⁷ División Político-administrativa de Colombia - Divipola DANE

- 7. Cédula Catastral (NPN/NUPRE):** Es la identificación alfanumérica de los predios. La “*Información Predial de cada Catastro*” es una anotación única, para cada predio urbano o rural, estructurada por cada autoridad catastral (IGAC, Bogotá, Cali, Medellín, Antioquia), que facilita la ubicación geográfica e identificación de los inmuebles, por medio de la asignación de un conjunto de dígitos que los individualiza. El “*Número Predial Nacional*” es la nueva estructura predial que utilizan todas las autoridades catastrales del país, definida en el artículo 159 de la Resolución IGAC 070 de 2011. Este campo tendrá una longitud de 56 caracteres alfanuméricos continuos, en este se debe incluir la “*Información Predial de cada Catastro*” o el “*Número Predial Nacional*” vigente, asignado por la autoridad catastral correspondiente o el **Número Único Predial** para identificar los inmuebles tanto en los sistemas de información catastral como registral (Decreto 148 de 2020). El NUPRE no implicará supresión de la numeración catastral ni registral asociada a la cédula catastral ni a la matrícula inmobiliaria actual.
- 8. Predios en Condiciones Especiales:** Corresponde a las condiciones especiales aplicables a los usuarios de gas por redes. Los valores admisibles son:

Tabla: 5 Predios en Condiciones Especiales

Código	Descripción
1	Hogar comunitario o sustituto ICBF
2	Vivienda de interés prioritario - VIP

- 9. Tipo de Usuario:** Corresponde a la clasificación de un usuario según su consumo diario, es decir si es usuario regulado o usuario no regulado. Conforme a lo dispuesto en la regulación vigente⁸, un usuario no regulado es un consumidor que consume más 100.000 pcd o su equivalente en metros cúbicos. Para todos los efectos un gran consumidor es un usuario no regulado. Los valores admisibles son:

Tabla: 6 Tipo Usuario

Código	Descripción
1	Regulado
2	No Regulado

- 10. Dirección:** Corresponde a la dirección del inmueble receptor del servicio.
- 11. Id factura:** Número de la factura o identificación de la factura asignada por el agente. La factura es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos.
- 12. Tipo de Factura:** Corresponde a la clasificación de trazabilidad de la factura. Los valores admisibles son:

Tabla: 7 Tipo de Factura

Código	Descripción
1	Normal
2	Refacturación

- 13. Fecha de expedición de la factura (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha de expedición de la factura.
- 14. Fecha de inicio periodo de facturación (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha desde la cual comienza a registrarse el consumo a facturar.
- 15. Fecha de terminación del periodo de facturación (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha hasta la cual se registró el consumo a facturar.
- 16. Sector de consumo:** Se refiere a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder con la siguiente clasificación:

Tabla: 8 Sector de Consumo

Código	Descripción
1	Residencial Bajo- Bajo

⁸ De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución CREG 057 de 1996 y aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Código	Descripción
2	Residencial Bajo
3	Residencial Medio- Bajo
4	Residencial Medio
5	Residencial Medio- Alto
6	Residencial Alto
7	Comercializadora de gas
8	Transportadora de gas
9	GNCV
10	Petroquímica
11	Termoeléctrico
12	Comercial
13	Industrial
14	Oficial
15	Especial Asistencial – EA
16	Especial Educativo – ED
17	Usuario Exento – UE
18	Industrial Exento - IE
19	Zonas comunes
20	Distrito de riego

Especial asistencial – EA. Hace referencia a aquellas facturas correspondientes a usuarios especiales tales como hospitales, clínicas, puestos o centros de salud, y demás instituciones asistenciales exentas de pago de contribución conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 142 de 1994.

Especial educativo - ED. Hace referencia a aquellas facturas correspondientes a usuarios especiales tales como colegios, universidades y demás instituciones educativas exentas de pago de contribución conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 142 de 1994.

Usuario Exento - UE. Hace referencia a aquellas facturas correspondientes a usuarios exentos, que cumplen con lo dispuesto en la Ley 1506 de 2012.

Industrial Exento IE. Hace referencia a aquellas facturas correspondientes a usuario industriales que cumplen con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1430 de 2010, reglamentado por los decretos 2915 y 4955 de 2011.

17. Tipo de Lectura: Hace referencia al tipo de lectura y se clasifica de acuerdo con los siguientes códigos:

Tabla: 9 Tipo de Lectura

Código	Descripción
1	Real
2	Estimada

18. Factor de Poder Calorífico - Fpc: Corresponde al factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución en el mes reportado.

19. Lectura Anterior (m³): Corresponde al valor (número) registrado del consumo anterior arrojado en la medición de dicho periodo.

20. Fecha de lectura anterior (DD-MM-AAAA): Se refiere a la fecha de lectura que se leyó del medidor del usuario en la facturación anterior.

21. Lectura Actual (m³): Corresponde al valor (número) registrado del último consumo o consumo actual arrojado en la medición.

22. Fecha de lectura actual (DD-MM-AAAA): Se refiere a la fecha de la última lectura registrada en la facturación del periodo que se reporta.

23. Número de días facturados: Corresponde al número de días facturados en el periodo.

24. Factor de corrección utilizado: Es el valor del factor de corrección volumétrico utilizado y publicado en la factura.

25. Consumo (m³): Corresponde al consumo en m³ facturado y reportado en el respectivo periodo.

- 26. CUV Cargo Aplicado por Consumo (\$/m³):** Corresponde al componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería, expresado en pesos por metro cubico (\$/m³), aplicable en el mes de reporte (no incluye subsidios ni contribuciones).
- 27. Facturación por consumo (\$):** Corresponde al valor en pesos, del consumo facturado durante el periodo reportado (no incluye subsidios ni contribuciones).
- 28. Facturación por cargo fijo (\$):** Corresponde al valor en pesos facturado por concepto de cargo fijo durante el periodo reportado (no incluye subsidios ni contribuciones).
- 29. Valor por mora acumulado (\$):** Corresponde al valor en pesos, facturados por concepto de todas las deudas atrasadas que se cobran en la factura hasta el período anterior al que se factura.
- 30. Intereses por mora acumulado (\$):** Corresponde al valor en pesos, facturados por concepto de intereses por mora acumulado hasta el período que se factura.
- 31. Valor del subsidio o contribución (\$):** Corresponde al valor en pesos facturado debido al subsidio otorgado o a la contribución cobrada. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 32. Porcentaje de subsidio o contribución aplicado:** Corresponde al porcentaje aplicado para calcular el valor del subsidio o la contribución. Estos valores, con magnitud entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 33. Valor cuota de conexión (\$):** Corresponde al valor en pesos incluido en la factura que debe ser cancelado por concepto de conexión del usuario, sin incluir intereses. La conexión incluye acometida y medidor, tal y como lo define el literal b del artículo 108 de la Resolución CREG 057 de 1996, y aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- 34. Intereses financiación conexión (\$):** Es el valor en pesos facturado por concepto de costos financieros del cargo por conexión facturado.
- 35. Valor cuota de otras financiaciones (\$):** Corresponde al valor autorizado por el usuario y acordado entre las partes del contrato de condiciones uniformes en pesos incluido en la facturación reportada que debe ser cancelado por el usuario, sin incluir intereses.
- 36. Valor cuota de financiación de otras financiaciones (\$):** Es el valor en pesos facturado por concepto de costos financieros de otras financiaciones autorizadas por el usuario y acordado entre las partes del contrato de condiciones uniformes que debe pagar el usuario.
- 37. Suspensión y Reconexión (\$):** Corresponde al valor en pesos facturado debido a suspensión y reconexión.
- 38. Corte y Reinstalación (\$):** Corresponde al valor en pesos facturado debido a corte y reinstalación.
- 39. Tipo Revisión Instalación Interna:** Corresponde al tipo de revisión de la instalación interna del predio reportado y se clasifica de acuerdo con los siguientes códigos:

Tabla: 10 : Tipo Revisión Instalación Interna

Código	Tipo Revisión Instalación Interna
1	Revisión Previa
2	Revisión Periódica
3	Revisión por Modificación-Reparación de la Instalación Interna

- 40. Fecha de la Revisión (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha en la que se efectuó la revisión que es facturada y reportada en el periodo correspondiente.
- 41. Otros⁹ (\$):** Corresponde al valor total en pesos, facturado debido a otros cobros no contemplados anteriormente. En caso de ser necesario, el prestador puede describir el concepto facturado.

⁹ En este campo (Otros) se podrán incluir los conceptos previstos en el formato FORMATO SERVICIOS ADICIONALES

- 42. Refacturación de Consumos (m³):** Corresponde a los m³ refacturados de periodos anteriores al reportado. Podrá ser negativo en caso de ajustes por devoluciones de los m³ facturados. Para el reporte de la información histórica, este campo no es obligatorio si el consumo reportado ya viene con los ajustes del caso.
- 43. Valor refacturación (\$):** Corresponde al valor facturado en pesos, por conceptos de periodos anteriores al reportado. Será negativo en caso de devoluciones (saldo a favor del usuario). para el reporte de la información histórica, este campo no es obligatorio si la factura ya viene con los ajustes del caso.
- 44. Valor refacturación subsidio o contribución (\$):** Corresponde al valor facturado en pesos, por concepto de subsidio o contribución de periodos anteriores al reportado. Podrá ser positivo o negativo para ambos conceptos dependiendo del ajuste realizado. Para el reporte de la información histórica, este campo no es obligatorio si la factura ya viene con los ajustes del caso.
- 45. Fecha límite pago (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha límite otorgada al usuario para pagar la factura correspondiente y no generar costos adicionales.
- 46. Fecha de suspensión (DD-MM-AAAA):** Corresponde al aviso de la fecha en que se suspenderá o cortará el servicio por parte del prestador en los casos que el usuario no cancele el valor de la factura dentro de la fecha límite de pago otorgada por el prestador.
- 47. Valor total facturado (\$):** Corresponde al valor total facturado en pesos al usuario en el periodo reportado.

Nota: Los prestadores del servicio de gas combustible por red deberán reportar de forma obligatoria la información correspondiente a la Cédula Catastral (NPN/NUPRE), de acuerdo con los términos de reporte progresivo y los plazos definidos en la siguiente tabla:

Porcentaje de Cargue en SUI: Cedula Catastral – NPN o NUPRE	Plazo Máximo
10%	12 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.
25%	18 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.
50%	24 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.
75%	30 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.
90%	36 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.

FORMATO Información de Compensación Sector Residencial y No Residencial Usuarios Regulados

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el último día del mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: En este formato se describen las variables y características técnicas en relación con la información para el cálculo de las compensaciones a cada usuario, de acuerdo con la fórmula establecida en el Artículo 5 de la Resolución CREG 100 de 2003.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU
2	Sector de Consumo
3	ID Factura
4	Periodo Compensado
5	Año
6	DES
7	CI
8	Demanda Promedio
9	Valor Compensado
10	Código Causal

Donde:

- NIU:** Número de Identificación del usuario o suscriptor, se refiere al código asignado por el agente a cada uno de los usuarios.
- Sector de Consumo:** Hace referencia al sector de consumo que se está compensando. Los valores admisibles son:

Tabla: 11 Sector de Consumo Regulados

Código	Descripción
1	Residencial
2	No Residencial

- ID Factura:** Número de la factura o identificación de la factura asignada por el comercializador, la cual incluye el valor de la compensación correspondiente.
- Periodo Compensado:** Corresponde al mes de prestación del servicio que se está compensando. Se deben asignar los siguientes códigos:

Tabla: 12 Meses

Código	Descripción
1	Enero
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre

- Año:** Corresponde al año del cual se está reportando el mes compensado. En formato AAAA.
- DES (HH:mm):** Se refiere al indicador de Duración Equivalente de Interrupción del Servicio - DES utilizado por el comercializador en el cálculo de la respectiva compensación al usuario. Toda interrupción genera compensación al usuario, excepto

aquellas originadas por las causales establecidas en los Artículos 139, 140 y 141 de la Ley 142 de 1994 e interrupciones causadas por conexión de nuevos usuarios.

7. **CI (\$/m³):** Corresponde con el "Costo de Interrupción del servicio de gas", utilizado para liquidar el valor de la compensación (\$/m³).
8. **Demanda Promedio (m³/hora):** Corresponde a la demanda promedio de los últimos doce meses, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 100 de 2003. o aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan.
9. **Valor Compensado (\$):** Corresponde al valor en pesos de la compensación efectivamente realizada al usuario.
10. **Código Causal:** Corresponde al tipo de falla en la prestación del servicio que generó la compensación de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 100 de 2003 o aquellas que la modifiquen, sustituya o derogue. Adicionalmente cuando utilice la causal Otros, se deberá tener en cuenta la excepción del Artículo 139.1 de la Ley 142 de 1994 en las reparaciones técnicas, mantenimientos periódicos y racionamiento por fuerza mayor cuando no se dé aviso amplio y oportuno al suscriptor o usuario.

Tabla: 13 Código Causal

Código	Código Causal
1	Interrupciones
2	Fallas en la prestación del servicio
3	Otros (describir)

FORMATO Contratos en Mercado Mayorista

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual por demanda

Dato a reportar: Proyectado desde el día 1 de noviembre de cada año correspondiente al reporte hasta el 31 de octubre del año posterior (año de gas)

Fecha inicial para reporte: Desde 1 día hábil después del reporte de nuevos contratos al SEGAS

Fecha límite para reporte: Hasta 2 días hábiles después del reporte de un nuevo contrato al SEGAS.

Descripción: En este formato se describen las variables y características en relación con la información de las condiciones en los contratos pactados entre los agentes que participan en el mercado mayorista según sus actividades. Este formato es aplicable para agentes Comercializadores, Distribuidores, Transportadores, Productores y todas sus combinaciones existentes.

Para el reporte de este formato se debe tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Tipo Agente(Vendedor/Comprador)
2	Actividad del Agente
3	Numero Contrato
4	Fecha de Suscripción
5	Registro SEGAS
6	Fecha Registro SEGAS
7	NIT Comprador
8	NIT Vendedor
9	ID Usuario Destino
10	Tipo de Contrato
11	Modalidad Contractual
12	Tipo de Mercado Destino
13	Fecha Inicio
14	Fecha Terminación
15	Precio de Suministro
16	Cantidad Contratada de Suministro
17	Fuente de Suministro
18	Punto de Entrega
19	Ruta de Transporte
20	Pareja de Cargos
21	Capacidad Contratada de Transporte
22	TRM Pactada
23	Sector de Consumo

Donde:

- 1. Tipo Agente (Vendedor/Comprador):** Acción que ejerce el agente en el mercado mayorista. Los valores admisibles son:

Tabla: 14 Tipos de Agente

Código	Descripción
1	Agente Vendedor
2	Agente Comprador

- 2. Actividad del Agente:** Actividad que ejerce el agente comprador o vendedor en el mercado mayorista. Los valores admisibles se encuentran en la siguiente tabla:

Tabla: 15 Actividad del Agente

Código	Descripción
1	Distribuidor
2	Comercializador
3	Distribuidor-Comercializador
4	Comercializador de Gas Importado
5	Productor - Comercializador
6	Transportador

- 3. Numero Contrato:** Número del acuerdo de voluntades que se suscribe entre las partes del contrato de suministro y/o transporte.

4. **Fecha de Suscripción (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
5. **Registro SEGAS:** Corresponde al código que genera el aplicativo en donde los agentes establecen la información transaccional y operativa del contrato acordado.
6. **Fecha Registro SEGAS (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha de registro en SEGAS.
7. **NIT Comprador:** Corresponde al NIT del agente que compra cantidades de suministro de gas o contrata capacidad de transporte en el mercado mayorista. Este campo se debe diligenciar solo en el caso que en el campo 1 se haya seleccionado Agente Vendedor.
8. **NIT Vendedor:** Corresponde al NIT del agente que vende cantidades de suministro de gas o contrata capacidad de transporte en el mercado mayorista. Este campo se debe diligenciar solo en el caso que en el campo 1 se haya seleccionado Agente Comprador.
9. **ID Usuario Destino:** Corresponde al código de Identificación del mercado de comercialización que se encuentra registrado en el SUI en caso de que la respuesta del campo 12 sea *Mercado Usuarios Regulados*¹⁰ o corresponde al NIU que se encuentra registrado en el SUI del Usuario No Regulado en caso que la respuesta del campo 12 sea *Mercado Usuarios No Regulados*. Este campo se debe diligenciar solo en el caso que en el campo 1 se haya seleccionado Agente Comprador y cuyo destino del contrato sea usuarios finales. En caso de que el destino del contrato no sea un usuario final, se debe diligenciar como "No aplica".
10. **Tipo de Contrato:** Corresponde al componente negociado en el contrato. Los valores admisibles son.

Tabla: 16 Tipos de Contrato

Número	Descripción
1	Contrato de Suministro
2	Contrato de Transporte

11. **Modalidad Contractual:** Modalidad que se acuerde entre las partes respecto a la negociación del suministro o transporte de gas. Los valores admisibles son:

Tabla: 17 Modalidad Contractual

Código	Descripción
1	CF95
2	C1
3	C2
4	Opción de compra de gas contra exportaciones
5	Opción de Compra de Gas
6	Suministro de Contingencia
7	Interrumpible
8	Contrato firme
9	Firmeza condicionada
10	Opción de Compra de Transporte
11	Transporte de Contingencia
12	Otros

12. **Tipo de Mercado Destino:** Corresponde al tipo de mercado para el que va dirigido el servicio según el consumo. Los valores admisibles son:

Tabla: 18 Tipo de Mercado Destino

Código	Descripción
1	Mercado Usuarios Regulados
2	Mercado Usuarios No Regulados

13. **Fecha Inicio (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha de inicio de ejecución las

¹⁰ Los valores que se permiten son los códigos asignados por el SUI al mercado relevante (tabla del Anexo D de la Circular CREG 043 de 2014) y todos aquellos que en el futuro se aprueben.

obligaciones del contrato.

- 14. Fecha Terminación (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha de finalización de las obligaciones del contrato.
- 15. Precio de Suministro (USD/MBTU):** Corresponde al valor en dólares por millones de BTU en caso de ser un contrato de suministro.
- 16. Cantidad Contratada De Suministro (MBTUD):** Cantidad contratada de gas suministrada en unidades de MBTUD en caso de corresponder a una venta de suministro.
- 17. Fuente de Suministro:** Nombre de la fuente del suministro de gas, campo, pozo o planta de regasificación en caso de corresponder a una venta de suministro.¹¹
- 18. Punto de Entrega:** Punto donde se hace la entrega del gas al agente comprador. Este campo aplica únicamente si el contrato indicado en el campo 10 corresponde a un contrato de suministro.
- 19. Ruta de Transporte:** Corresponde a la ruta de transporte contratado e indicado en el campo 10 de este formato.
- 20. Pareja de Cargos:** Conjunto de cargos de transporte que permiten recuperar los costos de inversión distribuidos entre un cargo fijo y un cargo variable en diferentes proporciones, teniendo en cuenta que la suma de la pareja de cargos da un valor de 100. Este campo solo aplica en caso de que en el campo 10 corresponda a un contrato de transporte. En caso de que el contrato de transporte tenga más de una pareja de cargos, se debe informar la opción "Otros" de la siguiente lista de valores admisibles para diligenciar este campo:

Tabla: 19 Pareja de Cargos

Código	Descripción
1	0-100
2	20-80
3	40-60
4	50-50
5	60-40
6	80-20
7	100-0
8	Otros

- 21. Capacidad Contratada De Transporte (KPCD):** Cantidad de gas transportada en unidades de volumen KPCD, en caso de que el contrato corresponda a un contrato de transporte.
- 22. TRM Pactada:** Corresponde al tipo de TRM pactada en el contrato para la liquidación de los valores en pesos colombianos. Ejemplo: promedio mes, último día, etc.
- 23. Sector de Consumo:** Corresponde al sector al que será destinado el gas del contrato según lo registrado en el gestor del mercado. Los valores admisibles son acordes a lo especificado en la resolución CREG 114 de 2017 y se encuentran en la siguiente tabla:

Tabla: 20 Sector de Consumo Contratos

Código	Descripción
1	Industrial
2	Generación Térmica
3	Residencial
4	GNVC
5	Comercial
6	Refinería
7	Petroquímica

¹¹ La nomenclatura en este caso deber acorde con el documento disponible en: <http://www.sui.gov.co/web/content/download/3539/28514/version/1/file/C%C3%93DIGOS+DE+PROCEDENCIA+DEL+GAS+JLP+19dic19.pdf>

FORMATO Servicios Adicionales

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el último día del mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: En este formato se describen las variables y características de los servicios adicionales incluidos en la factura diferentes del consumo, subsidio y/o contribución respectiva de la comercialización donde se captura la información estandarizada del costo de bienes y servicios ofrecidos por la empresa. No obstante que el reporte es anual, en caso se requiera procesar información por cambios o ajustes en el valor cobrado, el prestador podrá procesar la información cuando lo requiera.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Concepto
2	Valor facturado
3	IVA

Donde:

- Concepto:** Corresponde al concepto facturado en el mes del reporte, el prestador debe describir el nombre del concepto incluido en la factura reportada. En caso de ser necesario el prestador podrá incluir en la respectiva factura cualquier concepto que no esté incluido en la siguiente tabla:

Tabla: 21 Conceptos

Código	Conceptos
1	Reconexión
2	Reconexión del servicio usuario comercial
3	Reconexión del usuario industrial
4	Revisión Previa Residencial
5	Revisión Previa No Residencial
6	Revisión Periódica Residencial
7	Revisión Periódica No Residencial
8	Revisión por Reparación / Remodelación
9	Visita Técnica Residencial
10	Visita Técnica Comercial
11	Visita Técnica Industrial

- Valor Facturado (\$):** Corresponde al valor en pesos del concepto reportado en el campo 1. Si la transacción incluye IVA, el prestador debe reportarla en el campo 3.
- IVA (\$):** Corresponde al valor en pesos del Impuesto a las Ventas facturado, debe reportarse por separado del valor facturado en el campo 2.

Soporte: Archivo en formato PDF con el catálogo de servicios adicionales con los que cuente la empresa para el consumo de los usuarios.

FORMULARIO Facturación Contratos en Mercado Mayorista

Tipo de cargue: Fabrica de Formulario.

Periodicidad: Mensual

Dato a reportar: Mes vencido

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente al reporte

Fecha límite para primer reporte: hasta el día 15 del mes siguiente al reporte

Descripción: En este formulario se describen las variables y características en relación con la información de las condiciones en los contratos ejecutados entre los agentes compradores en el mercado mayorista según sus actividades.

Para el reporte de este formato se debe tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Tipo Agente Vendedor/Comprador
2	Actividad del Agente
3	Numero Contrato
4	Registro SEGAS
5	NIT Comprador
6	NIT Vendedor
7	ID Usuario Destino
8	Tipo de Contrato
9	Facturación por Suministro
10	Facturación por Transporte
11	TRM

- 1. Tipo de Agente (Vendedor/Comprador):** Acción que ejerce el agente en el mercado mayorista. Los valores admisibles son:

Tabla: 22 Tipo de Agente

Código	Descripción
1	Agente Vendedor
2	Agente Comprador

- 2. Actividad del Agente:** Actividad que ejerce el agente comprador del mercado mayorista. Los valores admisibles se encuentran en la siguiente tabla:

Tabla: 23 Actividad del Agente

Código	Descripción
1	Distribuidor
2	Comercializador
3	Distribuidor-Comercializador
4	Comercializador de Gas Importado
5	Productor - Comercializador
6	Transportador
7	Usuario No Regulado

- 3. Numero Contrato:** Número del acuerdo de voluntades que se suscribe entre las partes del contrato de suministro y/o transporte, según la Ley 142 de 1994, la regulación expedida por la CREG y las normas de Derecho Privado.
- 4. Registro SEGAS:** Corresponde al código que genera el aplicativo en donde los agentes establecen la información transaccional y operativa del contrato acordado.
- 5. NIT Comprador:** Corresponde al NIT del agente que compra cantidades de suministro de gas o contrata capacidad de transporte en el mercado mayorista. Este campo se debe diligenciar solo en el caso que en el campo 1 se haya seleccionado Agente Vendedor.
- 6. NIT Vendedor:** Corresponde al NIT del agente que vende cantidades de suministro de gas o contrata capacidad de transporte en el mercado mayorista. Este campo se debe diligenciar solo en el caso que en el campo 1 se haya seleccionado Agente Comprador.
- 7. ID Usuario Destino:** Corresponde al código de Identificación del mercado de

comercialización que se encuentra registrado en el SUI, en caso de que la respuesta del **campo 12 - FORMATO Contratos en Mercado Mayorista** sea *Mercado Usuarios Regulados*¹² o corresponde al NIU que se encuentra registrado en el SUI del *Usuario No Regulado* en caso que la respuesta del **campo 12 - FORMATO Contratos en Mercado Mayorista** sea *Mercado Usuarios No Regulados*.

Este campo se debe diligenciar solo en el caso que en el campo 1 se haya seleccionado Agente Comprador y cuyo destino del contrato sea usuarios finales. En caso de que el destino del contrato no sea un usuario final, se debe diligenciar como "No aplica".

8. **Facturación por Suministro (\$):** Corresponde al valor facturado en el mes de reporte del contrato de Suministro en pesos colombianos.
9. **Facturación por Transporte (\$):** Corresponde al valor facturado en el mes de reporte del contrato de Transporte en pesos colombianos.
10. **TRM (\$):** Corresponde a la TRM utilizada para la liquidación de los valores en pesos colombianos en el reporte

¹² Los valores que se permiten son los códigos asignados por el SUI al mercado relevante (tabla del Anexo D de la Circular CREG 043 de 2014) y todos aquellos que en el futuro se aprueben.

FORMATO Ventas de Excedentes de Contratos de Usuarios Regulados

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Descripción: En este formato se describen las variables y características técnicas en relación con la información de las condiciones de las transacciones ejecutadas como ventas de excedentes en el mercado secundario.

Para el reporte de este formato se debe tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ID Mercado
2	Código SEGAS
3	Tipo de Excedente Vendido
4	Vendedor de Excedente
5	Fecha Inicio
6	Fecha Terminación
7	Número de Contrato
8	Precio Venta Suministro
9	Cantidad de Suministro
10	Fuente de Suministro
11	Punto de Entrega
12	Ruta de Transporte
13	Tarifa de Venta de Capacidad de Transporte
14	Capacidad Contratada de Transporte
15	TRM Pactada
16	Poder Calorífico
17	Constante Conversión
18	IVE

- ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización que se encuentra registrado en el SUI y que es destino de los ingresos por venta de excedentes -IVE a trasladar a los usuarios por la venta realizada.
- Código SEGAS:** Corresponde al código que genera el aplicativo SEGAS al contrato del cual se le realiza la venta de excedentes.
- Tipo de Excedente Vendido:** Corresponde al tipo de venta realizada en el mercado secundario. Los valores admisibles se encuentran en la siguiente tabla:

Tabla: 24 Tipos Excedente Vendido

Código	Descripción
1	Suministro
2	Transporte

- Vendedor de Excedente:** Corresponde al medio por el cual se realizó la venta del excedente en el mercado secundario. Los valores admisibles se encuentran en la siguiente tabla:

Tabla: 25 Vendedor de Excedente

Código	Descripción
1	Gestor del mercado
2	Comercializador

- Fecha Inicio (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha de inicio de ejecución las obligaciones de la venta pactada.
- Fecha Terminación (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha de finalización de las obligaciones de la venta pactada.
- Número de Contrato:** En caso de que el excedente vendido en el mercado secundario

sea por medio de un contrato, corresponde al número de registro en SEGAS del contrato que se suscribe entre las partes, en caso contrario este campo es vacío.

8. **Precio Venta Suministro (USD/MBTU):** Corresponde al valor en dólares por millones de BTU en caso de ser una venta excedente de suministro.
9. **Cantidad De Suministro (MBTUD):** Cantidad de gas vendida como excedente en unidades de MBTUD en caso de corresponder a una venta de suministro.
10. **Fuente de Suministro:** Nombre de la fuente del suministro de gas, campo, pozo o planta de regasificación de la venta del excedente en caso de corresponder a una venta de suministro¹³.
11. **Punto de Entrega:** Punto donde se hace la entrega del gas al agente comprador. Este campo aplica únicamente si el contrato indicado en el campo 3 corresponde a un contrato de suministro.
12. **Ruta de Transporte:** Corresponde a la ruta de transporte del contrato indicado en el campo 2 de este formato.
13. **Tarifa de Venta de Capacidad de Transporte (USD/KPCD):** Corresponde a la tarifa de cargo variable de la capacidad de transporte vendida en unidades USD/KPCD.
14. **Capacidad Contratada De Transporte (KPCD):** Cantidad de gas transportada en unidades de volumen KPCD. Este campo se diligencia solo en caso de que el contrato corresponda a un contrato de transporte.
15. **TRM Pactada (\$):** Corresponde a la TRM pactada para la liquidación de los valores en pesos colombianos.
16. **Poder Calorífico:** Corresponde al poder calorífico utilizado para convertir MBTU a m³, en caso de un registro de transporte se debe indicar el PC del punto de salida, en este campo se deben utilizar al menos 4 decimales.
17. **Constante Conversión:** Corresponde al valor de la constante utilizada por el agente para convertir MBTU a KPC, en este campo se deben utilizar al menos 6 decimales.
18. **IVE (USD):** Ingresos en dólares por la venta de excedentes a trasladar a los usuarios por la venta realizada según lo definido en la Resolución CREG 137 de 2013 en los artículos 5,1,1, E) y los artículos 7,1 y 2 o a aquellos que los modifiquen.

¹³ La nomenclatura en este caso deber acorde con el documento disponible en: <http://www.sui.gov.co/web/content/download/3539/28514/version/1/file/C%C3%93DIGOS+DE+PROCEDENCIA+DEL+GAS+JLP+19+dic19.pdf>

FORMATO Revisión de Componentes Suministro y Transporte del Mercado Regulado

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Descripción: En este formato se describen las variables y características técnicas en relación con la información de las componentes de Suministro y Transporte a facturar por una empresa comercializadora a un mercado relevante acorde a lo definido en el Capítulo III y el Capítulo IV de la resolución 137 de 2013 o las que la modifiquen.

Para el reporte de este formato se debe tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ID Mercado
2	Registro SEGAS
3	Tipo Contrato
4	Precio Suministro
5	Cantidad Contratada Suministro
6	Cantidad Facturada Suministro
7	Costos de las Compras de Gas -CCG
8	Ruta de Transporte
9	Cargo Fijo
10	Cargo Variable
11	Cargo AOM
12	Capacidad Contratada Transporte
13	Capacidad Facturada Transporte
14	Costos de Transporte de Gas -CCT
15	Otros Conceptos
16	Descripción Otros Conceptos
17	TRM pactada
18	Poder Calorífico
19	Constante de Conversión

Donde:

- ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización que se encuentra registrado en el SUI y que es atendido por el distribuidor de gas domiciliario por redes
- Registro SEGAS:** Corresponde al código que genera el aplicativo en donde los agentes establecen la información transaccional y operativa del contrato.
- Tipo Contrato:** Corresponde al componente negociado en el contrato. Los datos admisibles son:

Tabla: 26 Tipos de Contrato

Código	Descripción
1	Suministro
2	Transporte

- Precio Suministro (USD/MBTU):** Corresponde al valor en dólares por millones de BTU en caso de que el campo 3 corresponda a un contrato de suministro.
- Cantidad Contratada De Suministro (MBTUD):** Cantidad contratada de gas para el mes de registro en unidades de MBTUD en caso de que el campo 3 corresponda a un contrato de suministro.
- Cantidad Facturada De Suministro (MBTU):** Corresponde a la cantidad de gas utilizado en el mes y cuyo costo fue trasladado al mercado relevante en unidades de MBTU. Este campo se diligencia en caso de que el campo 3 corresponda a un contrato de suministro.
- Costos de las Compras de Gas -CCG (USD):** Corresponde a la suma de los Costos de las Compras de Gas en dólares americanos (USD) con destino al mercado relevante del campo 1, inyectado en la estación reguladora de puerta de ciudad y/o en los puntos de inyección al sistema de distribución según lo definido en la Resolución CREG 137 de

2013 en el artículo 5,1,1, E) o cualquiera que la modifique. No incluye pérdidas de gas, costos de transporte, penalizaciones, compensaciones, intereses de mora u otros.

- 8. Ruta de Transporte:** Corresponde a la ruta de transporte contratada. Este campo se diligencia en caso de que el campo 3 corresponda a un contrato de transporte.
- 9. Cargo Fijo (USD/kpc-año):** Corresponde al valor del cargo fijo de transporte en USD/kpc-año a facturar en el mes del reporte.
- 10. Cargo Variable (USD/kpcd):** Corresponde al valor del cargo variable de transporte en USD/kpcd a facturar en el mes del reporte.
- 11. Cargo AOM (\$/kpc-año):** Corresponde al valor de Administración, Operación y Mantenimiento del transporte en (\$/kpc-año) a facturar en el mes del reporte.
- 12. Capacidad Contratada De Transporte (kpcd):** Cantidad de gas definida en el contrato de transporte en unidades de volumen.
- 13. Capacidad Facturada De Transporte (kpcd):** Cantidad de gas facturado en unidades de volumen kpcd.
- 14. Costos de Transporte de Gas- CTT (USD):** Corresponde a la suma de los costos de transporte de gas combustible, en dólares americanos (USD), según lo definido en la Resolución CREG 137 de 2013 en el artículo 7,1,2. Estos costos no incluyen penalizaciones, compensaciones o intereses de mora. Se deben incluir los pagos por concepto de impuesto de transporte y otras contribuciones relativas al mismo.
- 15. Otros Conceptos (USD):** Corresponde a otros conceptos facturados en suministro transporte en USD del mes anterior al mes de reporte y que deban ser trasladados a los usuarios finales. Ejemplo: estampillas, cargos operativos, impuestos, etc. En caso de estar estos valores en pesos colombianos se debe especificar en el campo 16 la TRM utilizada para convertir a USD.
- 16. Descripción de Otros Conceptos:** Corresponde a la explicación de los valores registrados en el campo 15.
- 17. TRM Pactada:** Corresponde a la TRM pactada en el contrato para la liquidación de los valores en pesos colombianos.
- 18. Poder Calorífico:** Corresponde al valor de poder calorífico utilizado para convertir MBTU a m³, en caso de un registro de contrato de transporte se debe indicar el PC del punto de salida, en este campo se deben utilizar al menos 4 decimales.
- 19. Constante Conversión:** Corresponde al valor de la constante utilizada por el agente para convertir MBTU a KPC, en este campo se deben utilizar al menos 6 decimales.

FORMATO Concurso Económico

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Semestral.

Dato a reportar: Semestral vencido

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente a la finalización del semestre a reportar.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 28 del mes siguiente a la finalización del semestre a reportar.

Descripción: En este formato se describen las variables y características técnicas en relación con la información con la cual el comercializador realiza los aportes por el servicio de estratificación de todos los municipios para los usuarios finales.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código Dane Departamento
2	Código Dane Municipio
3	Liquidación del Concurso Económico
4	Pago Aporte Económico
5	Motivo por no pago
6	Monto Concurso Económico
7	Fecha Aporte
8	Numero de aportes
9	Fecha Acto Administrativo o Cuenta de Cobro
10	Acto Administrativo o Cuenta Cobro

Donde:

- Código DANE Departamento:** Corresponde a la codificación establecida por el DANE a la división político-administrativa de Colombia del departamento donde se realiza la actividad de comercialización al usuario final.
- Código DANE Municipio:** Corresponde a la codificación establecida por el DANE a la división político-administrativa de Colombia del municipio donde se realiza la actividad de comercialización al usuario final.
- Liquidación del Concurso Económico:** Corresponde a la liquidación efectuada para el municipio de la empresa prestadora del servicio, independiente de que exista o no dicha liquidación o no opere en el municipio. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla: 27 Liquidación del Concurso económico

Código	Descripción
1	Existió la liquidación
2	No Existió liquidación

- Pago Aporte Económico:** Corresponde a la acción realizada por las empresas prestadoras del servicio frente al pago del aporte liquidado por el municipio en su pago. Si la respuesta en el campo "Liquidación del Concurso Económico" es 2 "No Existió la Liquidación", el pago aporte debe ser "No". Los valores admisibles para este campo son:

Tabla: 28 Pago Aporte Económico

Código	Descripción
1	Existió Aporte
2	No Existió Aporte

- Motivo por no pago:** Corresponde a la descripción por la cual se presenta el no pago de la liquidación de aportes al concurso económico. Si en el campo "Pago Aporte Económico" se indicó "No Existió Aporte", debe registrar uno de los Ítems de la lista de valores admisibles.

Si en el campo "Pago Aporte Económico" se indicó "Existió Aporte", este campo no debe ser diligenciado (vacío). Los valores admisibles en este campo son:

Tabla: 29 Motivo por no Pago

Código	Descripción
1	Inconformidad en la liquidación
2	Incumplimiento del Procedimiento por parte de la Alcaldía
3	Liquidación Extemporánea por parte del Municipio

- 6. Monto Concurso Económico:** Corresponde al valor en pesos (\$) corrientes que aporta el comercializador del servicio de gas por redes por concepto del concurso económico del servicio de estratificación, de acuerdo con los establecido en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto 0007 de 2010, para la vigencia correspondiente.

Si en el campo "Pago Aporte Concurso Económico" se indicó 2 "No Existió aporte", este campo no debe ser diligenciado (vacío)

Si en el campo "Pago Aporte Concurso Económico" se indicó 1 "Existió aporte", debe diligenciar el valor (\$) correspondiente al valor del aporte.

- 7. Fecha Aporte (DD-MM-AAAA):** Fecha en la que el comercializador realizó el aporte de los recursos por concepto del servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente.

Si en el campo "Pago Concurso Económico" se indicó "No Existió aporte", debe diligenciar una fecha, la cual no debe ser superior al periodo de cargue.

Si en el campo "Pago Concurso Económico" se indicó "Existió aporte", este campo no debe ser diligenciado

- 8. Numero de aportes:** Corresponde a la forma de pago del aporte efectuado a la alcaldía para el semestre del reporte.

Tabla: 30 Número de Aportes

Código	Número de Aportes
1	En un solo pago
2	No se realizó el pago

Si para el reporte del semestre no se realizó pago, la empresa está obligada para el segundo semestre del reporte a realizar el pago de los dos aportes generados en la anualidad como lo estipula la normatividad.

- 9. Fecha Acto Administrativo o Cuenta de Cobro (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha de pago de la contribución por concepto de concurso económico

- 10. Acto Administrativo o Cuenta Cobro:** Corresponde al documento donde se establece la forma de pago de la contribución por concepto de concurso económico.

Soporte: paz y salvo correspondiente a un archivo PDF que se debe cargar como soporte de los pagos realizados a los diferentes municipios.

Soporte Motivo no pago: Corresponde a un archivo PDF que se debe cargar como soporte donde de evidencia la gestión de la entidad por el no pago.

Soporte Cuenta de Cobro Alcaldía: Corresponde a un archivo PDF que emite la alcaldía a un prestador de gas natural por redes, por concepto del aporte por el servicio contratado de estratificación para la vigencia fiscal correspondiente

FORMATO Información de Usuarios Industriales Exentos de Contribución

Tipo de cargue: Cargue Masivo

Periodicidad: Trimestral.

Dato a reportar: Trimestral Vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 20 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Descripción: Las empresas prestadoras del servicio público de Gas Natural deberán reportar al SUI la información relacionada con los usuarios industriales exentos de contribución de acuerdo con lo establecido en el artículo 1o del Decreto número 0654 de 2013, de conformidad con lo ordenado en los artículos 4o y 5o del mencionado Decreto, de manera trimestral, según el siguiente formato:

Nro	Campo
1	NIU
2	Fecha Novedad
3	Tipo de Novedad
4	Código CIU

- 1. NIU:** Es el Número de Identificación del Usuario o Suscriptor. Hace referencia al código asignado por el agente a cada uno de los usuarios. El NIU es un campo que deberá permitir relacionar la información histórica del usuario. Si el usuario cambia de agente que lo atiende debe conservar el mismo NIU. El NIU debe ser único e inmodificable, salvo que exista razón justificada, caso en el cual la modificación y su causa deberán ser informadas oportunamente a través del SUI y actualizada la información en las aplicaciones correspondientes. En lo concerniente al presente formato, el NUI corresponde al Número de Identificación del Usuario o Suscriptor Industrial, que tiene derecho a la exención.
- 2. Fecha Novedad (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha a partir de la cual la empresa realizo el cambio de categoría del usuario o desde cuando el usuario industrial radicó la respectiva solicitud para la aplicación de la exención ante la empresa prestadora del servicio de gas natural domiciliario.
- 3. Tipo de Novedad:** Se refiere al tipo de novedad que se está reportando, los valores admisibles son:

Tabla: 31 Tipos de Novedad

Código	Descripción
1	Ingreso
2	Salida

- 4. Código CIU:** Se trata del Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de cuatro cifras, establecido como código de clase de la actividad principal en el RUT del usuario.

CAPÍTULO TARIFARIO

FORMATO Estructura Tarifaria de Gas Combustible por Redes

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el día 18 del mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: En este formato se describen las variables que las comercializadoras – distribuidoras de gas combustible por redes deben reportar al SUI. Información correspondiente a la aplicación de la fórmula tarifaria general para usuarios regulados del servicio público domiciliario de gas combustible, contenida en las Resoluciones CREG 137 y 138 de 2013, incluyendo la normativa a la que hacen alusión; así como la información definida en la Resolución CREG 186 de 2010, la cual fue modificada mediante las resoluciones CREG 186 de 2013 y 186 de 2014. Igualmente, al diligenciar este formato, se deben tener presentes las metodologías contenidas en las Resoluciones 011 de 2003 y 202 de 2013; las modificaciones y/o adiciones de la regulación descrita en este texto; y/o nuevas resoluciones que guarden relación con la estructura tarifaria del servicio público de gas combustible por redes.

Nota: Al momento del reporte se debe anexar un archivo “.pdf” con la copia escaneada de la publicación mensual de los costos y los componentes tarifarios, de conformidad con lo establecido por la CREG mediante la Resolución 137 de 2013, artículo 18 y Resolución 138 de 2013, artículo 19. Para el reporte de este formato se deben tener en cuenta los siguientes campos con sus respectivas definiciones:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	ID Mercado	31	IVE de transporte
2	Metodología	32	Vendedor de excedente de transporte
3	Tipo de gas	33	T de GLP por ductos
4	Tipo de usuario	34	TVm de GLP
5	Rango	35	A
6	Piso rango	36	Costo Transporte
7	Techo rango	37	Tmo
8	CUv	38	Qo
9	Cuf	39	TVm de GNC
10	G	40	Pm
11	T	41	QGNC
12	D	42	P de densidad
13	fPC	43	Fv
14	Cv	44	Qc
15	Cc	45	Im-1
16	Cf	46	Im-2
17	P de perdidas	47	Qf
18	CCG	48	Dm
19	V	49	Q por rango
20	TRM	50	DAUNR
21	d	51	DAUR
22	Qreal	52	Cons1
23	CTCG	53	Cons2
24	IVE de suministro	54	CUEq1
25	Vendedor de excedente de suministro	55	CUEq2
26	PMS	56	Tarifa 1
27	Cglp	57	Tarifa 2
28	CTT	58	%S1
29	CP	59	%S2
30	CTTG		

Donde:

- 1. ID Mercado:** Corresponde al Código de Identificación del mercado de comercialización que se encuentra registrado en el SUI y que es atendido por el distribuidor de gas domiciliario por redes¹⁴.

¹⁴ Los valores que se permiten son los códigos asignados por el SUI al mercado relevante (tabla del Anexo D de la Circular CREG 043 de 2014) y todos aquellos que en el futuro se aprueben.

2. **Metodología:** Corresponde a la metodología de actualización de cargos de distribución y comercialización que rige para el mercado relevante. El código reportado debe corresponder con la resolución respectiva, así:

Tabla: 32 Resoluciones

Código	Descripción
1	011-2003 : Resolución CREG 011 de 2003
2	202-2013: Resolución CREG 202 de 2013
3	057-1996: Resolución CREG 057 de 1996

3. **Tipo de gas:** Corresponde al tipo de gas combustible utilizado por el distribuidor destinado a usuarios regulados. El código reportado debe corresponder con la siguiente clasificación:

Tabla: 33 Tipos de Gas

Código	Descripción
1	Gas Natural
2	Gas Licuado de Petróleo
3	Gas Natural Comprimido
4	Aire Propanado
5	Gas Metano en Depósitos de Carbón

4. **Tipo de usuario¹⁵:** Corresponde al tipo de usuario, de acuerdo con el uso del gas. El código reportado debe corresponder con la clasificación del numeral 10.1 de la Resolución CREG 202 de 2013, de la siguiente forma:

Tabla: 34 Tipos de Usuario

Código	Descripción
1	Residencial
2	Comercial
3	Industrial
4	Gas Natural Vehicular
5	Cogeneración
6	Autogeneración
8	Otro

5. **Rango¹⁶:** Corresponde al número del rango de consumo.
6. **Piso rango¹⁷:** Corresponde al volumen mínimo de consumo del rango respectivo, expresado en metros cúbicos (m³).
7. **Techo rango¹⁸:** Corresponde al volumen máximo de consumo del rango respectivo, expresado en metros cúbicos (m³).
8. **CUv:** Corresponde al componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería, expresado en pesos por metro cubico (\$/m³), aplicable en el mes de reporte.
9. **Cuf:** Corresponde al componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería, expresado en pesos por factura (**\$/factura**), aplicable en el mes de reporte.
10. **G:** Corresponde al costo Promedio Unitario, en pesos por metro cubico (\$/m³), correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propanado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes de reporte.
11. **T:** Corresponde al costo unitario, en pesos por metro cubico (\$/m³), por transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados y aplicable en el mes reportado.
12. **D:** Corresponde al cargo unitario de distribución, en pesos por metro cúbico (\$/m³), aplicado al tipo de usuario y/o rango de consumo correspondiente, aplicable al sistema de distribución del mercado relevante y mes reportado.

¹⁵ Si en el campo 2 (metodología) reportó el código 011-2003, entonces debe dejar el campo vacío.

¹⁶ Si en el campo 2 (metodología) reportó el código 202-2013 y en el campo 4 (tipo de usuario) reportó el código RES, entonces debe dejar este campo vacío.

¹⁷ Si en el campo 2 (metodología) reportó el código 202-2013 y en el campo 4 (tipo de usuario) reportó el código RES, entonces debe dejar este campo vacío.

¹⁸ Si en el campo 2 (metodología) reportó el código 202-2013 y en el campo 4 (tipo de usuario) reportó el código RES, entonces debe dejar este campo vacío.

- 13. f_{PC} :** Corresponde al factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución en el mes reportado. Este valor se debe expresar en forma decimal y se deben utilizar al menos 4 decimales.
- 14. C_v :** Corresponde al componente variable del costo de comercialización del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados, en pesos por metro cúbico ($\$/m^3$), aplicable en el mes reportado.
- 15. C_c :** Corresponde al costo unitario, expresado en pesos por metro cúbico ($\$/m^3$), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes reportado, de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- 16. C_f :** Corresponde al componente fijo del costo de comercialización del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados, expresado en pesos por factura ($\$/factura$), aplicable en el mes reportado.
- 17. p de pérdidas:** Corresponde al porcentaje de pérdidas reconocidas, expresado en decimales. Por ejemplo, 3.7% se expresaría como 0,037.
- 18. CCG^{19} :** Corresponde a la sumatoria de los Costos de las Compras de Gas con respaldo físico, en dólares americanos (USD), con destino a usuarios regulados para el mes anterior, inyectado en la estación reguladora de puerta de ciudad y/o en los puntos de inyección al sistema de distribución. No incluye pérdidas de gas, costos de transporte, penalizaciones, compensaciones, intereses de mora u otros.
- 19. V^{20} :** Corresponde a la sumatoria del volumen de gas combustible inyectado al sistema de distribución del mercado relevante, en metros cúbicos (m^3), medido en el mes anterior en la estación reguladora de puerta de ciudad con destino a usuarios regulados y corregido por presión, temperatura y compresibilidad acorde con la normatividad vigente.
- 20. TRM :** Corresponde a la tasa de cambio representativa del mercado del último día del mes anterior, expresada en COP/USD.
- 21. d^{21} :** Corresponde al porcentaje, expresado en forma decimal, que determina cómo trasladar a los usuarios regulados del mercado relevante las cantidades y costos de los contratos que garantizan firmeza.
- 22. Q_{real}^{22} :** Corresponde a la cantidad mensual de gas natural, expresada en MBTU, realmente demandada por los usuarios regulados en el mes de reporte del año de uso de las compras de gas del mercado relevante.
- 23. $CTCG^{23}$:** Corresponde al costo total, en dólares americanos (USD), de las compras de gas en el mes anterior, para la atención de la demandada regulada en el mercado relevante.
- 24. IVE de Suministro²⁴:** Corresponde a los ingresos por venta, en dólares americanos (USD), de excedentes de gas en el mes anterior.
- 25. $Vendedor$ de Excedente de Suministro²⁵:** Permite identificar quien realizó la venta del gas excedentario, de acuerdo con:

Tabla: 35 Vendedor Excedente Suministro

Código	Descripción
1	Comercializador
2	Gestor del Mercado

¹⁹ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GLP o AP, entonces debe dejar este campo vacío.

²⁰ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GLP o AP, entonces debe dejar este campo vacío.

²¹ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GLP o AP, entonces debe dejar este campo vacío.

²² Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GLP o AP, entonces debe dejar este campo vacío.

²³ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GLP o AP, entonces debe dejar este campo vacío.

²⁴ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GLP o AP, entonces debe dejar este campo vacío.

²⁵ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GLP o AP, entonces debe dejar este campo vacío.

- 26. PMS²⁶:** Corresponde al Costo total, expresado en pesos, de las compras de gas en el mes anterior, con destino a usuarios regulados del mercado relevante, calculado con base en la metodología de costo máximo de traslado de compras de GLP.
- 27. CgIp²⁷:** Corresponde a la cantidad de GLP, expresada en kilogramos (Kg), inyectada a la red de distribución en el mes anterior, con destino a la atención de usuarios regulados del mercado relevante. Cuando en la red de distribución se inyecte AP, este valor corresponde a la cantidad de GLP inyectada al sistema de distribución a través del sistema de producción de AP.
- 28. CTT²⁸:** Corresponde a la suma de los costos de transporte de gas combustible, en dólares americanos (USD), con capacidad adquirida a través de contratos firmes incluyendo los costos por capacidad y los costos por volumen con destino a usuarios regulados, en el mes anterior. Estos costos no incluyen penalizaciones, compensaciones o intereses de mora. Se deben incluir los pagos por concepto de impuesto de transporte y otras contribuciones relativas al mismo. Para la capacidad de transporte contratada de acuerdo con la Resolución CREG 089 de 2013, el costo máximo de transporte que el comercializador podrá trasladar al usuario regulado deberá corresponder a las cantidades de compras de gas.
- 29. CP:** Corresponde al costo total, en dólares americanos (USD), de las pérdidas del sistema de transporte declaradas por el transportador para el mes anterior. Se deberá facturar el valor calculado y como máximo hasta un 1%.
- 30. CTTG²⁹:** Corresponde al costo total, en dólares americanos (*USD*), de la capacidad de transporte de gas natural contratada en el mes anterior, para la atención de la demandada regulada en el mercado relevante.
- 31. IVE de transporte³⁰:** Corresponde a los ingresos por venta, en dólares americanos (*USD*), de capacidad de transporte excedentaria en el mes anterior, en el mercado relevante.
- 32. Vendedor de Excedente de Transporte³¹:** Permite identificar quien realizó la venta de la capacidad de transporte excedentario, de acuerdo con:

Tabla: 36 Vendedor de Excedente de Transporte

Código	Descripción
1	Comercializador
2	Gestor del Mercado

- 33. T de GLP por ductos³²:** Corresponde al costo máximo por transporte de GLP por ductos desde las fuentes de origen hasta la salida del sistema de transporte. Este valor es el promedio ponderado en pesos por kilogramo (*\$/kg*), de acuerdo con el ducto o grupo de ductos utilizado, del costo de transporte de GLP por ductos con destino al tanque de almacenamiento, aplicable en el mes de reporte.
- 34. TVm de GLP³³:** Corresponde al costo unitario, expresado en pesos por kilogramo (*\$/kg*), de GLP por transporte terrestre. Equivale al precio por kilogramo de GLP con relación al transporte terrestre entre los puntos de recibo del GLP y el tanque de almacenamiento.
- 35. A³⁴:** Corresponde al costo de almacenamiento, expresado en pesos por metro cúbico (*\$/m³*), del gas natural comprimido del mercado relevante en el mes de reporte.

²⁶ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GN o GMDC, entonces debe dejar este campo vacío.

²⁷ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GN o GMDC, entonces debe dejar este campo vacío.

²⁸ El valor de este campo debe ser como máximo el correspondiente al Costo de las Compras de Gas (campo 18).

²⁹ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GLP o AP, entonces debe dejar este campo vacío.

³⁰ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GLP o AP, entonces debe dejar este campo vacío.

³¹ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GN o GMDC, entonces debe dejar este campo vacío.

³² Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GN o GMDC, entonces debe dejar este campo vacío.

³³ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó los códigos GN o GMDC, entonces debe dejar este campo vacío.

³⁴ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó el código GNC, este campo es obligatorio. De lo contrario, debe dejarse vacío.

- 36. Costo Transporte³⁵:** Corresponde al costo promedio ponderado de transporte de GNC en vehículos de carga, expresado en pesos por metro cúbico ($\$/m^3$), costo calculado con base en la matriz origen – destino de GNC.
- 37. Tmo³⁶:** Corresponde al costo promedio máximo unitario, expresado en pesos por metro cúbico ($\$/m^3$), para el transporte de gas natural por gasoducto del mercado relevante en el mes de reporte.
- 38. Q_o³⁷:** Corresponde al volumen de gas, expresado en metros cúbicos (m^3), transportado en gasoducto para atender el mercado relevante en el mes de reporte.
- 39. TVm de GNC³⁸:** Corresponde al costo máximo unitario, expresado en pesos por metro cúbico ($\$/m^3$), para el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.
- 40. Pm³⁹:** Corresponde al costo de compresión del gas natural expresado en pesos por metro cúbico ($\$/m^3$).
- 41. Q_{GNC}⁴⁰:** Corresponde al volumen de GNC, expresado en metros cúbicos (m^3) transportado en vehículos de carga para atender el mercado relevante en el mes de reporte.
- 42. p de densidad⁴¹:** Corresponde al promedio de las mediciones de densidad, expresado en kilogramos por galón (kg/gal), realizadas en el tanque de almacenamiento en el mes de reporte y mercado relevante.
- 43. Fv⁴²:** Corresponde al factor de conversión volumétrica del mes de reporte y mercado relevante.
- 44. Q_e⁴³:** Corresponde a la cantidad, expresada en galones (gal), de GLP adquirida en el mes anterior al mes de reporte para el mercado relevante.
- 45. I_{m-1}⁴⁴:** Corresponde al inventario final, expresado en galones (gal), del mes anterior al mes de reporte en el mercado relevante.
- 46. I_{m-2}⁴⁵:** Corresponde al inventario final, expresado en galones (gal), dos meses atrás del mes de reporte en el mercado relevante.
- 47. Q_f⁴⁶:** Corresponde al volumen total, expresado en metros cúbicos (m^3), medido a la salida del tanque de almacenamiento, del mes anterior al mes de reporte en el mercado relevante.
- 48. Dm⁴⁷:** Corresponde al cargo promedio unitario de distribución actualizado, expresado en pesos por metro cubico ($\$/m^3$), aplicable a los usuarios que están conectados o se conectarán al sistema de distribución del mercado relevante.
- 49. Q por rango:** Corresponde al consumo total, expresado en metros cúbicos (m^3), de los usuarios del rango de consumo reportado. Consumo incurrido durante el trimestre anterior al mes de reporte. Acorde al numeral 7.7.2. de la Resolución CREG 011 de 2003 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; o acorde al numeral 10.4. de la Resolución CREG 202 de 2013 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 50. D_{AUNR}⁴⁸:** Corresponde al cargo promedio de distribución actualizado, expresado en pesos por metro cúbico ($\$/m^3$), aplicable a los usuarios de uso no residencial para el mercado relevante para el mes de reporte.

³⁵ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó el código GNC, este campo es obligatorio. De lo contrario, debe dejarse vacío.

³⁶ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó el código GNC, este campo es obligatorio. De lo contrario, debe dejarse vacío.

³⁷ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó el código GNC, este campo es obligatorio. De lo contrario, debe dejarse vacío.

³⁸ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó el código GNC, este campo es obligatorio. De lo contrario, debe dejarse vacío.

³⁹ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó el código GNC, este campo es obligatorio. De lo contrario, debe dejarse vacío.

⁴⁰ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó el código GNC, este campo es obligatorio. De lo contrario, debe dejarse vacío.

⁴¹ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó el código GLP, este campo es obligatorio. De lo contrario, debe dejarse vacío.

⁴² Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó el código GLP, este campo es obligatorio. De lo contrario, debe dejarse vacío.

⁴³ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó el código GLP, este campo es obligatorio. De lo contrario, debe dejarse vacío.

⁴⁴ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó el código GLP, este campo es obligatorio. De lo contrario, debe dejarse vacío.

⁴⁵ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó el código GLP, este campo es obligatorio. De lo contrario, debe dejarse vacío.

⁴⁶ Si en el campo 3 (tipo de gas) reportó el código GLP, este campo es obligatorio. De lo contrario, debe dejarse vacío.

⁴⁷ Si en el campo 2 (metodología) reportó el código 202-2013, debe dejar el campo vacío.

- 51. D_{AUR} ⁴⁹:** Corresponde al cargo promedio de distribución actualizado, expresado en pesos por metro cúbico ($\$/m^3$), aplicable a los usuarios de uso residencial conectados o que se conectarán al sistema de distribución del mercado relevante para el mes de reporte.
- 52. Cons1:** Corresponde al consumo promedio facturado de cero hasta el consumo de subsistencia para el mes anterior, expresado en metros cúbicos (m^3), correspondiente al estrato 1.
- 53. Cons2:** Corresponde al consumo promedio facturado de cero hasta el consumo de subsistencia para el mes anterior, expresado en metros cúbicos (m^3), correspondiente al estrato 2.
- 54. CUEq1:** Corresponde al costo equivalente de prestación del servicio de gas combustible por red en el mes reportado, expresado en pesos por metro cúbico ($\$/m^3$), para el estrato 1.
- 55. CUEq2:** Corresponde al costo equivalente de prestación del servicio de gas combustible por red en el mes reportado, expresado en pesos por metro cúbico ($\$/m^3$), para el estrato 2.
- 56. Tarifa 1:** Corresponde a la tarifa a aplicar en el mes reportado, expresada en pesos por metro cúbico ($\$/m^3$), para el estrato 1, en el rango de consumo entre cero y el de subsistencia.
- 57. Tarifa 2:** Corresponde a la tarifa a aplicar en el mes reportado, expresada en pesos por metro cúbico ($\$/m^3$), para el estrato 2, en el rango de consumo entre cero y el de subsistencia.
- 58. %S1:** Corresponde al porcentaje de subsidio para el estrato 1 calculado para el mes reportado, expresado entre cero (0) y uno (1).
- 59. %S2:** Corresponde al porcentaje de subsidio para el estrato 2 calculado para el mes reportado, expresado entre cero (0) y uno (1).

⁴⁸ Si en el campo 2 (metodología) reporto el código 011-2003, debe dejar el campo vacío.

⁴⁹ Si en el campo 2 (metodología) reporto el código 011-2003, debe dejar el campo vacío.

FORMULARIO Aplicación de Opción Tarifaria

Tipo de cargue: Fábrica de Formularios.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: hasta el día 5 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Descripción: Este formulario permite identificar si el prestador aplicó opción tarifaria en el mes de reporte. Ahora bien, la respuesta afirmativa a la pregunta del formulario dará lugar al reporte del formato "OPCIÓN TARIFARIA", caso contrario, no se desplegará dicho formato.

Nro	Campo
1	¿Aplicó Opción Tarifaria?

Donde:

- 1. ¿Aplicó Opción Tarifaria?:** Corresponde a la pregunta que permite identificar si en el mes de reporte se aplicó opción tarifaria en alguno de los mercados relevantes de comercialización.

Tabla: 37 Aplico Opción Tarifaria

Código	Descripción
1	Si
2	No

FORMATO Opción Tarifaria

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde la certificación del formulario aplicación opción tarifaria si la respuesta es afirmativa

Fecha límite para reporte: hasta el día 18 del mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: En este formato se describen las variables que guardan relación con los distintos componentes de la opción tarifaria, dando la posibilidad de diligenciar los datos según las condiciones establecidas en la Resolución CREG 184 de 2014 o la Resolución CREG 048 de 2020, modificada por la Resolución CREG 109 de 2020. Este reporte aplica acorde a los tiempos a los cuales hace alusión la normativa previamente mencionada. Ahora bien, las modificaciones y/o adiciones de la regulación descrita en este texto, y/o nuevas resoluciones que abarquen la temática de la opción tarifaria del servicio público de gas combustible por redes deben tenerse presentes al momento de diligenciar este formato.

Para el reporte de este formato se deben tener en cuenta los siguientes campos con sus respectivas definiciones:

Nro	Campo
1	ID Mercado
2	K
3	PV
4	SA
5	VR
6	CUvR
7	CUvA
8	CUvAm-1
9	r
10	rEA

Donde:

- ID Mercado:** Corresponde al Código de Identificación del mercado de comercialización que se encuentra registrado en el SUI y que es atendido por el comercializador de gas domiciliario por redes⁵⁰.
- k:** Corresponde al grupo de usuarios regulados respecto del cual se están reportando las condiciones de la opción tarifaria. El código reportado debe corresponder con la siguiente clasificación:

Tabla: 38 Grupo de Usuarios

Código	Descripción
1	Usuarios residenciales pertenecientes a los estratos 1 y 2.
2	Usuarios regulados diferentes a los residenciales de los Estratos 1 y 2 ⁵¹
3	Totalidad de usuarios regulados ⁵²

- PV:** Corresponde al porcentaje de variación mensual, expresado en decimales, que aplicará el Comercializador sobre el componente Variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería. Esta variable debe cumplir con las condiciones específicas de la regulación frente al grupo de usuarios indicado en el campo
- SA (\$):** Corresponde al saldo acumulado, expresado en pesos, para el mes reportado, por las diferencias entre el Componente Variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería real o calculado **CUvR** y el Costo Promedio Unitario del Componente Variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería aplicado **CUvA**. A la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución dicho valor será cero.

⁵⁰ Los valores que se permiten son los códigos asignados por el SUI al mercado relevante (tabla del Anexo D de la Circular CREG 043 de 2014) y todos aquellos que en el futuro se aprueben.

⁵¹ Usuarios de estratos 3 a 6 y demás tipos de usuarios regulados (oficial, comercial, industrial, especial, especial asistencial, especial educativo)

⁵² Se debe seleccionar el código asociado a esta descripción cuando se aplique la opción tarifaria con base en la Resolución CREG 184 de 2014.

5. **VR (m^3)**: Corresponde a las ventas de gas en el mes anterior, expresado en metros cúbicos (m^3), para los usuarios a los que se esté aplicando la opción tarifaria, acorde al grupo de usuarios indicado en el campo 3.
6. **CUvR**: Corresponde al componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería, expresado en pesos por metro cubico ($\$/m^3$), calculado para el mes reportado, conforme la Resolución CREG 137 de 2013, para los usuarios regulados en el mercado relevante.
7. **CUvA**: Corresponde al componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería, expresado en pesos por metro cubico ($\$/m^3$), aplicado en el mes reportado, para el grupo de usuarios indicado en el campo 3 en el mercado relevante. Para el primer mes de aplicación de la Opción, el valor de esta variable será igual al valor de la variable **CUvR** del mes anterior.
8. **CUvA_{m-1}**: Corresponde al componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería, expresado en pesos por metro cubico ($\$/m^3$), aplicado en el mes anterior, para los usuarios a los que se esté aplicando la opción tarifaria, acorde al grupo de usuarios indicado en el campo 3.
9. **r**: Corresponde a la tasa de interés mensual a trasladar al usuario. Esta variable debe cumplir con las condiciones específicas de la regulación frente al grupo de usuarios indicado en el campo 3. Este valor se debe expresar en forma decimal y se deben utilizar todos los decimales.
10. **TEA**: Corresponde a la tasa efectiva anual para calcular la tasa mensual a aplicar en el mes reportado. Este valor se debe expresar en forma decimal y se deben utilizar todos los decimales.

CAPITULO SUSPENSIONES

FORMATO Información De Suspensiones Programadas

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el último día del mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: En este formato se describen las variables y características técnicas en relación con la información de suspensiones programadas por la empresa durante el mes de reporte.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código zona afectada
2	Nombre zona afectada
3	Municipio
4	Origen de la suspensión
5	Medio de comunicación
6	Fecha programada de la suspensión
7	Hora programada de la suspensión
8	Duración programada de la suspensión
9	Número de Cuentas afectados
10	Número de Usuarios afectados

Donde:

- Código zona afectada:** Corresponde al código asignado por la empresa para identificar la zona afectada por la suspensión programada.
- Nombre zona afectada:** Corresponde al nombre asignado por la empresa para identificar la zona afectada por la suspensión programada.
- Municipio:** Corresponde al código DANE de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señalan la Constitución y las leyes de la República.
- Origen de la suspensión:** Causa que origina la suspensión programada. Se debe hacer con base en la siguiente clasificación:

Tabla: 39 Origen Suspensión

Código	Descripción
1	Suspensión por reparación técnica
2	Suspensión por mantenimiento programado
3	Suspensión por conexión de nuevos usuarios

- Medio de comunicación:** Medio utilizado para informar las suspensiones programadas a los usuarios. Se debe hacer de acuerdo con la siguiente clasificación:

Tabla: 40 Medios de Comunicación

Código	Descripción
1	Medio masivo de comunicación
2	Comunicación escrita al usuario (carta o factura)
3	Página Web
4	Aplicación Móvil
5	Red Social

- Fecha programada de la suspensión (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha programada por la empresa para la suspensión.
- Hora programada de la suspensión (HH:mm):** Corresponde a la hora en la cual se realizó la suspensión.

8. **Duración programada de la suspensión (HH:mm):** Corresponde al periodo de tiempo programado por la empresa para la suspensión.
9. **Número de Cuentas Afectadas:** Se debe reportar el número total de cuentas afectadas con la suspensión.
10. **Número de Usuarios Afectados:** se debe reportar el número total de usuarios afectados con la suspensión.

FORMATO Información Suspensión del Servicio Por Usuario Que No Genera Compensación

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el último día del mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: En este formato se describen las variables y características técnicas en relación con la información de suspensiones del servicio que no generan compensación.

Para el reporte de este formato se debe tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU
2	Causal de la Suspensión
3	Fecha Inicio de la Suspensión
4	Fecha Final de la Suspensión
5	Duración de la Suspensión
6	No. de Veces de la Suspensión
7	Suscriptores Afectados

Donde:

- 1. NIU:** Número de Identificación del usuario o suscriptor, se refiere al código asignado por el agente a cada uno de los usuarios.
- 2. Causal de la Suspensión:** Corresponde tipo de suspensión del servicio

Tabla: 41 Causales

Código	Descripción
1	Por reparaciones, modificaciones y/o mejoras del sistema de distribución
2	Por falta de pago oportuno, siempre que no exceda de tres periodos de facturación
3	Por realizar por cuenta del usuario una conexión, reconexión o reinstalación del servicio
4	Poner en servicio Instalaciones internas defectuosas
5	Por conexiones fraudulentas
6	Por reventa de gas a terceros
7	Suspensión de común acuerdo
8	Incrementos no autorizados en el tamaño y capacidad del equipamiento del usuario
9	Obstrucción del usuario para el acceso al medidor u instalaciones internas
10	Impedir la instalación de dispositivos de lectura con acceso al comercializador o distribuidor
11	Por no presentar certificado de conformidad de revisión periódica
12	Por solicitud de Autoridad competente
13	Cuando la Instalación Interna o parte de ella sea insegura
14	Por razones de seguridad, por fugas detectadas por el usuario o por un tercero.
15	Fuerza Mayor o Caso Fortuito
16	Otro (describir)

- 3. Fecha Inicio de la Suspensión (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha en la que ocurrió la suspensión del servicio.
- 4. Fecha Final Suspensión (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha en la que finalizo la suspensión del servicio.
- 5. Duración:** Duración total en minutos de las suspensiones que no fueron oportunamente informadas al suscriptor o usuario.
- 6. Número de Veces de la suspensión:** Número de veces en que se presentó la suspensión del servicio en el periodo de tiempo reportado.
- 7. Suscriptores Afectados:** Número de suscriptores o usuarios afectados por la suspensión del servicio.

CAPITULO DE REGASIFICACIONES COMERCIAL

FORMATO Importación De Gas Natural Licuado (GNL)

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 del mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: Este formato, el cual debe ser diligenciado por los agentes comercializadores de gas natural importado, busca capturar la información sobre gas natural licuado de origen extranjero y descargado en puerto colombiano. Por lo tanto, se deben diligenciar todas las especificaciones comerciales de la adquisición del gas para cada una de las importaciones recibidas durante el mes para el cual se realiza el reporte; en el caso que existan varias empresas destinatarias del GNL, se debe realizar un registro por cada empresa.

La información por reportar se compone de las siguientes columnas o campos, en el orden expuesto a continuación:

Nro	Campo
1	NIT de empresa destino
2	Código país de origen
3	Registro de importación
4	Fecha de salida puerto de origen
5	Fecha de importación puerto
6	Fecha de recepción efectiva
7	Código puerto
8	Código transporte
9	Cantidad (m ³)
10	Cantidad (GBTU)
11	Poder Calorífico (MBTU/KPC)
12	Condiciones FOB o CIF
13	Valor FOB, CIF (USD)
14	Valor de Seguros (USD)
15	Valor Transporte (USD)
16	Valor de la nacionalización (USD)
17	Comisión (USD)
18	IVA
19	Valor DDP (USD)
20	Destino del producto

Donde:

1. **NIT de Empresa Destino:** Número de identificación Tributaria de la empresa a la cual tiene destino el gas importado, en caso de que aplique.
2. **Código país de origen:** Corresponde al código oficialmente asignado al país de origen desde el cual se está importando el GNL de acuerdo con el código de los países ISO 3166, conforme a la tabla del siguiente vínculo: [http://www.sui.gov.co/suibase/html/Codificación_GNL/Codificación para el reporte de información comercial del sector GNL.htm](http://www.sui.gov.co/suibase/html/Codificación_GNL/Codificación_para_el_reporte_de_información_comercial_del_sector_GNL.htm).
3. **Registro de Importación:** Corresponde al número del registro de la importación.
4. **Fecha de Salida Puerto de Origen (DD-MM-AAAA):** Fecha efectiva en la cual sale el GNL del puerto de origen
5. **Fecha de Importación Puerto (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha establecida en el formato de operación aduanera DIAN.
6. **Fecha de Recepción Efectiva (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha establecida en la que efectivamente se recibe el GNL.
7. **Código Puerto (DDMMMCCC):** Corresponde al código asignado al centro poblado donde se encuentra el puerto o punto colombiano de entrada del producto, conforme a la

codificación dada por el Departamento Administrativo de Estadística –DANE, a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del Departamento, “MMM” es el código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000. Estos códigos estarán disponibles en la página web del SUI.

8. **Código Transporte:** Corresponde al código asignado al tipo de transporte utilizado para importar el GNL, asignando MA al transporte marítimo y TE al transporte terrestre.
9. **Cantidad (m³):** Corresponde a la totalidad de metros cúbicos de GNL importados por cada agente, por cada declaración para cada empresa destino.
10. **Cantidad (GBTU):** Corresponde a la totalidad de energía en GBTU en GNL importados por cada agente, por cada declaración para cada empresa destino
11. **Poder Calorífico:** Valor del poder calorífico expresado en MBTU/KPC.
12. **Condiciones FOB o CIF:** Condiciones del seguro y flete según aplique al acuerdo comercial de adquisición del cargamento, **C:** para condiciones CIF (Corresponde al precio de compra del GNL, puesto en el punto de entrada colombiano, dado en dólares americanos) **F:** para condiciones FOB (Corresponde al precio de compra del GNL puesto en el punto de salida del país de origen).
13. **Valor CIF/FOB (USD):** Corresponde al precio de compra del GNL, según las condiciones comerciales descritas en el punto 13 de este formato, dado en dólares americanos.
14. **Valor de Seguros (USD):** Valor pagado por concepto de seguro asociado al transporte de GNL del punto de origen hasta el puerto de destino.
15. **Valor Transporte (USD):** Corresponde al valor del transporte (incluidos los seguros) del cargamento desde el puerto de origen, hasta el puerto colombiano. Dado en dólares americanos. De haber elegido C, esta casilla se diligencia con “0”.
16. **Valor de Nacionalización (USD):** Corresponde al costo de nacionalización del GNL puesto en el punto de entrada colombiano, dado en dólares americanos.
17. **Valor de Comisión (USD):** Corresponde al valor de la comisión generada por el ejercicio de importación de GNL, dado en dólares americanos.
18. **IVA (USD):** Corresponde al Impuesto de Valor Agregado aplicado a la comisión derivada del ejercicio de importación de GNL, dado en dólares americanos.
19. **Valor DDP (USD):** Corresponde al precio de compra del cargamento de GNL puesto en el punto de entrada colombiano; se incluye los costos de impuestos y otros costos de la importación y nacionalización del GNL, dado en dólares americanos.
20. **Destino del producto:** Seleccionar el uso final de la cantidad de GNL total importada en la declaración, según la siguiente codificación:

Tabla: 42 Destino del Producto

Código	Descripción
1	Sector Termoeléctrico
2	Residencial
3	Industrial
4	GNCV
5	Gas Contingente
6	Petroquímico
7	Refinación

FORMATO Inventarios De Gas Natural Licuado (GNL)

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato, el cual debe ser diligenciado por los agentes comercializadores de gas importado, busca capturar la información sobre los movimientos diarios en los inventarios de GNL para cada una de las empresas destino; la información se debe registrar de forma diaria para cada una de las empresas destino.

La información por reportar se compone de las siguientes columnas o campos, en el orden expuesto a continuación:

Nro	Campo
1	NIT de empresa destino
2	Día de inventario
3	Inventario inicial (m ³)
4	Inventario inicial (MBTU)
5	Variación por regasificación (m ³)
6	Variación por regasificación (MBTU)
7	Variación por pérdidas (m ³)
8	Variación por pérdidas (MBTU)
9	Variación nuevos cargamentos (m ³)
10	Variación nuevos cargamentos (MBTU)
11	Inventario final (m ³)
12	Inventario final (MBTU)

Donde:

- 1. NIT de empresa destino:** Número de identificación Tributaria de la empresa a la cual tiene destino el gas importado, en caso de que aplique.
- 2. Día de inventario:** Corresponde a la fecha para la cual se van a reportar los inventarios iniciales y finales, así como las diferentes variaciones.
- 3. Inventario Inicial (m³):** Inventario de GNL almacenado para cada agente, al inicio del día, Expresado en unidad de volumen (m³).
- 4. Inventario Inicial (MBTU):** Inventario de GNL almacenado para cada agente, al inicio del día, Expresado en unidad de energía (MBTU).
- 5. Variación por regasificación (m³):** Variación diaria producto del ejercicio de regasificación. Expresado en unidad de volumen (m³).
- 6. Variación por regasificación (MBTU):** Variación diaria producto del ejercicio de regasificación. Expresado en unidad de energía (MBTU).
- 7. Variación por pérdidas (m³):** Variación diaria por perdidas. Expresado en unidad de volumen.
- 8. Variación por pérdidas (MBTU):** Variación diaria por perdidas. Expresado en unidad de energía.
- 9. Variación nuevos cargamentos (m³):** Variación por entrada de cantidades importadas. Expresado en unidad de volumen (m³).
- 10. Variación nuevos cargamentos (MBTU):** Variación por entrada de cantidades importadas. Expresado en unidad de energía (MBTU).

11. Inventario final (m³): Inventario al finalizar el día de operación. Expresado en unidad de volumen (m³).

12. Inventario final (MBTU): Inventario al finalizar el día de operación. Expresado en unidad de energía (MBTU).

FORMATO Subastas De Gas Natural Licuado (GNL)

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Eventual

Dato a reportar: Eventual.

Fecha inicial para reporte: 7 días calendario después de la adjudicación de la subasta.

Fecha límite para reporte: 14 días calendario después de la adjudicación de la subasta.

Descripción: Este formato debe ser diligenciado por los agentes comercializadores de gas importado que realicen subastas para la adquisición del GNL. El formato busca capturar la información comercial sobre las subastas o tenders de gas natural licuado adjudicados durante el mes de reporte.

La información por reportar se compone de las siguientes columnas o campos, en el orden expuesto a continuación:

Nro	Campo
1	NIT de empresa destino
2	Fecha de la subasta
3	Proveedores adjudicados
4	Fuente de suministro
5	Cantidad de GNL (m ³)
6	Cantidad de GNL (GBTU)
7	Precio de Cierre (USD\$)

Donde:

- 1. NIT de empresa destino:** Número de identificación Tributaria de la empresa a la cual tiene destino el gas importado, en el caso que aplique.
- 2. Fecha de la subasta (DD-MM-AAAA):** Fecha efectiva en que se realizó la subasta.
- 3. Proveedores adjudicados:** Razón Social de la empresa adjudicada en el proceso de subasta de GNL.
- 4. Fuente de suministro:** Fuente de producción del GNL importado.
- 5. Cantidad de GNL (m³):** Corresponde a la totalidad de metros cúbicos de GNL, Expresado en unidad de volumen (m³).
- 6. Cantidad de GNL (GBTU):** Corresponde a la totalidad de metros cúbicos de GNL, expresado en unidades de energía.
- 7. Precio de Cierre (USD):** Precio de adjudicación del GNL importado.

FORMATO Información Comercial de Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL)

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el inicio del día siguiente al corte de la información

Fecha límite para reporte: La información será reportada mensualmente, a más tardar hasta 15 días después al corte de la información.

Descripción: Este formato debe ser diligenciado por los agentes regasificadores. El formato busca capturar la información comercial correspondiente al proceso de regasificación, como tarifas, cantidades, ingresos operativos y de otros servicios relacionados en las facturas expedidas por el regasificador; se debe realizar un registro por cada empresa atendida y facturada para el mes reportado.

La información por reportar se compone de las siguientes columnas o campos, en el orden expuesto a continuación:

Nro	Campo
1	NIT de Empresa Destino
2	Número de Factura
3	Concepto Facturación
4	Fecha del Servicio
5	Gas Regasificado (KPC)
6	Gas Regasificado (MBTU)
7	Tarifa Regasificación (US\$/MBTU)
8	Ingreso por Regasificación (US\$)
9	Otros Ingresos (US\$)
10	Total Facturado (US\$)

Donde:

- 1. NIT de Empresa Destino:** Número de identificación Tributaria de la empresa a la cual se le prestó el servicio de regasificación.
- 2. Número de Factura:** Corresponde al número de la factura venta emitida.
- 3. Concepto Facturación:** Concepto de la factura emitida

Tabla: 43 Conceptos Facturación

Código	Descripción
1	Servicio de regasificación
2	Disponibilidad de la planta
3	Otros ingresos

- 4. Fecha del Servicio (DD-MM-AAAA):** Fecha del servicio que originó la factura.
- 5. Gas Regasificado (KPC):** Volumen equivalente de gas regasificado en KPC.
- 6. Gas Regasificado (MBTU):** Gas regasificado en MBTU.
- 7. Tarifa Regasificación (USD/MBTU):** Tarifa en USD por MBTU por el servicio de regasificación.
- 8. Ingreso por Regasificación (USD):** Corresponde al ingreso por MBTU por regasificación por factura.
- 9. Otros Ingresos (USD):** Ingreso por otros conceptos que hagan parte de servicios prestados a los agentes con los que tienen contratos y que pueden tener impacto sobre la tarifa, incluido "Disponibilidad de planta".
- 10. Total Facturado: (USD):** Corresponde al valor total de la factura en dólares.

IV. INFORMACIÓN TÉCNICA

CAPITULO DE REGASIFICACIONES TÉCNICO

FORMATO Disponibilidad Infraestructura de Regasificación

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el inicio del día siguiente al corte de la información

Fecha límite para reporte: La información será reportada mensualmente, a más tardar hasta 15 días después al corte de la información.

Descripción: Este formato debe ser diligenciado por los agentes regasificadores. El formato busca capturar información de los cambios en la disponibilidad de la infraestructura de regasificación que puedan surgir por eventos operativos durante el periodo de actividad reportado.

La información por reportar se compone de las siguientes columnas o campos, en el orden expuesto a continuación:

Nro	Campo
1	Capacidad de Regasificación Efectiva (KPCD)
2	Capacidad de Regasificación Efectiva (MBTUD)
3	Fecha Inicio del Evento
4	Fecha Fin del Evento
5	Tipo de evento

Dónde:

- 1. Capacidad de Regasificación Efectiva (KPCD):** Capacidad de regasificación durante el evento en miles de pies cúbicos día.
- 2. Capacidad de Regasificación Efectiva (MBTUD):** Capacidad de regasificación durante el evento en unidad de energía MBTUD.
- 3. Fecha Inicio del Evento (DD-MM-AAAA):** Fecha de inicio del evento que causó la variación en la disponibilidad.
- 4. Fecha Fin del Evento (DD-MM-AAAA):** Fecha de finalización del evento que causó la variación en la disponibilidad.
- 5. Tipo de Evento:** Causa de la variación en la disponibilidad

Tabla: 44 Tipo Evento Regasificación

Código	Descripción
1	Emergencia operativa
2	Mantenimiento programado
3	Mantenimiento no programado
4	Obras de ampliación
5	Otro

FORMATO Información Operativa de Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL)

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato, el cual debe ser diligenciado por los agentes regasificadores, busca capturar la información operativa diaria incluyendo las cantidades regasificadas. Se debe hacer un registro diario por empresa atendida.

La información por reportar se compone de las siguientes columnas o campos, en el orden expuesto a continuación:

Nro	Campo
2	NIT de Empresa Destino
3	Día de Regasificación
4	Capacidad Disponible (KPC)
5	Capacidad Disponible (MBTU)
6	Cantidad Regasificada (KPC)
7	Cantidad Regasificada (MBTU)
8	Inventario Inicial (m ³)
9	Inventario Inicial (MBTU)
10	Inventario Final (m ³)
11	Inventario Final (MBTU)

Donde:

- 1. NIT de Empresa Destino:** Número de identificación Tributaria de la empresa a la que se le presto el servicio de regasificación.
- 2. Día de Regasificación:** Corresponde a la fecha para la cual se reportan las cantidades regasificadas. La información se debe incluir de forma diaria.
- 3. Capacidad Disponible (KPC):** Capacidad disponible de la planta durante el “Día de regasificación”.
- 4. Capacidad Disponible (MBTU):** Capacidad disponible de la planta durante el “Día de regasificación”.
- 5. Cantidad Regasificada (KPC):** Cantidad regasificada para cada una de las empresas atendidas en el respectivo día, expresado en unidad de volumen (KPC).
- 6. Cantidad regasificada (MBTU):** Cantidad regasificada para cada una de las empresas atendidas en el respectivo día, expresado en unidad de volumen (MBTU).
- 7. Inventario Inicial (m³):** Inventario de GNL almacenado al inicio del “Día de regasificación”, Expresado en unidad de volumen (m³).
- 8. Inventario Inicial (MBTU):** Inventario de GNL almacenado al inicio del “Día de regasificación”, Expresado en unidad de volumen (MBTU).
- 9. Inventario final (m³):** Inventario de GNL almacenado al finalizar el “Día de regasificación”. Expresado en unidad de volumen (m³).
- 10. Inventario final (MBTU):** Inventario de GNL almacenado al finalizar el “Día de regasificación”. Expresado en unidad de volumen (MBTU).

CAPITULO CALIDAD DEL SERVICIO

FORMATO Información de Respuesta a Servicio Técnico

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 del mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: En este formato se debe registrar la información relacionada con los eventos de emergencia reportados por los usuarios durante el mes.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU
2	Código DANE
3	Número de Reporte
4	Tipo Evento
5	Tipo Solicitud
6	Fecha Solicitud
7	Hora Solicitud
8	Fecha de Llegada del servicio técnico
9	Hora de Llegada del servicio técnico
10	Observaciones

Donde:

- 1. NIU:** Número de Identificación del Suscriptor, Se refiere al código asignado por el agente a cada una de las cuentas a las que suministra el servicio. Este es un número único para cada cuenta atendida. Debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres.
- 2. Código DANE (DDMMMCCC):** Corresponde con la codificación dada por el DANE a la División Político-Administrativa de Colombia del lugar donde ha ocurrido el evento objeto de reporte, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde con el código del municipio y "CCC" corresponde con el código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- 3. Número de Reporte:** Corresponde con el número único de identificación del reporte, o número de recepción del reporte, que fue asignado por la empresa.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica.

- 4. Tipo de Evento:** Corresponde al tipo de evento que se debe atender en la respuesta técnica de acuerdo con la siguiente tabla. En caso de seleccionar otro debe especificarse en observaciones. Este indicador mide la capacidad de repuesta que tiene el prestador, para atender los eventos que generen riesgo a los usuarios, comunidad o medio ambiente en general, por tanto, la opción "Otros" solo debe ser usada para el reporte de situaciones que representen una potencial afectación sobre la salud o seguridad de las personas y/o el medio ambiente.

Tabla: 45 Tipos de Evento

Código	Descripción
1	Escape de gas
2	Incendio
3	Calidad de la llama

4	Interrupción del servicio
5	Otros

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

5. **Tipo Solicitud:** Corresponde al tipo de solicitud registrada por el usuario de acuerdo con la siguiente tabla. En caso de seleccionar otro, debe especificarse en observaciones.

Tabla: 46 Tipos de Solicitud

Código	Descripción
1	Escrito
2	Telefónico
3	Personal
4	Canales Virtuales
5	Otro

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

6. **Fecha Solicitud (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha en que se realizó la respectiva solicitud de servicio técnico, es decir, fecha en que se registró el evento
El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

7. **Hora Solicitud (HH:MM):** Corresponde con la hora en que se realizó la respectiva solicitud de servicio técnico, es decir, hora en que se registró el evento.
El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

8. **Fecha de llegada del servicio técnico (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha en la que el servicio técnico de la empresa llega al lugar donde ocurrió el evento.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

9. **Hora de llegada del servicio técnico (HH:MM):** Corresponde con la hora en la que el servicio técnico de la empresa llega al lugar donde ocurrió el evento.
El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

10. **Observaciones:** Debe reportarse información complementaria para aquellos ítems, en los cuales se ha seleccionado la opción otros. También podrá reportarse toda la Información adicional que considere el prestador de servicios.

FORMATO Consolidación de Indicadores

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 del mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: En este formato se debe registrar el resultado de la aplicación de las fórmulas contenidas en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de los Artículos 2 y 4 de la Resolución CREG 100 de 2003, y en el artículo 3 de la Resolución CREG 16 de 2006.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	IPLI
2	IO
3	IRST – EG
4	IRST – IN
5	IRST – CL
6	IRST – IS
7	IRST – AT
8	DES – IS
9	Suscriptores DES – IS
10	DES – ER
11	Suscriptores DES – ER
12	DES – NER
13	Suscriptores DES – NER

Donde:

- 1. IPLI (Índice de Presión en Líneas Individuales):** Porcentaje de mediciones de la presión dinámica de suministro que se encuentra en el rango de presiones de referencia, numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución CREG 100 de 2003. Para el caso de distribución de GLP por redes, es el porcentaje de mediciones de la presión dinámica de suministro que se encuentra en el rango de presiones de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución CREG 100 de 2003, y las modificaciones establecidas en la Resolución CREG 005 de 2006

El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena numérica de 3 enteros y dos decimales.

- 2. IO (Índice de Odorización):** Porcentaje de mediciones del nivel de la concentración de la sustancia odorante en el gas distribuido que se encuentran en el rango de referencia, numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución CREG 100 de 2003. Para el caso de distribución de GLP por redes de tubería, es el porcentaje de mediciones del nivel de la concentración de la sustancia odorante en el gas distribuido que se encuentran en el rango de referencia, artículo 3 de la Resolución CREG 16 de 2006 y las modificaciones establecidas en la Resolución CREG 009 de 2005.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena numérica de 3 enteros y dos decimales.

- 3. IRST – EG (Índice de Respuesta a Servicio Técnico - Escape de Gas):** Porcentaje de solicitudes causadas por escape de gas, cuyo tiempo está dentro del valor definido por la CREG como parámetro de referencia, numeral 2.4 de la Resolución CREG 100 de 2003. Para el caso de GLP por redes se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución CREG 100 de 2003.

Debe corresponder a una cadena numérica de 3 enteros y dos decimales.

- 4. IRST – IN (Índice de Respuesta a Servicio - Técnico – Incendio):** Porcentaje de solicitudes causadas por incendio, cuyo tiempo está dentro del valor definido por la CREG como parámetro de referencia, numeral 2.4 de la Resolución CREG 100 de 2003. Para el caso de GLP por redes se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución CREG 100 de 2003. Debe corresponder a una cadena numérica de 3 enteros y dos decimales.
- 5. IRST – CL (Índice de Respuesta a Servicio Técnico - Calidad de la Llama):** Porcentaje de solicitudes causadas por calidad de la llama, cuyo tiempo está dentro del valor definido por la CREG como parámetro de referencia, numeral 2.4 de la Resolución CREG 100 de 2003. Para el caso de GLP por redes se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución CREG 100 de 2003.

Debe corresponder a una cadena numérica de 3 enteros y dos decimales.
- 6. IRST – IS (Índice de Respuesta a Servicio Técnico - Interrupción del Servicio):** Porcentaje de solicitudes causadas por interrupción del servicio, cuyo tiempo está dentro del valor definido por la CREG como parámetro de referencia, numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución CREG 100 de 2003. Para el caso de GLP por redes se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución CREG 100 de 2003.

Debe corresponder a una cadena numérica de 3 enteros y dos decimales.
- 7. IRST – AT (Índice de Respuesta a Servicio Técnico – Ambiente Tóxico):** Porcentaje de solicitudes causadas por posible Ambiente Tóxico, cuyo tiempo está dentro del valor definido por la CREG como parámetro de referencia, numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución CREG 100 de 2003. Para el caso de GLP por redes se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución CREG 100 de 2003.

Debe corresponder a una cadena numérica de 3 enteros y dos decimales.
- 8. DES – IS (Duración Equivalente de Interrupción en Interés del Servicio) (hhh:mm):** Sumatoria del total de las interrupciones que fueron generadas a cada uno de los usuarios durante el mes objeto de reporte, con motivo de las actividades programadas por la empresa en *Interés del Servicio*, en los términos que se establecen en el artículo 139 de la Ley 142 de 1994.

El reporte de este indicador debe realizarse utilizando las 3 primeras casillas para las horas y las dos siguientes para los minutos.
- 9. Suscriptores DES – IS (Suscriptores con interrupciones en Interés del Servicio):** Es la sumatoria del total de cuentas de suscripción que fueron afectadas por alguna discontinuidad del servicio durante el mes objeto de reporte, con motivo de actividades programadas en *Interés del Servicio*, en los términos que se establecen en el artículo 139 de la Ley 142 de 1994.

Debe corresponder a una cadena numérica de máximo 8 caracteres.
- 10. DES – ER (Duración Equivalente de Interrupción del Servicio por eventos Eximentes de Responsabilidad) (hhh:mm):** Sumatoria del total de las interrupciones, suspensiones y restricciones que haya recibido cada uno de los usuarios durante el mes objeto de reporte, con motivo de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuando de estos eventos se haya dado aviso amplio y oportuno a los Suscriptores, Usuarios y a la SSPD, en los términos dispuestos en el Parágrafo 1 de la resolución CREG 100 de 2003 y en el numeral 5.14 del Código de Distribución de Gas Combustible por Redes.

El reporte de este indicador debe realizarse utilizando las 3 primeras casillas para las horas y las dos siguientes para los minutos.
- 11. Suscriptores DES – ER (Suscriptores con interrupción del servicio por eventos Eximentes de Responsabilidad):** Es la sumatoria del total de cuentas de suscripción que fueron afectadas por alguna discontinuidad del servicio durante el mes objeto de reporte, con motivo de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuando de estos eventos

se haya dado aviso amplio y oportuno a los Suscriptores, Usuarios y a la SSPD, en los términos dispuestos en el Parágrafo 1 de la resolución CREG 100 de 2003 y en el numeral 5.14 del Código de Distribución de Gas Combustible por Redes.

Debe corresponder a una cadena numérica de máximo 8 caracteres.

- 12. DES – NER (Duración Equivalente de Interrupción del Servicio por eventos No Eximentes de Responsabilidad) (HHH:MM):** Sumatoria del total de las interrupciones que fueron generadas a cada uno de los usuarios durante un mes objeto de reporte, con motivo de las actividades no programadas por la empresa, que hayan generado compensación al usuario.

El reporte de este indicador debe realizarse utilizando las 3 primeras casillas para las horas y las dos siguientes para los minutos.

- 13. Suscriptores DES – NER (Suscriptores con interrupción del servicio por eventos No Eximentes de Responsabilidad):** Es la sumatoria del total de cuentas de suscripción que fueron afectadas por alguna discontinuidad del servicio durante el mes objeto de reporte, generada por actividades programadas en interés del servicio o por eventos de fuerza mayor o caso fortuito

Debe corresponder a una cadena numérica de máximo 8 caracteres.

FORMATO Información de Presión en Líneas Individuales y Nivel de Odorización

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 del mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: En este formato se debe registrar la información de mediciones tomadas mensualmente a los niveles de presión dinámica y de concentración de sustancia odorante en el gas combustible de las líneas individuales, de conformidad con los procedimientos estipulados en el parágrafo 5 del Artículo 3 de la Resolución CREG 100 de 2003, modificado por el Artículo 2 de la Resolución CREG 009 de 2005, o aquellas que la modifiquen o complementen, para el caso de GLP por redes, se deberá dar atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución CREG 16 de 2006.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU
2	Código DANE
3	Fecha Toma
4	Hora Toma
5	Tipo de Gas
6	Presión Medida
7	Método
8	Sustancia Odorante
9	Nivel de Concentración Medido
10	Nivel de Concentración Mínimo
11	Observaciones

Donde:

- 1. NIU:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor, Se refiere al código asignado por el agente a cada uno de los suscriptores o usuarios.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica.

- 2. Código DANE (DDMMMCCC):** Corresponde con la codificación dada por el DANE a la División Político-Administrativa de Colombia del lugar donde ha ocurrido el evento objeto de reporte, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde con el código del municipio y "CCC" corresponde con el código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- 3. Fecha Toma (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha, en la que fue realizada la medición a los niveles de presión dinámica y de concentración de sustancia odorante en el gas de las líneas individuales.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- 4. Hora Toma (HH:MM):** Se refiere a la hora, en la que fue realizada la medición a los niveles presión dinámica y de la concentración de sustancia odorante en el gas de las líneas individuales.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- 5. Tipo de Gas:** Corresponde al tipo de gas que es entregado a los usuarios finales, los valores admisibles se tomarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla: 47 Tipos de Gases

Código	Descripción
1	GN
2	GLP

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- 6. Presión Medida (mbar):** Corresponde con el valor en mbar de la presión dinámica para una carga estimada del 50% de la carga nominal, medida en la conexión de salida de los medidores individuales de las instalaciones de los respectivos usuarios.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- 7. Método:** Se refiere al método utilizado en la medición del nivel de concentración de la sustancia odorante con base en los siguientes códigos:

Tabla: 48 Métodos

Código	Descripción
1	Cuantitativo
2	Fisiológico

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- 8. Sustancia Odorante:** Corresponde con la sustancia odorante con base en los siguientes códigos. En caso de seleccionar otro, debe especificarse en observaciones. Para el caso de distribución de GLP por redes de tubería, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Resolución CREG 16 de 2006.

Tabla: 49 Sustancias Odorantes

Código	Descripción
1	Mercaptano
2	Tetrahidrotiofeno
3	Otro

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- 9. Nivel de Concentración Medido:** Corresponde con el valor obtenido en la medición del nivel de concentración de la sustancia odorante, según el método utilizado:

- a) **Método Cuantitativo:** Valor dado de unidades de masa/volumen. Para Gas Natural en mg/m³ y para GLP en mg/gal. Se deben usar números enteros y decimales para el reporte.
- b) **Método Fisiológico:** Valor del porcentaje de gas en el aire. El reporte se debe dar en porcentaje (%).

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- 10. Nivel de concentración mínimo recomendado:** Campo aplicable para el caso de distribución de GLP por redes. De acuerdo con la Resolución CREG 16 de 2006, El Prestador debe garantizar el nivel de concentración mínimo de concentración de sustancia odorante, que sea recomendado por el fabricante para odorizar GLP.

La información del nivel de concentración mínimo debe ser reportada de acuerdo con el método utilizado para la medición, sea este cuantitativo o fisiológico, y se deben seguir las mismas indicaciones del numeral inmediatamente anterior para el uso de las unidades que deben usarse en cada método de medición (mg/gal para método cuantitativo y porcentaje (%) para método fisiológico).

El diligenciamiento de este campo es obligatorio para el caso de distribución de GLP por redes.

- 11.Observaciones:** Debe reportarse Información complementaria para aquellos ítems, en los cuales se ha seleccionado la opción Otros (Ejemplo: nombre comercial de la sustancia odorante, sus componentes activos y los límites de concentración recomendados por el fabricante para el odorizante). También podrá reportarse toda la Información adicional que considere el prestador de servicios.

Debe corresponder a una cadena alfanumérica.

FORMATO Plan de Mantenimiento y Detección de Fugas

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual proyectado.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 de enero del año en que se ejecutará el plan.

Fecha límite para reporte: hasta el día 30 de enero del año en que se ejecutará el plan.

Descripción: En este formato se captura la información de los planes anuales que sean establecidos por el prestador, para adelantar las actividades de mantenimiento de sus redes, así como las actividades encaminadas a la detección de fugas.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Tipo de activo
2	Actividad programada
3	Mes de ejecución de la actividad
4	Código DANE
5	Observaciones

Donde:

- 1. Tipo de activo:** Corresponde al tipo de activo sobre el cual se han planeado las actividades de mantenimiento y/o de detección de fugas.

Tabla: 50 Tipos de Activo

Código	Descripción
1	Punto de entrada
2	Sistema de Transporte
3	Gasoducto Ramal
4	Loop a red de transporte
5	Punto de salida
6	Estación de Regulación de Puerta Ciudad ERPC
7	Tanque de Almacenamiento
8	Estación de compresión
9	Estación de descompresión
10	Red Primaria Distribución
11	Estación de Regulación ERP
12	Secundaria Distribución
13	Acometida
14	Centro de medición
15	Cajas de inspección
16	Válvulas de seccionamiento o derivación
17	Señalización
18	Otra

Donde:

Punto de Entrada: Punto en el cual se inyecta el gas al sistema de transporte desde la conexión del respectivo agente. El punto de entrada incluye la válvula de conexión y la "T" u otro accesorio de derivación.

Sistema de Transporte: Conjunto de gasoductos del Sistema Nacional de Transporte que integran los activos de una empresa de transporte.

Gasoducto Ramal: Es el conjunto de tuberías y accesorios de uso público que permiten la conducción de gas desde un Punto de Salida del Sistema Nacional de Transporte hasta las Puertas de Ciudad, conexiones a usuarios no regulados y conexiones a sistemas de almacenamiento.

Loop a red de transporte: Es una línea de gasoducto que se deriva de un gasoducto y se vuelve a conectar al mismo en otro punto, con el objeto de aumentar la capacidad de transporte del respectivo gasoducto.

Punto de Salida: Punto en el cual el transportador inyecta el gas a la conexión del respectivo agente. El punto de salida incluye la válvula de conexión y la "T" u otro accesorio de derivación.

Estación de Regulación de Puerta Ciudad ERPC: Estación reguladora de presión, en la cual se efectúan labores de tratamiento y medición del gas. A partir de este punto inician las redes que conforman total o parcialmente un sistema de distribución y a partir de la cual el distribuidor asume la custodia del gas.

Tanque Almacenamiento: recipientes que almacenan GLP, GNC o GAP que luego es inyectado en las redes de distribución que abastecen usuarios de mercados relevantes que utilizan estos combustibles. Los tanques forman parte de los sistemas de distribución de los mercados relevantes de distribución que utilizan estas tecnologías.

Estación de compresión: Estación que aumenta la presión del gas en cilindros o tanques transportados por vehículos, manteniéndolo en su estado gaseoso, de tal forma que se incrementa la energía por unidad de volumen reduciendo los costos unitarios de transporte.

Estación de descompresión: Instalación en donde se reduce la presión del Gas Natural Comprimido, GNC y se ajusta al caudal necesario para inyectarlo a las redes de distribución o a la conexión de un usuario. Esta estación cuenta con un regulador de presión, un sistema de calentamiento y un sistema de medición.

Red primaria de distribución: Sistemas de tuberías destinados a la conducción de gas hacia sectores puntuales de consumo en los centros urbanos o la interconexión de varias comunidades. Para el caso de gas natural están comprendidas entre la estación receptora (city gate) de cada localidad y las estaciones reguladoras secundarias dispuestas en la red de distribución. Por lo general, se componen de tuberías de acero operadas a alta presión.

Estación de Regulación ERP: Instalación destinada a reducir la presión del gas, a una presión determinada.

Red secundaria de distribución: Sistemas de tuberías que se derivan de las redes primarias en las estaciones reguladoras de distrito y se extienden hacia las instalaciones de los usuarios en un sector determinado de la red de distribución. Por lo general se componen de tuberías de materiales plásticos especiales, operadas a media presión.

Acometida: Derivación de la red local que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general.

Centro de Medición: Conjunto de elementos formados por el medidor de gas, el regulador de presión, la válvula de corte general y demás accesorios necesarios para la conexión a las tuberías de gas.

Cajas de Inspección: Obra civil que aloja elementos de las redes de transporte o distribución.

Válvulas de seccionamiento o derivación: Válvula que se utiliza para aislar uno o varios tramos de un gasoducto.

Señalización: Conjunto de señales tales como cintas u otros medios apropiados para indicar la presencia de redes de transporte o distribución de gas combustible.

2. **Actividad Programada:** Corresponde a la actividad que ha sido programada para garantizar la operación segura de la red y/o prestación continua del servicio.

Tabla: 51 Actividades Programadas

Código	Descripción
1	Mantenimiento
2	Recorridos para detección de fugas
3	Ampliación
4	Reposición
5	Reemplazo
6	Modificación
7	Abandono
8	Limpieza
9	Alineación
10	Lubricación
11	Reubicación
12	Inspección del derecho de vía
13	Otra

3. **Mes de ejecución de la actividad:** Corresponde al número del mes en la cual se tiene programado la ejecución de la actividad.
4. **Código DANE (DDMMMCCC):** Corresponde con la codificación dada por el DANE a la División Político-Administrativa de Colombia donde se encuentra el activo, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde con el código del municipio y "CCC" corresponde con el código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
5. **Observaciones:** Corresponde a la información complementaria para aquellos ítems, en los cuales se ha seleccionado la opción "otra". También podrá reportarse toda la Información adicional que considere el prestador.

FORMATO Seguimiento a Plan de Mantenimiento y Detección de Fugas

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 mes siguiente correspondiente al reporte.

Descripción: En este formato se captura la información de las actividades ejecutadas con base en el plan anual que fue establecido por el prestador, para adelantar las actividades de mantenimiento de sus redes, así como las actividades encaminadas a la detección de fugas.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Tipo de Activo
2	Actividad Ejecutada
3	Fecha de Ejecución de la Actividad
4	Código DANE
5	Observaciones

Donde:

- 1. Tipo de Activo:** Corresponde al tipo de activo sobre el cual se han planeado las actividades de mantenimiento y/o de detección de fugas.

Tabla: 52 Tipos de Activos

Código	Descripción
1	Punto de entrada
2	Sistema de Transporte
3	Gasoducto Ramal
4	Loop a red de transporte
5	Punto de salida
6	Estación de Regulación de Puerta Ciudad ERPC
7	Tanque de Almacenamiento
8	Estación de compresión
9	Estación de descompresión
10	Red Primaria Distribución
11	Estación de Regulación ERP
12	Secundaria Distribución
13	Acometida
14	Centro de medición
15	Cajas de inspección
16	Válvulas de seccionamiento o derivación
17	Señalización
18	Otra

Donde:

Punto de Entrada: Punto en el cual se inyecta el gas al sistema de transporte desde la conexión del respectivo agente. El punto de entrada incluye la válvula de conexión y la "T" u otro accesorio de derivación.

Sistema de Transporte: Conjunto de gasoductos del Sistema Nacional de Transporte que integran los activos de una empresa de transporte.

Gasoducto Ramal: Es el conjunto de tuberías y accesorios de uso público que permiten la conducción de gas desde un Punto de Salida del Sistema Nacional de Transporte hasta las Puertas de Ciudad, conexiones a usuarios no regulados y conexiones a sistemas de almacenamiento.

Loop a red de transporte: Es una línea de gasoducto que se deriva de un gasoducto y se vuelve a conectar al mismo en otro punto, con el objeto de aumentar la capacidad de transporte del respectivo gasoducto.

Punto de Salida: Punto en el cual el transportador inyecta el gas a la conexión del respectivo agente. El punto de salida incluye la válvula de conexión y la "T" u otro accesorio de derivación.

Estación de Regulación de Puerta Ciudad ERPC: Estación reguladora de presión, en la cual se efectúan labores de tratamiento y medición del gas. A partir de este punto inician las redes que conforman total o parcialmente un sistema de distribución y a partir de la cual el distribuidor asume la custodia del gas.

Tanque Almacenamiento: recipientes que almacenan GLP, GNC o GAP que luego es inyectado en las redes de distribución que abastecen usuarios de mercados relevantes que utilizan estos combustibles. Los tanques forman parte de los sistemas de distribución de los mercados relevantes de distribución que utilizan estas tecnologías.

Estación de compresión: Estación que aumenta la presión del gas en cilindros o tanques transportados por vehículos, manteniéndolo en su estado gaseoso, de tal forma que se incrementa la energía por unidad de volumen reduciendo los costos unitarios de transporte.

Estación de descompresión: Instalación en donde se reduce la presión del Gas Natural Comprimido, GNC y se ajusta al caudal necesario para inyectarlo a las redes de distribución o a la conexión de un usuario. Esta estación cuenta con un regulador de presión, un sistema de calentamiento y un sistema de medición.

Red primaria de distribución: Sistemas de tuberías destinados a la conducción de gas hacia sectores puntuales de consumo en los centros urbanos o la interconexión de varias comunidades. Para el caso de gas natural están comprendidas entre la estación receptora (city gate) de cada localidad y las estaciones reguladoras secundarias dispuestas en la red de distribución. Por lo general, se componen de tuberías de acero operadas a alta presión.

Estación de Regulación ERP: Instalación destinada a reducir la presión del gas, a una presión determinada.

Red secundaria de distribución: Sistemas de tuberías que se derivan de las redes primarias en las estaciones reguladoras de distrito y se extienden hacia las instalaciones de los usuarios en un sector determinado de la red de distribución. Por lo general se componen de tuberías de materiales plásticos especiales, operadas a media presión.

Acometida: Derivación de la red local que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general.

Centro de Medición: Conjunto de elementos formados por el medidor de gas, el regulador de presión, la válvula de corte general y demás accesorios necesarios para la conexión a las tuberías de gas.

Cajas de Inspección: Obra civil que aloja elementos de las redes de transporte o distribución.

Válvulas de seccionamiento o derivación: Válvula que se utiliza para aislar uno o varios tramos de un gasoducto.

Señalización: Conjunto de señales tales como cintas u otros medios apropiados para indicar la presencia de redes de transporte o distribución de gas combustible.

2. **Actividad Ejecutada:** Corresponde a la actividad que ha sido ejecutada con base en el plan anual que fue establecido por el prestador, para adelantar las actividades de mantenimiento de sus redes, así como las actividades encaminadas a la detección de fugas.

Tabla: 53 Actividades Ejecutadas

Código	Actividades Ejecutadas
1	Mantenimiento
2	Recorridos para detección de fugas
3	Ampliación
4	Reposición
5	Reemplazo
6	Modificación
7	Abandono
8	Limpieza
9	Alineación
10	Lubricación

11	Reubicación
12	Inspección del derecho de vía
13	Otra

3. **Fecha de Ejecución de la Actividad (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha en que se ejecutó la actividad.
4. **Código DANE (DDMMMCCC):** Corresponde con la codificación dada por el DANE a la División Político-Administrativa de Colombia donde se encuentra el activo, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde con el código del municipio y "CCC" corresponde con el código del centro poblado.
5. **Observaciones:** Corresponde a la información complementaria para aquellos ítems, en los cuales se ha seleccionado la opción "otra". También podrá reportarse toda la Información adicional que considere el prestador.

FORMATO Revisiones Periódicas

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: En este formato registra la información de inspecciones previas y periódicas que se deben realizar a las instalaciones internas de gas combustible de los usuarios para garantizar la prestación segura del servicio. Para este reporte, se deberá aportar la información de las cuentas que, para el periodo de reporte se encuentran en cada uno de los siguientes grupos:

- Grupo 1: Las que están dentro del plazo mínimo y plazo máximo de revisión.
- Grupo 2: Las que fueron objeto de revisión antes del plazo mínimo de revisión periódica.
- Grupo 3: Las que cumplieron plazo máximo y no han sido certificadas.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Grupo (1, 2 o 3)
2	NIU
3	Dirección
4	Titular
5	Numero de medidor
6	Código DANE
7	Tipo Revisión
8	Fecha de Revisión
9	Organismo de Certificación
10	Número de Certificado

Donde:

- 1. Grupo:** Corresponde a cada uno de los grupos que fueron citados en la descripción del presente formato para identificar las condiciones particulares (Grupo 1, 2 o 3) por las que se reportará la información de cada cuenta.

Tabla: 54 Grupos

Código	Descripción
1	Grupo 1
2	Grupo 2
3	Grupo 3

- 2. NIU:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor, Se refiere al código asignado por el agente a cada uno de los usuarios.
- 3. Dirección:** Corresponde a la dirección del inmueble receptor del servicio.
- 4. Titular:** Corresponde al usuario suscriptor.
- 5. Numero de medidor:** Corresponde al número del medidor con el cual se identifica el inmueble.
- 6. Código DANE (DDMMMCCC):** Corresponde con la codificación dada por el DANE a la División Político-Administrativa de Colombia del lugar donde ha ocurrido el evento objeto de reporte, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde con el código del municipio y "CCC" corresponde con el código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

7. Tipo Revisión: Corresponde al tipo de revisión realizada para el periodo del reporte, los valores admisibles son:

Tabla: 55 Tipos de Revisiones

Código	Descripción
1	Previa
2	Periódica
3	Reforma
4	Solicitud

8. Fecha de Revisión (DD-MM-AAAA): Corresponde a la fecha de la revisión realizada.

9. Organismo de Certificación: Corresponde a la empresa que realiza la revisión de la infraestructura instalada internamente.

10. Numero de Certificado: Corresponde al número de certificado de la revisión emitida por la empresa certificadora.

FORMATO Revisiones Periódicas Datos Consolidados

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 mes siguiente correspondiente al reporte.

Descripción: En este formato registra la información consolidada de las cuentas de usuario y el estado de aplicación al esquema de revisiones periódicas.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Cuentas activas
2	Cuentas con certificado vigente
3	Cuentas suspendidas por esquema de revisiones periódicas
4	Cuentas suspendidas por causales diferentes al esquema de revisiones periódicas.
5	Otras cuentas
6	Observaciones

Donde:

- 1. Cuentas activas:** Hace referencia al total de cuentas que aparecen en estado activo dentro de la base de datos del prestador y las que se abastecen de la red de distribución del prestador.
- 2. Cuentas con certificado vigente:** Son las que cuentan con un certificado de conformidad vigente, expedido por un Organismo de Inspección Acreditado o por un Organismo Evaluador de Conformidad acreditado por el ONAC.
- 3. Cuentas suspendidas por esquema de revisiones periódicas:** Son aquellas a las que se les suspendió el suministro de gas combustible con motivo de alguna disposición dada en el esquema de revisiones periódicas.
- 4. Cuentas suspendidas por causales diferentes al esquema de revisiones periódicas:** Son aquellas a las que se les suspendió el suministro de gas combustible con motivo de alguna causal diferente al esquema de revisiones periódicas. Ejemplo: Facturación, solicitud del suscriptor.
- 5. Otras cuentas:** Son aquellas cuentas que no quedaron clasificadas en ninguno de los anteriores grupos de cuentas que fueron descritos en el presente formato, los valores admisibles son:

Tabla: 56 Casos

Código	Descripción
1	Caso 1
2	Caso 2
3	Caso 3

Donde:

Caso 1: Cuentas de usuario que cuentan con servicio, pero no tienen el certificado de conformidad vigente (instalaciones que cumplieron plazo máximo sin obtener el certificado pero que aún tienen suministro de servicio).

Caso 2: Cuentas nuevas que fueron conectadas irregularmente y que aún no tienen la revisión previa

Caso 3: Cuentas que fueron objeto de suspensión y que luego fueron reconectadas de forma irregular.

- 6. Observaciones:** En este campo se puede diligenciar información sobre los grupos de cuentas de usuarios que fueron consolidados en el campo "Otras cuentas".

FORMATO Revisiones Periódicas Cuentas No Normalizadas

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 mes siguiente correspondiente al reporte.

Descripción: En este formato registra la información de las cuentas de usuario que presentan alguna condición contraria a las disposiciones dadas en el esquema de revisiones periódicas, para una prestación segura del servicio de gas por redes. Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura.

Se deberá aportar la información de las cuentas que, para el periodo de reporte, se encuentran clasificadas de acuerdo con cada uno de los siguientes casos:

Caso 1: Cuentas de usuario que disponen del servicio, pero no tienen el certificado de conformidad vigente (instalaciones que cumplieron plazo máximo sin obtener el certificado pero que aún tienen suministro de servicio).

Caso 2: Cuentas nuevas que fueron conectadas irregularmente y que aún no tienen la revisión previa.

Caso 3: Cuentas que fueron objeto de suspensión y que luego fueron reconectadas de forma irregular.

Nro	Campo
1	Caso
2	NIU
3	Dirección
4	Titular
5	Número de medidor
6	Código DANE
7	Fecha de última revisión
8	Organismo de Certificación
9	Numero de Certificado

Donde:

1. **Caso:** Corresponde a cada uno de los casos que fueron citados en la descripción del presente formato para identificar las condiciones particulares (caso 1, 2 o 3) por las que se reportará la información de cada cuenta.

Tabla: 57 Casos No Normalizados

Código	Descripción
1	Caso 1
2	Caso 2
3	Caso 3

2. **NIU:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor, Se refiere al código asignado por el agente a cada uno de los usuarios.

3. **Dirección:** Corresponde a la dirección del inmueble receptor del servicio.

4. **Titular:** Corresponde al usuario suscriptor.

5. **Número de medidor:** Corresponde al número del medidor con el cual se identifica el inmueble.

6. **Código DANE (DDMMMCCC):** Corresponde con la codificación dada por el DANE a la División Político-Administrativa de Colombia del lugar donde ha ocurrido el evento objeto de reporte, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde con el código del municipio y "CCC" corresponde con el código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
7. **Fecha de la última revisión (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha en que se realizó la última revisión con resultado satisfactorio para la demostración de condiciones seguras para la prestación del servicio, la cual debió ser hecha por un Organismo de Inspección Acreditado o por un Organismo Evaluador de Conformidad acreditado por el ONAC.
8. **Organismo de Certificación:** Corresponde a la empresa que realiza la revisión de la infraestructura instalada internamente.
9. **Numero de Certificado:** Corresponde al número de certificado de la revisión emitida por la empresa certificadora.

FORMATO Sistemas de Protección Contra la Corrosión

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Trimestral

Dato a reportar: Trimestre vencido

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al trimestre reportado.

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 del mes siguiente correspondiente al trimestre reportado.

Descripción: En este formato, los operadores deben reportar la información de actividades para la protección contra la corrosión en redes de transporte y primarias de distribución de gas.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Tipo de Red
2	Nombre de activo
3	Tipo de Corrosión
4	Métodos de protección
5	Fecha de Inspección
6	Descripción Actividad ejecutada
7	Observaciones

Donde:

- 1. Tipo de Red:** Corresponde a la estructura de red a la cual se tiene establecido el control de corrosión.

Tabla: 58 Tipos de Red

Código	Descripción
1	Transporte
2	Primaria de Distribución

- 2. Nombre de activo:** Nombre del activo perteneciente al SNT o, en caso de una red primaria de distribución, el nombre del sistema de distribución sobre el cual se ubica dicha red.
- 3. Tipo de Corrosión:** Corresponde al tipo de corrosión que se pretende controlar en la tubería, según lo establecido en los planes de control de corrosión.

Tabla: 59 Tipos de Corrosión

Código	Descripción
1	Interna
2	Externa

- 4. Métodos de protección:** Procedimiento sistemático para la protección contra la corrosión de la tubería.

Tabla: 60 Métodos de Protección

Código	Descripción
1	Protección Catódica
2	Recubrimiento Externo
3	Aislamiento Eléctrico
4	Cupones
5	Otro

- 5. Fecha de Inspección (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha de control realizada y debe ser verificable con la programación propuesta en los planes que estableció el prestador.
- 6. Descripción Actividad ejecutada:** Corresponde a la descripción de las actividades realizadas por parte del prestador en el procedimiento ejecutado según el método de protección establecido.

- 7. Observaciones:** Corresponde a la información complementaria para aquellos ítems, en los cuales se ha seleccionado la opción otras. También podrá reportarse toda la Información adicional que considere el prestador de servicios.

CAPITULO INVENTARIOS

FORMATO Estaciones de Regulación de Gas Natural y Tanques de Almacenamiento de GLP Conectados a Redes de Distribución

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 del mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: En este formato se debe reportar la información básica relacionada con las Estaciones de Regulación de Gas Natural y tanques de almacenamiento dispuestos para la distribución de GLP por redes de tubería.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código DANE
2	Longitud
3	Latitud
4	Altitud
5	Tipo Estación
6	Código Estación
7	Fecha Entrada Operación
8	Fecha VUN
9	Resolución
10	Capacidad regulación/almacenamiento
11	Fecha último mantenimiento/revisión total

Donde:

- Código DANE (DDMMMCCC):** Corresponde con la codificación dada por el DANE a la División Político-Administrativa de Colombia donde se encuentra la respectiva estación o tanque de almacenamiento, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde con el código del municipio y "CCC" corresponde con el código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- Longitud:** Corresponde con la información georreferenciada de la posición de la estación o tanque de almacenamiento, en cuanto a longitud en decimales MAGNA-SIRGAS.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- Latitud:** Corresponde con la información georreferenciada de la posición de la estación o tanque de almacenamiento, en cuanto a latitud en decimales MAGNA-SIRGAS.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- Altitud:** Corresponde con la información georreferenciada de la posición de la estación o tanque de almacenamiento, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- Tipo Estación:** Hace referencia al tipo de estación en redes de tubería.

Tabla: 61 Tipos de Estación

Código	Tipos de Estación
1	Estación Reguladora de Presión para Distribución GN
2	Estación Reguladora de Puerta de Ciudad para Distribución GN

3	Tanque de Almacenamiento para la Distribución de GLP por redes
---	--

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- 6. Código Estación:** identificador interno que la empresa operadora asigna a cada una de sus estaciones y tanques de almacenamiento.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponderá una cadena alfanumérica de máximo 15 caracteres.

- 7. Fecha Entrada en Operación (DD-MM-AAAA):** Corresponde con la fecha de entrada en operación de cada una de las estaciones o tanque de almacenamiento.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- 8. Fecha VUN (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha en que, el gasoducto a través del cual se está remunerando la estación, cumple vida útil normativa.
El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

- 9. Resolución:** Corresponde al número de resolución donde se establecieron los cargos, a través de los cuales se remunera la estación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica.

- 10. Capacidad regulación/almacenamiento:** Corresponde a la capacidad nominal de regulación de la estación o a la capacidad de máxima de llenado en metros cúbicos, del tanque de almacenamiento, según corresponda.

- 11. Fecha ultimo mantenimiento/revisión total (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha del ultimo mantenimiento realizado a la estación de regulación, o la fecha de la última revisión total realizada al tanque de almacenamiento, según corresponda.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio.

FORMATO Gasoductos de Transporte

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual por demanda.

Dato a reportar: Anual vencido

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes de enero del año correspondiente al reporte

Descripción: En este formato se describen las variables y características técnicas en relación con la información de los componentes de las redes de transporte.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Tipo de Activo
2	Nombre del Activo
3	Longitud (km)
4	Diámetro Nominal (")
5	Capacidad Máxima de Mediano Plazo (kpcd)
6	Punto de Entrada
7	Punto de Salida
8	Año de Entrada en Operación
9	Cumplimiento VUN
10	Número de Válvulas de Seccionamiento
11	Sistema de Protección de Corrosión Externo
12	Sistema de Protección de Corrosión interno
13	Observaciones

Donde:

1. **Tipo de Activo:** Corresponde al activo perteneciente al SNT

Tabla: 62 Tipos de Activo

Código	Descripción
1	Tramo
2	Ramal
3	Loop
4	Estación de compresión
5	Infraestructura Especial

2. **Nombre del Activo:** Corresponde al nombre definido en la resolución tarifaria actual.

3. **Longitud (km):** Corresponde a la Longitud medida en km desde el punto de entrada del activo hasta el punto de salida de este.

4. **Diámetro Nominal ("):** Corresponde al diámetro interno de la tubería medido en pulgadas

5. **Capacidad Máxima de Mediano Plazo (kpcd):** Máximo volumen de gas transportable en un día de gas, expresada en miles de pies cúbicos estándar por día (KPCD).

6. **Punto de Entrada:** Punto en el cual el Remitente entrega físicamente Gas Natural al Sistema Nacional de Transporte y el Transportador asume la custodia del gas. El Punto de Entrada incluye la válvula de conexión y la "T" u otro accesorio de derivación.

7. **Punto de Salida:** Punto en el cual el Remitente toma el Gas Natural del Sistema Nacional de Transporte y cesa la custodia del gas por parte del Transportador. El Punto de Salida incluye la válvula de conexión y la "T" u otro accesorio de derivación.

8. **Año de Entrada en Operación:** Año de entrada en operación o, en caso de que aplique, año de en qué el activo haya sido repuesto.

- 9. Cumplimiento VUN:** Año en el cual se cumple el periodo de Vida Útil Normativa del activo de acuerdo con la resolución tarifaria correspondiente.
- 10. Número de Válvulas de Seccionamiento:** Cantidad de válvulas presentes en el activo a lo largo de su longitud de su seccionamiento.
- 11. Sistema de Protección de Corrosión Externo:** Tipo de sistema de protección de corrosión externo que tiene el activo

Tabla: 63 Sistema de Protección de Corrosión Externo

Código	Descripción
1	Recubrimientos y revestimientos
2	Protección Catódica
3	Selección de Materiales
4	Inhibidores de Corrosión
5	Otra

- 12. Sistema de Protección de Corrosión interno:** Corresponde al sistema de protección de corrosión interno que tiene el activo cuando este se encuentre instalado.
- 13. Observaciones:** Corresponde a la información complementaria para aquellos ítems, en los cuales se ha seleccionado la opción "otra". También podrá reportarse toda la Información adicional que considere el prestador.

CAPÍTULO CALIDAD DEL SERVICIO-PERDIDAS

FORMATO Interrupciones

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 del mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: En este formato se debe registrar la información de las interrupciones que fueron percibidas por los usuarios del servicio de gas por redes.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ID Mercado
2	Código DANE
3	Fecha de inicio de la interrupción
4	Fecha final de la interrupción
5	Hora de inicio de la Interrupción
6	Hora final de la interrupción
7	Tipo de interrupción
8	Código de la Causal
9	La Interrupción Genero Compensación
10	Medio de Comunicación
11	Fecha de Publicación
12	Suscriptores Afectados

Donde:

- ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI.
- Código DANE (DDMMMCCC):** Corresponde con la codificación dada por el DANE a la División Político-Administrativa de Colombia del lugar donde ha ocurrido el evento objeto de reporte, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde con el código del municipio y "CCC" corresponde con el código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- Fecha de inicio de la Interrupción (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha de inicio de la interrupción.
- Fecha Final de la Interrupción (DD-MM-AAAA):** Corresponde a la fecha final de la interrupción.
- Hora Inicio de la Interrupción (HH:MM):** Se refiere a la hora inicial de la interrupción
- Hora Final de la Interrupción (HH:MM):** Se refiere a la hora final de la interrupción
- Tipo de interrupción:** Se refiere al tipo de interrupción por la cual se genera el reporte.

Tabla: 64 Tipos de Interrupción

Código	Descripción
1	IS
2	ER
3	NER

IS: Interés del Servicio
ER: Eximentes de Responsabilidad
NER: No Eximentes de Responsabilidad

- 8. Código de la Causal:** Corresponde al código de la causal que origina la interrupción en el servicio.

Tabla: 65 Tipos de Evento

Código	Descripción
1	Reparaciones técnicas
2	Mantenimientos programados
3	Racionamientos de fuerza mayor
4	Contrarrestar inestabilidad del terreno
5	Eventos imprevistos, irresistibles y eximentes de responsabilidad al prestador
6	Atención de emergencias
7	Otro ¿cuál?

- 9. La Interrupción Generó Compensación:** Corresponde a determinar si la interrupción generó o no compensación a los usuarios.

Tabla: 66 Generación de Compensación

Código	Descripción
1	Si
2	No

- 10. Medio de Comunicación:** Medio utilizado para informar las interrupciones no programadas a los usuarios. Se debe hacer de acuerdo con la siguiente clasificación:

Tabla: 67 Medios de Comunicación

Código	Descripción
1	Medio radial
2	Medio escrito
3	Página web
4	Redes sociales
5	Comunicación directa al usuario
6	Circulación local
7	Circulación regional
8	Circulación nacional

- 11. Fecha de Publicación (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha de la primera publicación en medios de comunicación.

- 12. Suscriptores Afectados:** Número de usuarios que fueron afectados directamente por la interrupción.

Soporte: Archivo en formato PDF de la publicación, URL de la publicación, foto de soporte y adicionalmente se debe establecer por requerimiento.

FORMATO Fugas En Redes

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Trimestral.

Dato a reportar: Trimestre vencido.

Fecha inicial para reporte: desde el día 1 del mes siguiente al trimestre objeto de reporte

Fecha límite para reporte: hasta el día 15 mes siguiente al trimestre objeto de reporte

Descripción: En este formato se describen las variables y características técnicas en relación con el registro de fugas de gas combustible desde una tubería u otra conducción o contención reportadas en el periodo.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Tipo de Red
2	Procedimiento de Inspección
3	Grado de la Fuga
4	Medida Adoptada
5	Soporte de Prueba Realizada
6	Longitud
7	Latitud
8	Altitud
9	Origen de la Fuga
10	Tipo Afectación
11	Origen del Hallazgo
12	Observaciones

Donde:

- 1. Tipo de Red:** Corresponde a la estructura de red en la que fue encontrada la fuga. Los valores admisibles se describen en la siguiente tabla:

Tabla: 68 Tipos de Red

Código	Descripción
1	Transporte
2	Distribución (Primaria)
3	Distribución (Secundaria)
4	Centro de Medición

- 2. Procedimiento de Inspección:** Corresponde a los tipos de procedimientos de inspección de fugas potencialmente peligrosas

Tabla: 69 Procedimientos de Inspección

Código	Descripción
1	Detección de gas en la superficie
2	Detección de gas subterráneo
3	Inspección de la vegetación
4	Monitoreo de presiones
5	Prueba con agua jabonosa
6	Detección con ultrasonido
7	Otros

- 3. Grado de la Fuga:** Corresponde al grado en pies cúbicos de la fuga encontrada en la inspección, con base en la norma ASME B31.8, la cual se alinea con las definiciones del numeral 8.3.2 de la NTC 3728 para Sistemas de tuberías de transporte y distribución de gas.

Tabla: 70 Grados de la Fuga

Código	Descripción
1	Grado 1
2	Grado 2
3	Grado 3

Grado 1: Es una fuga mayor o igual a 100.000 pies cúbicos (pc) que presenta peligro existente o probable para las personas o la propiedad y requiere inmediata reparación, o acción continua, hasta que las condiciones dejen de ser peligrosas.

Grado 2: Es una fuga mayor o igual a 10.000 pies cúbicos (pc) que se reconoce como NO peligrosa al tiempo de su detección, pero que requiere una reparación programada, sobre la base de un peligro futuro probable. Estas fugas deben repararse en el término más breve posible hasta 6 meses como máximo considerando la disponibilidad del personal y equipos a requerirse, revisión de la fuga mensual.

Grado 3: Es una fuga menor de 10.000 pies cúbicos (pc) que no es peligrosa al tiempo de su detección y su reparación puede esperarse razonablemente sin que ello constituya un peligro. Se reevaluará esta fuga cada 3 meses hasta que se arregla o desaparezca.

4. **Medida Adoptada:** En caso de que la fuga corresponda al Grado 3, se requiere la aplicación de correctivos inmediatos para reparar la fuga o si, de acuerdo con un análisis razonable la Empresa de Servicios Públicos determinó que la misma no representa un riesgo que permita reprogramar esta reparación o hasta que sea reclasificada en una nueva inspección.

Tabla: 71 Medidas adoptadas

Código	Descripción
1	Atención inmediata
2	Atención postergada
3	Programación de nueva inspección

5. **Soporte de Prueba Realizada:** Corresponde al soporte donde se registra el resultado de la prueba diagnóstica al componente después de haber concluido la reparación.
6. **Longitud:** Corresponde con la información georreferenciada de la posición de la estación o tanque de almacenamiento, en cuanto a longitud en decimales MAGNA-SIRGAS. El diligenciamiento de este campo es obligatorio.
7. **Latitud:** Corresponde con la información georreferenciada de la posición de la estación o tanque de almacenamiento, en cuanto a latitud en decimales MAGNA-SIRGAS. El diligenciamiento de este campo es obligatorio.
8. **Altitud:** Corresponde con la información georreferenciada de la posición de la estación o tanque de almacenamiento, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.
9. **Origen de la Fuga** Corresponde a la causa origen de la fuga en la infraestructura instalada, los valores admisibles son:

Tabla: 72 Orígenes de la Fuga

Código	Descripción
1	Golpe mecánico
2	Edad de la infraestructura
3	Falla geológica
4	Falta protección
5	Falta de mantenimiento
6	Manipulación no autorizada
7	Otra ¿cuál?

10. **Tipo Afectación:** Corresponde al tipo de afectación de la fuga, los valores admisibles son:

Tabla: 73 Tipos de Afectación

Código	Descripción
1	Medio Ambiente
2	Personas
3	Medio ambiente y personas

- 11. Origen del Hallazgo:** Corresponde a medio a través del cual se conoce la existencia de la fuga, los valores admisibles son:

Tabla: 74 Orígenes del Hallazgo

Código	Descripción
1	Reporte de Usuario o suscriptor
2	Reporte de un tercero
3	Actividades de inspección programadas
4	Otra ¿cuál?

- 12. Observaciones:** Debe reportarse información complementaria para aquellos ítems, en los cuales se ha seleccionado la opción otras. También podrá reportarse toda la Información adicional que considere el prestador de servicios.

CAPÍTULO TRANSVERSAL TÉCNICO

FORMATO Proyecto de Inversión

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente correspondiente al reporte

Fecha límite para reporte: Hasta el día 30 del mes siguiente correspondiente al reporte

Descripción: En este formato se describen las variables y características correspondientes a todos los proyectos de inversión gestionados por parte de los prestadores durante la vigencia a reportar independiente de su fuente de financiación y propósito, los cuales tengan relación directa con la calidad de la prestación del servicio bien sea en aspectos técnicos o comerciales.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ID Proyecto
2	Código BPIN
3	Actividad o Proceso
4	Descripción del Proyecto
5	Objetivo del Proyecto
6	Tipo de Inversión
7	Tipo de Recursos
8	Código DANE
9	Fecha Inicio de la Ejecución
10	Fecha Final de Ejecución
11	Estado Actual
12	Valor de Ejecución Real del Proyecto
13	% Avance Ejecución Física
14	Beneficios Obtenidos Cualitativos
15	Beneficios Obtenidos Cuantitativos
16	Vida Útil
17	Observaciones

Donde:

- ID Proyecto:** Corresponde a un código, que asigna el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir.
- Código BPIN:** Corresponde al código con el que figura el proyecto en el banco de proyectos de inversión Nacional BPIN. Este campo debe ser utilizado únicamente en caso de que los proyectos comprometan apropiaciones del presupuesto de inversión del presupuesto general de la nación.
- Actividad o Proceso:** Describe la actividad la cual está vinculado el proyecto de inversión. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla: 75 Actividades o Procesos

Código	Descripción
1	Comercialización
2	Transporte
3	Distribución
4	Otra

- Descripción del Proyecto:** Descripción general del proyecto, con sus características más importantes.
- Objetivo del Proyecto:** Describir cualitativamente el propósito que se refiere alcanzar con el respectivo proyecto.
- Tipo de Inversión:** Corresponde a la clasificación de la inversión según la destinación de los recursos del proyecto. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla: 76 Tipos de Inversión

Código	Descripción
1	Expansión / Aumento de capacidad
2	Reposición de infraestructura
3	Modernización
4	Atención Comercial
5	Otros

- 7. Tipo de Recursos:** Corresponde a la clasificación de los recursos necesarios para el proyecto. En el caso de ser recursos públicos debe indicar su procedencia, monto, destinación y deberá discriminar las inversiones que ejecutará con recursos propios y aquella que ejecutará con recursos públicos.

Tabla: 77 Tipos de Recursos

Código	Tipos de Recurso
1	Privados
2	Públicos
3	Extranjeros

- 8. Código DANE (DDMMMCCC):** Corresponde con la codificación dada por el DANE a la División Político-Administrativa de Colombia donde se encuentra la respectiva estación o tanque de almacenamiento, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde con el código del municipio y "CCC" corresponde con el código del centro poblado
- 9. Fecha Inicio de la Ejecución (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha inicial de ejecución del proyecto.
- 10. Fecha Final de Ejecución (DD-MM-AAAA):** Se refiere a la fecha final de ejecución del proyecto, si al 31 de diciembre del año reportado el proyecto no ha finalizado, se deberá colocar la fecha estimada de finalización.
- 11. Estado Actual:** Hace referencia al estado del proyecto al último día del periodo que se reporta. Los valores admisibles son:

Tabla: 78 Estado Actual

Código	Estado Actual
1	En Ejecución
2	Alistamiento
3	Aplazado
4	Interrumpido
5	Cancelado
6	Finalizado

- 12. Valor de Ejecución Real del Proyecto (\$):** Corresponde al valor en pesos colombianos (COP) de la ejecución real del proyecto a 31 de diciembre del año reportado.
- 13. % Avance Ejecución Física:** Corresponde al porcentaje de avance en ejecución física en obra del proyecto correspondiente al año de reporte.
- 14. Beneficios Obtenidos (cualitativos):** Corresponde a la descripción general de los beneficios que se alcanzaron con la realización del proyecto.
- 15. Beneficios Obtenidos (cuantitativos):** Corresponde a la cantidad de suscriptores o usuarios beneficiados con la realización del proyecto.
- 16. Vida Útil:** Corresponde a la duración del proyecto.
- 17. Observaciones:** En este campo se deben reportar las observaciones adicionales que puedan aplicar para este proyecto.

FORMATO Inventario de Suscriptores

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Por Demanda.

Dato a reportar: Mensual vencido.

Fecha inicial para reporte: desde la solicitud del formato.

Fecha límite para reporte: hasta el día 14 del mes de la solicitud del formato.

Descripción: Este formato captura la información técnica en relación con el inventario de usuarios, que permiten identificar las características en relación a los datos técnicos y comerciales.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campos
1	NIU
2	Tipo de Usuario
3	ID Comercializador
4	ID Mercado
5	Código Estación
6	Código DANE
7	Ubicación
8	Dirección
9	Estrato / Sector
10	Altitud (usuario)
11	Longitud (usuario)
12	Latitud (usuario)

Donde:

- 1. NIU:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor, se refiere al código asignado por el agente a cada uno de los usuarios.
- 2. Tipo de Usuario:** Corresponde a la clasificación recibida por el usuario según su consumo, los valores admisibles son los siguientes:

Tabla: 79 Tipos de Usuario

Código	Descripción
1	Regulado
2	No Regulado

- 3. ID Comercializador:** Código asignado por la SSPD al comercializador al momento de realizar el registro en el SUI, el cual publica la Superintendencia en la página del SUI
- 4. ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI, en el reporte información GN y GLP por redes.
- 5. Código Estación:** Corresponde al código que la empresa operadora asigna a cada una de sus estaciones y tanques de almacenamiento.

El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponderá una cadena alfanumérica.

- 6. Código DANE (DDMMMCCC):** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

- 7. Ubicación:** Indica si el usuario corresponde a un inmueble rural disperso, urbano o centro poblado, los valores admisibles para este campo son:

Tabla: 80 Ubicación

Código	Descripción
1	Rural Disperso
2	Urbano
3	Centro Poblado

Urbanos: Corresponde a los inmuebles localizados en la Cabecera Municipal.

Centro Poblado: es un área con características urbanas, ubicada en el espacio rural del municipio, conformado por 20 o más viviendas contiguas a adosadas entre sí. Este concepto para fines censales agrupa los caseríos, corregimientos municipales e inspecciones de policía.

Rurales dispersos: son aquellos inmuebles localizados en el espacio rural del municipio, conformado por menos de 20 viviendas contiguas o adosadas entre sí

8. **Dirección**: Esta información corresponde a la dirección del usuario, la cual debe ser reportada bajo la siguiente tabla de referencia:

Tabla: 81 Dirección

Descripción	Abreviatura	Descripción	Abreviatura
Apartamento	Ap	Kilometro	Km
Autopista	Au	Local	L
Avenida	A	Lote	La
Barrio	Br	Manzana	Mz
Bloque	Bq	Norte	N
Bodega	Bd	Oeste	W
Bulevar	Bl	Oriente	O
Calle	C	Oficina	Of
Carrera	K	Pasaje	Pj
Carretera	Cr	Parqueadero	Pq
Casa	Cs	Pent-House	Pn
Consultorio	Con	Piso	P
Diagonal	D	Sur	S
Edificio	Ed	Torre	To
Entrada	En	Transversal	T
Esquina	Eq	Unidad	Un
Etapas	Et	Urbanización	Ur
Garaje	Ga	Vía	V
Interior	In	Vereda	Vr

9. **Estrato / Sector**: Se refiere al estrato o sector asociado a la estructura tarifaria aplicada. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla: 82 Estrato / Sector

Código	Estrato / Sector
1	Baja-bajo
2	Bajo
3	Media-bajo
4	Medio
5	Medio-alto
6	Alto
7	Industrial
8	Comercial
9	Oficial
10	Especial asistencial
11	Especial educativo
12	Usuario exento
13	Industrial exento
14	Zonas comunes
15	Distrito de Riego
16	Provisional

10. **Altitud (usuario)**: Corresponde con la información georreferenciada de la posición de la estación o tanque de almacenamiento, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

11. **Longitud (usuario)**: Corresponde con la información georreferenciada de la posición de la estación o tanque de almacenamiento, en cuanto a longitud en decimales MAGNA-SIRGAS.

12. Latitud (usuario): Corresponde con la información georreferenciada de la posición de la estación o tanque de almacenamiento, en cuanto a latitud en decimales MAGNA-SIRGAS.

V. INFORMACION GESTION DEL RIESGO

CAPÍTULO– TRANSVERSAL GESTIÓN

FORMATO Gestión de Riesgos

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes de enero del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes de enero del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato capture la información del Plan de Gestión del Riesgo de la empresa, con el fin de obtener la información con que cuentan los prestadores para dar cumplimiento al Decreto Ley 2157 de 2017.

El presente formato debe actualizarse como mínimo una vez al año, dejando abierta la posibilidad de solicitar la habilitación del formato en un periodo menor, dado que el "Plan de Gestión de Riesgo" presente modificaciones. Los prestadores deberán reportar la información correspondiente según el plan de gestión del riesgo de desastres de las empresas del servicio de gas combustible.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	Actividad o Proceso	20	Consecuencias de Lesión o muerte de Personas
2	Sistema Vulnerable	21	Consecuencias de Daños físicos en la propia infraestructura o algunos de sus componentes
3	Observación Sistema Vulnerable	22	Consecuencias Daños en equipamientos comunitarios y/u otro tipo de infraestructura
4	Nombre de la Infraestructura	23	Consecuencias de daños o deterioro en el medio ambiente
5	Altitud	24	Consecuencias de Pérdidas Económicas
6	Longitud	25	Consecuencias Suspensión de la prestación del Servicio
7	Latitud	26	Tipo de Metodología utilizada para valoración del Riesgo
8	Departamento	27	Calificación – Valoración del Riesgo
9	Municipio	28	Sistema y Tipo de Monitoreo
10	Año de Construcción	29	Tipo de Medidas de Intervención para manejo del Riesgo
11	Acciones de Mejora	30	Procedimiento
12	Tipo de Acción	31	Plan de Emergencia y Contingencia PEC
13	Observación Tipo de Acción	32	Fecha de la última actualización del PEC
14	Fecha de Acción de Mejora	33	Protección Financiera
15	Origen de la Amenaza	34	Plan de inversiones
16	Fuente – Factor de Riesgo	35	Recursos Financieros Asignados (\$)
17	Amenaza	36	Fecha de adopción del plan de PGRD
18	Observación Amenazas	37	Número. Radicado
19	Defina si la Amenaza es Potencial o Real		

Donde:

- 1. Actividad o Proceso:** Corresponde al nombre de la infraestructura expuesta analizada como elemento vulnerable.

Tabla: 83 Actividades

Código	Descripción
1	Producción
2	Transporte

3	Distribución
4	Comercialización
5	Comercializador Distribuidor por red
6	Productor Comercializador

2. **Sistema Vulnerable:** Corresponde al tipo de infraestructura expuesta analizada como elemento vulnerable. (Entendiendo como vulnerable todos los elementos expuestos de infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza)

Tabla: 84 Sistema Vulnerable

Código	Sistema Vulnerable
1	Punto de entrada al SNT
2	Punto de salida SNT
3	Instrumento de medición
4	Gasoducto troncal
5	Gasoducto ramal
6	Loop
7	Estación de Compresión
8	Sistema de protección contra corrosión
9	Cajas de inspección
10	Señalización
11	Estación de regulación Puerta Ciudad - ERPC
12	Estación de regulación - ERP
13	Tanque de almacenamiento
14	Estación de descompresión
15	Válvula de seccionamiento
16	Gasoducto de distribución
17	Red Primaria de distribución
18	Red secundaria de distribución
19	Válvulas de seccionamiento (Red de distribución)
20	Cajas de inspección
21	Acometida
22	Válvula de acometida
23	Centro de medición
24	Otros ¿cuál?

3. **Observación Sistema Vulnerable:** En caso de que el Sistema Vulnerable sea "Otros" , se debe diligenciar la infraestructura vulnerable en este campo, esta condición es obligatoria.
4. **Nombre de la Infraestructura:** Corresponde al nombre con el cual la empresa identifica la infraestructura.
5. **Altitud:** Corresponde a la información georreferenciada de la posición del elemento vulnerable, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar. Este campo no aplica para los códigos 6 y 7 correspondientes a Líneas de Transmisión y Distribución.
6. **Longitud:** Coordenadas geográficas del sitio donde se encuentra el elemento vulnerable correspondiente a la longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Este campo no aplica para los códigos 6 y 7 correspondientes a Líneas de Transmisión y Distribución
7. **Latitud:** Coordenadas geográficas del sitio donde se encuentra el elemento vulnerable correspondiente a la latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Este campo no aplica para los códigos 6 y 7 correspondientes a Líneas de Transmisión y Distribución
8. **Departamento:** Corresponde al código dado al departamento con base en la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia (Código DIVIPOLA), (Para el caso de Líneas de Transmisión y Distribución donde se cuenta con el mayor porcentaje de la red).

- 9. Municipio:** Corresponde al código dado al municipio con base en la codificación dada por el DANE a la división político- administrativa de Colombia (Código DIVIPOLA), (Para el caso de Líneas de Transmisión y Distribución donde se cuenta con el mayor porcentaje de la red)
- 10. Año de Construcción (AAAA):** Corresponde al año final de construcción e inicio de operaciones de la infraestructura AAAA
- 11. Acciones de Mejora (Si/No):** Corresponde a informar si o no dependiendo de si le fue realizado algún tipo de mejora a la infraestructura. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla: 85 Acciones de Mejora

Código	Descripción
1	Si
2	No

- 12. Tipo de Acción:** Corresponde al tipo de acción realizada al elemento vulnerable como una de mejora realizada, los valores admisibles para este campo son:

Tabla: 86 Tipos de Acción

Código	Descripción
1	Ampliación
2	Reforzamiento
3	Tratamiento de terreno
4	Mantenimiento
5	Reposición
6	Calibración – Certificación
7	Instalación de Sistema de Detección y/o Extinción de Incendios
8	Adecuación SISO
9	Insonorización
10	Señalización
11	Corrección distancias de seguridad
12	Inspección derecha de vía
13	Repotenciación
14	Remodelación
15	Mejora Sistema de Puesta a tierra
16	Acondicionamiento
17	Abandono
18	Gasificación
19	Recorridos de inspección
20	Otros ¿Cuál?
21	No Aplica"

- 13. Observación Tipo de Acción:** En caso de que el Tipo de Acción sea “Otros” , se debe diligenciar la acción de mejora realizada en este campo, esta condición es obligatoria.
- 14. Fecha de Acción de Mejora:** Corresponde a la fecha en la que finalizo la intervención en la infraestructura.
- 15. Origen de la Amenaza:** Corresponde a la identificación del Tipo de origen de la Amenaza. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla: 87 Orígenes de Amenaza

Código	Descripción
1	Natural (Fenómenos naturales)
2	Antrópica (Acciones Humanas)
3	Biológico (Factores Biológicos)

- 16. Fuente – Factor de Riesgo:** Corresponde a las fuentes internas (dependientes de él y controlados por la organización) y fuentes externas (no dependientes ni controlados por la organización) que puedan generar una alteración en las condiciones normales de funcionamiento; es importante tener en cuenta que se debe diligenciar un registro por cada fuente de amenaza y realizar el correspondiente análisis.

Tabla: 88 Fuente – Factor de Riesgo

Código	Descripción
1	Diseño: Incumplimiento a las normas de diseño.
2	Construcción: (Materiales, Mano de Obra, Procedimientos, Supervisión, Pruebas)
3	Operación y Mantenimiento: Ausencia o no cumplimiento a planes de mantenimiento.
4	Operación y Mantenimiento: Ejecución inadecuada o deficiente a las actividades programadas.
5	Operación y Mantenimiento: Ejecución de una actividad de mantenimiento que no corresponde para el elemento al que se aplica.
6	Operación: Falla en equipo.
7	Operación: Competencias del equipo (personas) encargado de la operación del sistema.
8	Operación: Errores humanos durante la operación.
9	Terceros: Actividades de excavación.
10	Terceros: Actividades para defraudación de fluidos
11	Terceros: Impacto mecánico.
12	Terceros: Construcción de estructuras aledañas al sistema, que afecten las condiciones y/o parámetros de diseño.
13	Ambiental: Clima (Intensidad de lluvias, temperaturas extremas, fuerza y dirección del viento entre otros)
14	Geología: Falla del terreno o en la geotecnia.
15	Antigüedad del sistema vulnerable.
16	Entorno socioeconómico (Conflictos sociales: guerras, guerrillas, bandas criminales)
17	Otros ¿Cuál?

17. Amenaza: Indicar la amenaza identificada teniendo en cuenta que corresponde al peligro latente de un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, que se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales; es importante tener en cuenta que se debe diligenciar un registro por cada amenaza y realizar el correspondiente análisis.

Si se registró el valor admisible 1 “Natural” en el campo 15, los valores admisibles para este campo serán los códigos del 1 al 17 de la Tabla 7. Amenaza.

Si se registró el valor admisible 2 “Antrópica” en el campo 15, los valores admisibles para el campo serán los códigos del 19 al 35 de la Tabla 7. Amenaza.

Si se registró el valor admisible 3 “Biológica” en el campo 15, los valores admisibles para el campo serán el código 18 de la Tabla 7. Amenaza.

Los valores admisibles para este campo son:

Tabla: 89 Amenazas

Código	Descripción
1	Sismo
2	Tsunami
3	Movimientos en masa: caída de rocas, flujo de lodos, deslizamiento, erosión, solifluxión.
4	Volcánica (piroclastos, ceniza, lapilli, flujos de lava, lahares, entre otros)
5	Inundación
6	Avenida torrencial
7	Mar de leva
8	Marejada
9	Erosión costera
10	Sequia
11	Vendaval
12	Huracán
13	Ciclón tropical
14	Granizada
15	Heladas
16	Cerámica (Tormenta eléctrica)
17	Incendio de la cobertura vegetal
18	Biológicas: Brotes de enfermedades epidémicas por virus, bacterias, hongos, parásitos, etc.
19	Descarga eléctrica

20	Incendio
21	Fugas
22	Derrames
23	Explosiones
24	Fallas estructurales
25	Deterioro estructural
26	Colapso estructural
27	Accidentes de tránsito
28	Contaminación atmosférica
29	Contaminación hídrica (superficial y subterránea)
30	Contaminación auditiva
31	Contaminación lumínica
32	Contaminación electromagnética
33	Contaminación del suelo
34	Aglomeración de personas
35	Colapso estructural
36	Otra

18. Observación Amenazas: En caso de que la amenaza sea “Otra” , se debe diligenciar la amenaza en este campo, esta condición es obligatoria.

19. Defina si la Amenaza es Potencial o Real: Corresponde a identificar si la amenaza es Real (Existen condiciones presentes que generan que la amenaza esté presente) o Potencial (Se pueden desarrollar las condiciones para generar la amenaza).

Tabla: 90 Tipos de Amenaza

Código	Descripción
1	Real
2	Potencial

20. Consecuencias de Lesión o muerte de Personas: Corresponde a indicar si la amenaza analizada puede generar un resultado, en términos de daño (perdida (lesión o muerte) causada a la integridad de las personas) debido a la materialización del riesgo analizado. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 50 de la Resolución SSPD 20192200020155 de 2019.

21. Consecuencias de Daños físicos en la propia infraestructura o algunos de sus componentes: Corresponde a indicar si la amenaza analizada puede generar daño-perdidas causada a la a la infraestructura o actividades- debido a la materialización del riesgo analizado.

22. Consecuencias Daños en equipamientos comunitarios y/u otro tipo de infraestructura: Corresponde al resultado, en términos de daño (perdida causada a la infraestructura actividades o actividades de la comunidad) debido a la materialización de un riesgo. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 50 de la Resolución SSPD 20192200020155 de 2019.

23. Consecuencias de daños o deterioro en el medio ambiente: Corresponde a indicar si la amenaza analizada puede generar daño o deterioro al medio ambiente debido a la materialización de un riesgo.

24. Consecuencias de Pérdidas Económicas: Corresponde a indicar si la amenaza analizada puede generar pérdidas económicas a la empresa.

25. Consecuencias Suspensión de la prestación del Servicio: Corresponde a indicar si la amenaza analizada puede generar suspensión en la prestación del servicio.

26. Tipo de Metodología utilizada para valoración del Riesgo: Corresponde a indicar cual fue la metodología utilizada para la valoración del riesgo que incluye la identificación, análisis y evaluación. De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.2. Análisis del Riesgo, del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, el cual indica:

“(…) Para realizar el análisis del riesgo se pueden utilizar métodos cualitativos, cuantitativos o semicuantitativos, cuyo grado de detalle requerido dependerá de la aplicación particular, la disposición de datos confiables de las necesidades para la toma de decisión de la entidad.

Por lo cual, de acuerdo con los 32 métodos-herramientas de evaluación del riesgo, presentados en la NTC 31010 de 2013, solo 14 métodos permiten la identificación y la GTC 45 Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional y evaluación del riesgo, así como el análisis de consecuencia, probabilidad y nivel de riesgo. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 100 de la Resolución SSPD 20192200020155 de 2019."

Tabla: 91 Tipos de Metodología

Código	Descripción
1	Estudios de peligro y operatividad (EPO) HAZOP)
2	Valoración del riesgo Ambiental
3	¿Estructura "Que pasaría sí?" (EQPS (SWIFT))
4	Análisis de escenario
5	Análisis del impacto en el negocio
6	Análisis de modo y efecto de falla (EMEF)
7	Análisis de causas y consecuencias
8	Análisis de confiabilidad humana
9	Mantenimiento enfocado en la confiabilidad
10	Curvas FN
11	Índices de Riesgo
12	Matriz Consecuencia y probabilidad
13	Análisis de costos y beneficio
14	Análisis de decisión por criterios múltiples (ADCM (MCDA))
15	GTC 45 Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional

27. Calificación - Valoración del Riesgo: Corresponde al resultado del criterio de evaluación, según la aplicación de la metodología de valoración del riesgo y la escala de valoración. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla: 92 Calificaciones

Código	Descripción
1	Nivel I. Riesgo Bajo
2	Nivel II. Riesgo Moderado
3	Nivel III. Alto Riesgo
4	Nivel IV. Riesgo Extremo
5	Otra calificación. Cual?

Si selecciona el valor 5 Otra Calificación, es necesario diligenciar en este campo los niveles de calificación utilizados.

28. Sistema y tipo de monitoreo: el sistema de monitoreo corresponde a indicar si el prestador cuenta o no con sistemas de monitoreo para realizar seguimiento al comportamiento en el tiempo de las amenazas. El tipo de monitoreo Corresponde a la metodología de captura de información de los sistemas de monitoreo (propios, bajo convenio o consulta de información) que posee el prestador para realiza seguimiento al comportamiento en el tiempo de las amenazas.

29. Tipo de Medidas de Intervención para reducir el Riesgo: Corresponde a la información de que tipo de medidas tiene la empresa planeadas o se están ejecutando para manejo del riesgo.

Tabla: 93 Tipos de Medidas

Código	Descripción
1	Eliminación
2	Sustitución
3	Control de Ingeniería
4	Controles Administrativos (Señalización, Demarcación, etc.)

5	Monitoreo
6	Otro- Cual

- 30. Procedimiento:** Corresponde a la información del nombre y versión del documento ya sea protocolo o procedimiento planteado para disminuir o mitigar el riesgo, si cuenta con uno.
- 31. Plan de Emergencia y Contingencia PEC:** (Protocolo al manejo de emergencias y desastres) Corresponde al nombre del capítulo del plan de emergencia y contingencia destinado a indicar como se debe manejar el riesgo al presentarse.
- 32. Fecha de la última actualización del PEC (DD-MM-AAAA):** Fecha de la última actualización del documento.
- 33. Protección Financiera:** Indicar las medidas de protección financiera con las que cuenta la organización, todo seguido separado por guion medio (-).
- 34. Plan de inversiones:** corresponde al documento que incluye la programación de cada una de las acciones de intervención que deben desarrollarse para gestionar en riesgo los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, para el corto, mediano y largo plazo
- Si el Plan de Gestión de Riesgo no tiene asociado un plan de inversión, este campo no se debe diligenciar.
- 35. Recursos Financieros Asignados (\$):** Corresponde al monto total en pesos asignado por la empresa en el último semestre para realizar intervención del riesgo analizado.
- 36. Fecha de Adopción del PGRD:** La fecha en la que fue adoptado en plan de gestión del riesgo - PGRD por la empresa.
- 37. Nro. Radicado SSPD Planes:** Corresponde al número de radicado asignado por la SSPD al documento en medio magnético que contiene los planes de Gestión de Riesgo y de Contingencia, así como sus anexos y documentos soporte (Procedimientos, Manuales, Formatos, Formularios, Matrices mapas, entre otros).

VI. INFORMACION FINANCIERA

CAPÍTULO INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA

FORMATO Información Facturación y Recaudo

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Trimestral.

Dato a reportar: Mensual vencido

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente de la finalización del trimestre

Fecha límite para reporte: Hasta el día 28 del mes siguiente de la finalización del trimestre.

Unidad de medida: Pesos Colombianos y sin decimales.

Descripción: Este formato captura la información de facturación, recaudo y cuentas por cobrar del servicio público de gas combustible por redes, de las empresas mes a mes.

Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Código
2	Facturación Mensual (\$)
3	Recaudo Mensual (\$)
4	Facturación Total (\$)
5	Recaudo Total (\$)
6	Cuenta por Cobrar Inicial (\$)
7	Cuentas por Cobrar (\$)
8	Castigo de Cartera (\$)
9	Mes

Donde:

- Código:** Este formato captura la información de facturación recaudo y cuentas por cobrar del servicio público de gas combustible por redes, de las empresas mes a mes. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Tabla: 94 Códigos

Código	Descripción
510	Gas combustible
51001	Negocio productor-comercializador de gas combustible
5100101	Empresas del sector
5100102	Termoeléctricas
5100103	Otros grandes consumidores
5100104	Otros
51002	Negocio transporte de gas combustible
5100201	Empresas del sector
5100202	Termoeléctricas
5100203	Otros grandes consumidores
5100204	Otros
51003	Negocio distribución de gas combustible
5100301	Empresas del Sector
5100302	Grandes consumidores
5100303	Otros
51004	Negocio comercialización de gas combustible
5100401	Residencial estrato 1
5100402	Residencial estrato 2
5100403	Residencial estrato 3
5100404	Residencial estrato 4
5100405	Residencial estrato 5
5100406	Residencial estrato 6
5100407	Comercial
5100408	Industrial
5100409	Oficial
5100410	Especial asistencial
5100411	Especial educativo
5100412	Termoeléctrico
5100413	Grandes consumidores
5100414	Empresas del sector
5100415	Otros

520	Deterioro para deudores
-----	-------------------------

Es de aclarar, que la estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del plan de contabilidad para prestadores de servicios públicos domiciliarios.

2. **Facturación Mensual (\$):** Corresponde al valor facturado por la empresa en el mes de reporte, es decir, el último día del mes a reportar, sin incluir las facturas que pasan de meses anteriores.
3. **Recaudo Mensual (\$):** Corresponde al valor recaudado por las empresas del mes de facturación, es decir del primero al último día del mes a reportar.
4. **Facturación Total (\$):** Corresponde al valor total facturado en pesos del mes que se reporta, incluyendo el saldo de las Cuentas por Cobrar del periodo anterior reportados.
5. **Recaudo Total (\$):** Corresponde al valor total recaudado en pesos del mes que se reporta, incluyendo el recaudo de los saldos de las Cuentas por Cobrar de periodos anteriores reportados.
6. **Cuenta por Cobrar Inicial (\$):** Corresponde al valor de la cartera de los servicios públicos al inicio del reporte en pesos del mes en el cual se reporta.
7. **Cuentas por Cobrar (\$):** Corresponde al valor de la cartera de los servicios públicos al final del reporte en pesos del mes en el cual se reporta.
8. **Castigo de Cartera (\$):** Corresponde al gasto de cartera que se considera imposible de recuperar, cumpliendo con los procedimientos fiscales.
9. **Mes:** Corresponde al mes de reporte de la información de factura y recaudo del prestador.

FORMATO Conceptos Financieros

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Trimestral.

Dato a reportar: Trimestral Vencido. Reportando la información de balance con cierre a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre; respecto a la información de resultados se efectuará desde el 1 de enero hasta la fecha indicada del trimestre de reporte.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente de la finalización del trimestre

Fecha limite para reporte: Hasta el día 28 del mes siguiente de la finalización del trimestre.

Unidad de medida: Pesos Colombianos y sin decimales.

Descripción: Este formato corresponde al reporte de las variables asociadas al servicio de gas combustible por redes, para el cálculo de los indicadores financieros del servicio, establecidos en la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004.

A partir de la última clasificación en alguno de los Grupos Normativos (NIF), certificada en SUI por el prestador, se diligenciará este formulario con las variables correspondientes a dicha clasificación.

Para el cargue de este formulario deberán diligenciar las siguientes variables:

Nro	Campo
1	Deterioro (\$)
2	Amortización (\$)
3	Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta) (\$)
4	Depreciación (\$)
5	Costo de ventas (\$)
6	Costos Financieros (\$)
7	Ganancia (pérdida) (\$)
8	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (\$)
9	Ganancia Bruta (\$)
10	Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas (\$)
11	Gasto / (ingreso) impuestos a las ganancias corriente (\$)
12	Gastos de administración (\$)
13	Total gastos de provisiones
14	Ingresos de actividades ordinarias (\$)
15	Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes(\$)
16	Otras ganancias (pérdidas) (\$)
17	Otros gastos (\$)
18	Otros ingresos (\$)
19	Activos corrientes totales (\$)
20	Provisiones corrientes por beneficios a los empleados (\$)
21	Cuentas Comerciales por Cobrar por Adquisición de Bienes corrientes (\$)
22	Cuentas Comerciales por Cobrar por Prestación de Servicios públicos corrientes (\$)
23	Cuentas comerciales por cobrar por venta de bienes no corrientes (\$)
24	Total Deterioro Cuentas Por Cobrar (\$)
25	Propiedades, planta y equipo (\$)
26	Gastos e Administración, Operación Y Ventas (\$)
27	Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes (\$)
28	Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes no corriente (\$)
29	Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corriente (\$)
30	Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios no corrientes (\$)
31	Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes (\$)
32	Efectivo y equivalentes al efectivo (\$)
33	Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes (\$)
34	Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes (\$)
35	Otras cuentas comerciales por pagar corrientes (\$)
36	Otras cuentas por cobrar corrientes (\$)
37	Pasivos corrientes totales (\$)
38	Total de activos (\$)
39	Total pasivos (\$)
40	Total patrimonio (\$)

Donde:

1. **Deterioro (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Formato Complementario FC01-5 conforme a la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
2. **Amortización (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Formato Complementario FC01-5 conforme a la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
3. **Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta) (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Formato Complementario FC01-5 conforme a la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
4. **Depreciación (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Formato Complementario FC01-5 conforme a la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
5. **Costo de ventas (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
6. **Costos Financieros (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
7. **Ganancia (perdida) (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
8. **Ganancia (perdida) por actividades de operación (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
9. **Ganancia Bruta (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
10. **Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.

- 11. Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias corriente (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 12. Gastos de administración (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 13. Total Gastos de Provisiones:** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Formato Complementario FC01-5 conforme a la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 14. Ingresos de Actividades Ordinarias (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 15. Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 16. Otras Ganancias (perdidas) (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 17. Otros Gastos (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 18. Otros ingresos (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 19. Activos corrientes totales (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 20. Provisiones corrientes por beneficios a los empleados (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.

- 21. Cuentas Comerciales por Cobrar por Venta de Bienes corrientes (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 22. Cuentas Comerciales por Cobrar por Prestación de Servicios públicos corrientes (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 23. Cuentas comerciales por cobrar por venta de bienes no corrientes (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 24. Total Deterioro Cuentas Por Cobrar (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta la fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Formato Complementario FC03-5 conforme a la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 25. Propiedades, planta y equipo (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 26. Gastos De Administración, Operación y Ventas (\$):** Valor en pesos con corte al periodo acumulado del 01 de enero hasta fecha en la que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Resultados Integrales de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 27. Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 28. Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes no corriente (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 29. Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corriente (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 30. Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios no corrientes (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.

- 31. Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 32. Efectivo y equivalentes al efectivo (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 33. Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 34. Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 35. Otras cuentas comerciales por pagar corrientes (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 36. Otras cuentas por cobrar corrientes (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 37. Pasivos corrientes totales (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 38. Total de activos (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 39. Total pasivos (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.
- 40. Total patrimonio (\$):** Valor en pesos con corte al periodo en el que se genere el reporte del concepto, el cual es asimilado al Estado de Situación Financiera de la Taxonomía en la que se encuentre clasificado según lo establecido en la Resolución SSPD N°. 13475 de 2016 y sus modificatorias.

FORMULARIO Flujo de Efectivo

Tipo de cargue: Fabrica de Formularios.

Periodicidad: Trimestral.

Dato a reportar: Mes vencido.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 1 del mes siguiente de la finalización del trimestre

Fecha limite para reporte: Hasta el día 28 el mes siguiente de la finalización del trimestre.

Unidad de medida: Pesos Colombianos y sin decimales.

Descripción: Este formulario captura la información del flujo de efectivo para distribuidores del servicio de gas combustible y observar los flujos de entradas y salidas del efectivo y equivalentes de efectivo, relacionados con actividades operaciones, actividades de inversión y actividades de financiación, así como otros tipos de flujos de efectivo.

Para el reporte de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Descripción
1	Saldo Inicial
2	Facturación de servicio(s) público(s)
3	Facturación otro (s) servicio(s) público(s) domiciliario (s)
4	Subsidios FSSRI
5	Fondos Estatales
6	Recursos Recibidos por Créditos
7	Recursos Recibidos con destino a Terceros
8	Otros Recaudos
9	Compra de Gas Combustible
10	Capacidad de Transporte Gas Combustible
11	Nomina
12	Costo Contratistas
13	Arrendamientos
14	Inversiones en Activos
15	Otros Desembolsos Operativos
16	Tributarios
17	Pagos Intereses y Capital Créditos Externos
18	Recursos Entregados a Terceros
19	Otros Desembolsos
20	Saldo Cierre
21	Mes
22	Trimestre Acumulado
23	Observaciones

Donde:

- 1. Saldo Inicial:** Corresponde al valor de efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del mes de reporte, sin incluir el efectivo restringido. Este valor debe ser igual al valor del SALDO CIERRE del mes anterior de reporte.
- 2. Facturación de servicio(s) público (s):** Corresponde al valor total del recaudo recibido por concepto de facturación y cartera por la prestación del servicio público domiciliario de Gas Combustible por Redes.
- 3. Facturación otro (s) servicio(s) público (s) domiciliario (s):** Corresponde al valor total del recaudo recibido por concepto de facturación y cartera por la prestación de otro (s) servicio (s) público (s) domiciliario (s).
- 4. Subsidios FSSRI:** Corresponde al valor total de recaudos recibidos por concepto de subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI, para el servicio público de Gas Combustible por Redes.
- 5. Fondos Estatales:** Corresponde al valor total de recaudos recibidos por concepto de subsidios recibidos de Fondos Estatales y/o entes territoriales, asociados a la prestación del servicio público de Gas Combustible por Redes.
- 6. Recursos Recibidos por Créditos:** Corresponde al valor total de recursos recibidos por concepto de créditos bancarios u otro tipo de préstamos con terceros.

7. **Recursos Recibidos con destino a Terceros:** Corresponde al valor total de recursos recibidos a favor de terceros.
8. **Otros Recaudos:** Corresponde al valor total de los recaudos recibidos que no hayan sido reportados en los conceptos anteriores de recaudo. En adición, en este campo se debe reportar el recaudo asociado a otras actividades no vigiladas por esta Superintendencia.
9. **Compra de Gas Combustible:** Corresponde el valor efectivamente pagado por concepto de Gas Combustible (Gas Natural, GLP, Aire Propanado, etc.) para la adquisición de bienes, servicios y otros pagos, asociados a la prestación del servicio público domiciliario de Gas Combustible por Redes.
10. **Capacidad de Transporte Gas Combustible:** Corresponde al valor efectivamente pagado por concepto de capacidad de transporte para la prestación del servicio público domiciliario de Gas Combustible por Redes.
11. **Nomina:** Corresponde al valor efectivamente pagado a la totalidad del personal, incluyendo costos asociados (parafiscales, auxilio de transporte y seguridad social, entre otros).
12. **Costo Contratistas:** Corresponde al valor efectivamente pagado por concepto de servicios y/o honorarios de contratistas, asociados directamente o indirectamente a la prestación del servicio público domiciliario de Gas Combustible por Redes.
13. **Arrendamientos:** Corresponde al valor efectivamente pagado por concepto de canon de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles, asociados a la prestación del servicio público domiciliario de Gas Combustible por Redes.
14. **Inversiones en Activos:** Corresponde al valor efectivamente pagado por concepto de adquisición de propiedad, planta y equipo, asociados a la prestación del servicio público domiciliario de Gas Combustible por Redes.
15. **Otros desembolsos operativos:** Corresponde al valor efectivamente pagado por otros conceptos operativos, asociados a la prestación del servicio público domiciliario de Gas Combustible por Redes, diferentes a los reportados en los conceptos anteriores.
16. **Tributarios:** Corresponde al valor efectivamente pagado por concepto de impuestos nacionales, departamentales, distritales y/o municipales.
17. **Pagos Intereses y Capital Créditos Externos:** Corresponde al valor pagado por la amortización de cualquier tipo de crédito.
18. **Recursos entregados a terceros:** Corresponde al valor total de recursos entregados a favor de terceros.
19. **Otros Desembolsos:** Corresponde al valor total de los pagos efectuados que no hayan sido reportados en los conceptos anteriores de desembolso. En adición, en este campo se debe reportar los pagos asociados a otras actividades no vigiladas por esta Superintendencia.
20. **Saldo Cierre:** Corresponde a la sumatoria de los conceptos: Saldo Inicial + (Total Recaudos – Total Desembolsos); el resultado de esta operación debe corresponder al SALDO INICIAL del siguiente mes.
21. **Mes:** Corresponde al número de mes de reporte de la información.
22. **Trimestre Acumulado:** Corresponde a la sumatoria de los valores acumulados al trimestre del reporte de la información.
23. **Observaciones:** Corresponde a las situaciones que el preparador de la información considere relevantes para el análisis del flujo de efectivo, como, por ejemplo, el valor del efectivo restringido reconocido por la empresa.

ANEXO A: MÓDULOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El módulo de recolección de información para los diferentes formatos se define de la siguiente manera:

Información Comercial		
Capítulo Transversal - Comercial		
Formato	Módulo de Recolección	Responsable
Formato Información Comercial de Usuarios Regulados y No Regulados	Cargue Masivo	Comercializador, Distribuidor, Comercializador Distribuidor por red
Formato Información De Compensación Sector Residencial y No Residencial Usuarios Regulados.	Cargue Masivo	Distribuidor, Comercializador Distribuidor por red
Formato Contratos en Mercado Mayorista	Cargue Masivo	Comercializador
Formato Servicios Adicionales	Cargue Masivo	Distribuidor, Comercializador Distribuidor por red
Formulario Facturación Contratos en Mercado Mayorista	Fábrica de Formulario	Comercializador
Formato Ventas de Excedentes de Contratos de Usuarios Regulados	Cargue Masivo	Comercializador
Formato Revisión de Componentes Suministro y Transporte del Mercado Regulado	Cargue Masivo	Comercializador
Formato Concurso Económico	Cargue Masivo	Distribuidor, Comercializador Distribuidor por red
Formato Información De Usuarios Industriales Exentos De Contribución	Fábrica de Formulario	Comercializador Distribuidor por red
Capítulo Tarifario		
Formato	Módulo de Recolección	Responsable
Formato Estructura Tarifaria de Gas Combustible Por Redes	Cargue Masivo	Distribuidor, Comercializador Distribuidor por red
Formulario Aplicación de Opción Tarifaria	Fábrica de Formulario	Distribuidor, Comercializador Distribuidor por red
Formato Opción Tarifaria	Cargue Masivo	Distribuidor, Comercializador Distribuidor por red
Capítulo Suspensión		
Formato	Módulo de Recolección	Responsable
Formato Información de Suspensiones Programadas	Cargue Masivo	Distribuidor, Comercializador Distribuidor por red
Formato Información Suspensión del Servicio por Usuario Que No Genera Compensación	Cargue Masivo	Distribuidor, Comercializador Distribuidor por red
Capítulo Regasificación		
Formato	Módulo de Recolección	Responsable
Formato Importación de Gas Natural Licuado (GNL)	Cargue Masivo	Productor - Comercializador
Formato Inventarios de Gas Natural Licuado (GNL)	Cargue Masivo	Productor - Comercializador
Formato Subastas de Gas Natural Licuado (GNL)	Cargue Masivo	Productor - Comercializador
Formato Información Comercial de Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL)	Cargue Masivo	Productor - Comercializador

Información Técnica		
Capítulo Regasificaciones		
Formato	Módulo de Recolección	Responsable
Formato - Disponibilidad Infraestructura de Regasificación	Cargue Masivo	Productor - Comercializador
Formato - Información Operativa de Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL)	Cargue Masivo	Productor - Comercializador
Capítulo Calidad del Servicio		
Formato	Módulo de Recolección	Responsable
Formato Información de Respuesta a Servicio Técnico	Cargue Masivo	Distribuidor y Comercializador por red
Formato Consolidación de Indicadores	Cargue Masivo	Distribuidor y Comercializador por red
Formato Información de Presión en Líneas Individuales y Nivel de Odorización	Cargue Masivo	Distribuidor y Comercializador por red
Formato Plan de Mantenimiento y Detección de Fugas	Cargue Masivo	Distribuidor y Comercializador por red
Formato Seguimiento a Plan de Mantenimiento y Detección de Fugas	Cargue Masivo	Distribuidor y Comercializador por red
Formato Revisiones Periódicas	Cargue Masivo	Distribuidor y Comercializador Distribuidor por red
Formato Revisiones Periódicas Datos Consolidados	Cargue Masivo	Distribuidor y Comercializador Distribuidor por red
Formato Revisiones Periódicas Cuentas No Normalizadas	Cargue Masivo	Distribuidor y Comercializador Distribuidor por red
Formato Sistemas de Protección Contra La Corrosión	Cargue Masivo	Transportador, Distribuidor, Comercializador, Distribuidor por red
Capítulo Inventarios		
Formato	Módulo de Recolección	Responsable
Formato Estaciones de Regulación de Gas Natural y Tanques de Almacenamiento de GLP Conectados a Redes de Distribución	Cargue Masivo	Distribuidor y Comercializador por red
Formato Gasoductos de Transporte	Cargue Masivo	Transportador
Capítulo Calidad del Servicio-Perdidas		
Formato	Módulo de Recolección	Responsable
Formato Interrupciones	Cargue Masivo	Distribuidor y Comercializador Distribuidor por red
Formato Fugas en Redes	Cargue Masivo	Distribuidor y Comercializador Distribuidor por red
Capítulo Transversal - Técnico		
Formato	Módulo de Recolección	Responsable
Formato Proyecto de Inversión	Cargue Masivo	Distribuidor y Comercializador por red
Formato Inventario de Suscriptores	Cargue Masivo	Por Empresa

Información Gestión del Riesgo		
Capítulo Transversal Gestión		
Formato	Módulo de Recolección	Responsable
Formato Gestión de Riesgos	Cargue Masivo	Todas las actividades
Información Financiera		
Capítulo Información Financiera Complementaria		
Formato	Módulo de Recolección	Responsable
Formato Información Facturación y Recaudo	Cargue Masivo	Comercializador, Distribuidor, Comercializador – Distribuidor por red
Formato Conceptos Financieros	Cargue Masivo	Todas las actividades
Formulario Flujo de Efectivo	Fábrica de Formulario	Todas las actividades

ANEXO B: CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACIÓN

La información se deberá reportar en los periodos establecidos en este anexo según lo estipula esta Resolución:

Información Comercial		
Capítulo Transversal – Comercial		
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR
Formato Información Comercial de Usuarios Regulados y No Regulados	Mensual	Mensual vencido
Formato Información De Compensación Sector Residencial y No Residencial Usuarios Regulados.	Mensual	Mensual Vencido
Formato Contratos en Mercado Mayorista	Mensual por Demanda	Proyectado desde el día 1 de noviembre de cada año correspondiente al reporte hasta el 31 de octubre del año posterior (año de gas)
Formato Servicios Adicionales	Anual	Anual Vencido
Formulario Facturación Contratos en Mercado Mayorista	Mensual	Mensual Vencido
Formato Ventas de Excedentes de Contratos de Usuarios Regulados	Mensual	Mensual Vencido
Formato Revisión de Componentes Suministro y Transporte del Mercado Regulado	Mensual	Mensual Vencido
Formato Concurso Económico	Semestral	Semestral
Formato Información de Usuarios Industriales Exentos De Contribución	Trimestral	Trimestral Vencido

Capítulo Tarifario		
PERIODICIDAD DE CARGUE	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR
Formato Estructura Tarifaria de Gas Combustible Por Redes	Mensual	Mensual Vencido
Formulario Aplicación de Opción Tarifaria	Mensual	Mensual Vencido
Formato Opción Tarifaria	Mensual	Mensual Vencido
Capítulo Suspensión		
PERIODICIDAD DE CARGUE	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR
Formato Información de Suspensiones Programadas	Mensual	Mensual Vencido
Formato Información Suspensión del Servicio por Usuario que No Genera Compensación	Mensual	Mensual Vencido
Capítulo Regasificación		
PERIODICIDAD DE CARGUE	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR
Formato Importación de Gas Natural Licuado (GNL)	Mensual	Mensual Vencido
Formato Inventarios de Gas Natural Licuado (GNL)	Mensual	Mensual Vencido
Formato Subastas de Gas Natural Licuado (GNL)	Eventual	Eventual
Formato Información Comercial de Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL)	Mensual	Mensual Vencido

Información Técnica		
Capítulo de Regasificaciones		
PERIODICIDAD DE CARGUE	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR
Formato Disponibilidad Infraestructura de Regasificación	Mensual	Mensual Vencido
Formato Información Operativa de Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL)	Mensual	Mensual Vencido
Capítulo Calidad del Servicio		
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR
Formato Información de Respuesta a Servicio Técnico	Mensual	Mensual Vencido
Formato Consolidación de Indicadores	Mensual	Mensual Vencido
Formato Información de Presión en Líneas Individuales y Nivel de Odorización	Mensual	Mensual Vencido
Formato Plan de Mantenimiento y Detección de Fugas	Anual.	Anual proyectado
Formato Seguimiento a Plan de Mantenimiento y Detección de Fugas	Mensual	Mensual Vencido
Formato Revisiones Periódicas	Mensual	Mensual Vencido
Formato Revisiones Periódicas Datos Consolidados	Mensual	Mensual Vencido
Formato Revisiones Periódicas Cuentas No Normalizadas	Mensual	Mensual Vencido
Formato Sistemas de Protección Contra La Corrosión	Trimestral	Trimestral Vencido
Capítulo Inventario		
PERIODICIDAD DE CARGUE	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR

Formato Estaciones de Regulación de Gas Natural y Tanques de Almacenamiento de GLP Conectados a Redes de Distribución	Anual	Anual vencido
Formato Gasoductos de Transporte	Anual.	Anual por demanda
Capítulo Calidad del Servicio-Perdidas		
PERIODICIDAD DE CARGUE	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR
Formato Interrupciones	Mensual	Mensual Vencido
Formato Fugas en Redes	Trimestral	Trimestral Vencido
Capítulo Transversal - Técnico		
PERIODICIDAD DE CARGUE	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR
Formato Proyecto de Inversión	Anual	Anual vencido
Formato Inventario de Suscriptores	Por Demanda	Mensual Vencido

Información Gestión de Riesgo		
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR
Formato Gestión de Riesgos	Anual	Anual

Información Financiera		
Capítulo Información Financiera Complementaria		
Formato / Formulario	PERIODICIDAD DE CARGUE	DATO A REPORTAR
Formato Información Facturación y Recaudo	Trimestral	Trimestral Vencido

Formato Conceptos Financieros	Trimestral	Trimestral Vencido. Reportando la información de balance con cierre a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre; respecto a la información de resultados se efectuará desde el 1 de enero hasta la fecha indicada del trimestre de reporte
Formulario Flujo de Efectivo	Trimestral	Trimestral Vencido